

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador

Departamento de Sociología y Estudios de Género

Convocatoria 2018-2020

Tesis para obtener el título de maestría de Investigación en Ciencias Sociales con mención en
Género y Desarrollo

Violencia hacia las mujeres en Bolivia a inicios del siglo XIX: el caso de Cochabamba
(1825 - 1855)

Dyann Sotéz Gómez

Asesora: Ana María Goetschel

Lectoras: Martha Moscoso y Lisset Coba

Quito, septiembre de 2021

A Jeannette Olga Gómez Herbas,
mi mamá.

TRES

Para sentir con intensidad plena la vida de ciudad, hay que fugarse de los límites lógicos y de lo preestablecido, remozando la sensibilidad con “flejes” nuevos.

Pensad que los suicidios se originan por un alto porcentaje de aburrimiento, que hay que evitar “aseptizando” de modo conveniente... el espíritu.

Cuando el hastío quiere sobornarme, al punto me invisto de particularísimas funciones.

Me siento imaginativamente:

Inspector oficial de los viandantes.

Artista delicado de las canchas de foot-ball.

Controlador asiduo de los flirts perrunos.

Visador de residuos.

Representante de las alcantarillas.

Y a renglón seguido, el cansancio huye, revolucionando, sobrecogido de espanto como un “monago” en deserción de amor...

Hilda Mundy

Tabla de contenidos

Resumen.....	VIII
Agradecimientos.....	IX
Capítulo 1	1
Introducción y enunciación de la problemática.....	1
1.1. Estado del arte.....	4
1.2. Aproximaciones conceptuales.....	12
1.3. Metodología.....	16
Capítulo 2	19
Marco contextual.....	19
2.1. Datos generales de Bolivia.....	19
2.2. Datos generales de Cochabamba.....	20
2.3. Datos económicos.....	23
2.4. Cochabamba y las mujeres.....	26
2.5. Evolución de la normativa boliviana.....	29
2.6. Código Penal. Construcción y fortalecimiento de la normativa.....	30
2.7. Mujeres y normativa en Bolivia.....	31
Capítulo 3	34
Violencias hacia las mujeres y los lugares donde se ejercen.....	34
3.1. Espacio público callejero o chicherías.....	36
3.1.1. Chicherías.....	36
3.1.1.1. El asesinato de Josefa Pérez.....	37
3.1.1.2. El asesinato de Andrea Villarroel.....	42
3.1.1.3. Agresiones e insultos a Magdalena Zambrana.....	43
3.1.2. Espacio público callejero.....	45
3.2. Espacio privado, arrendatarias.....	48
3.2.1. Domicilio.....	48
3.2.1.1. Ejerciendo la patria potestad.....	50
3.3. Violencia en lugares solitarios.....	52
Conclusión.....	59
Capítulo 4	61
Violencia en nombre del amor, desamor y honor.....	61
Celos e ira.....	63

4.1. Rapto de doncellas.....	64
4.2. Violencia hacia las mujeres en sus partes íntimas como forma de posesión simbólica....	67
4.2.1. Agresiones como posesión simbólica.....	67
4.3. Rupturas amorosas, agresiones a esposas y amancias.....	70
4.3.1. Amancios.....	70
4.3.2. Esposos.....	73
4.4. Mujeres como productoras de violencia.....	76
4.4.1. Mujeres que agreden a hombres.....	77
4.4.2. Mujeres que agreden a mujeres.....	85
Conclusión.....	88
Conclusiones generales.....	90
Resumen cuantitativo.....	90
Hallazgos, temas y ejes analíticos.....	91
Mujeres que denuncian a sus esposos.....	91
Violencia y afectos.....	92
Patria potestad.....	93
Violencia moral y honor.....	93
Espacios de la violencia y embriaguez.....	94
Las violencias hacia las mujeres y su relación con el presente.....	95
Anexo.....	98
Lista de referencias.....	109

Ilustraciones

Cuadros

Cuadro 1. Población de Bolivia, durante el primer periodo de la República de Bolivia.....	22
Cuadro 2. Censo Viedma en Cochabamba-Cercado, 1793.....	22

Figuras

Figura 1. Mapa de Cochabamba 1866.....	21
Figura 2. Dibujo de Alcides d'Orbigny. Vestimenta de las mujeres de.....	27
Cochabamba (Indias y mestizas).....	27

Declaración de cesión de derecho de publicación de la tesis

Yo, Dyann Sotéz Gómez, autora de la tesis titulada “Violencia hacia las mujeres en Bolivia a inicios del siglo XIX: el caso de Cochabamba (1825 - 1855)” declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de maestría de Investigación en Ciencias Sociales con mención en Género y Desarrollo por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, septiembre de 2021



Dyann Sotéz Gómez

Resumen

Esta tesis examina la violencia hacia las mujeres cochabambinas, en específico a las cholas a inicios de la República de Bolivia. Las cholas cochabambinas se dedicaban al comercio, condición que les permitía habitar espacios públicos y privados y tener autonomía económica para iniciar juicios contra sus agresores. Los distintos tipos de agresiones que vivían las mujeres de la época, los insultos, los golpes a sus cuerpos en partes específicas de su feminidad y asesinatos, son analizados a partir de categorías como género y violencia, patria potestad, patriarcado, emociones, afectos y honor. En base a una metodología de corte histórico, se analizan fuentes judiciales y la normativa penal de la época. Si bien la normativa vigente en la época aceptaba cierto tipo de agresiones en nombre de la patria potestad y el orden social, la investigación y los juicios analizados nos permiten ver que las cholas cochabambinas fueron mujeres activas que se enfrentaron al poder constituido y a una estructura patriarcal.

Además, la tesis permite ver continuidades con el presente. Los espacios donde se ejercían las agresiones a inicios de la república como son las chicherías, domicilios, o lugares solitarios, continúan siendo en la actualidad los escenarios de las violencias hacia las mujeres. Por otra parte, aún cuando en la legislación actual no existe la patria potestad, la matriz cultural de dominación patriarcal continúa reproduciéndose. Finalmente, otra continuidad es el desistimiento de los juicios iniciado por las mujeres, que se da por la tardanza de la justicia o porque los agresores huyen antes de ser sentenciados.

Palabras clave: chola, patria potestad, género, patriarcado, violencia de género, emociones, afectos y honor.

Agradecimientos

Este camino no ha sido fácil, por la particularidad de vivir una pandemia mundial, un encierro obligatorio y la pérdida de muchos seres queridos. Yo he logrado culminar este proceso gracias a la compañía de varias personas que me sostuvieron, apoyaron, escucharon, recomendaron y corrigieron. Esta tesis, se encuentra atravesada por varios sentimientos, emociones, afectos, también por mi vivencia personal y colectiva que se ha visto interpelada por todo el conocimiento adquirido en Ecuador, esto me ha permitido comprender otras formas de analizar las cotidianidades.

Agradezco a la profesora Ana María Goetschel, quien me asesoró de manera tan paciente en esta investigación, gracias a su inspiración esto es posible.

A todas las profesoras de la maestría de investigación en Ciencias Sociales con mención en Género y Desarrollo de la FLACSO - Ecuador, quienes de manera tan apasionada me sembraron tanto conocimiento y me ayudaron a cuestionarme diariamente.

A Lisset Coba y Martha Moscoso, por los aportes a esta investigación y recomendaciones para futuros escritos.

A mi familia: mamá Jeannette, papá Henry quienes me ayudaron a disipar dudas sobre los procesos judiciales, hermanas y hermano Solanngé, Melanie, Vyron y nuestra mascota Drago, quienes me acompañaron con tanto cariño y fueron mi fortaleza en todo este proceso. A mi abuelita Celia, que me brindó un espacio de paz para leer y escribir. A mi abuelito Florentino, por estar siempre pendiente. A Isabel y Froilán que ya no están en cuerpo, pero sí en espíritu. A ellas y ellos, gracias por su amor y cuidado infinito.

A mis compañeras de la maestría, en especial Tatiana Jiménez, Ana Margarita Fernández de Castro, Laura Castillo, Ro Ortega, Carolina Salazar, Vanessa Beltrán, Gabriela Catalán y Lina Polo, con quienes compartí conocimientos, tiempo, vivencias y muchas alegrías. También a Manuela Carmona, Támara Figueroa, Samanta Garrido, María Belén Quinga y Sara Vásquez.

A todas ellas, mis cómplices, quienes formaron parte de este proceso y que considero mi familia por elección, gracias tantas enseñanzas, por la sororidad, los cuidados y el cariño que me brindaron desde las distantes latitudes.

A César Arellano por su compañía incondicional, por leerme y orientarme, por su ejemplo de disciplina.

A las personas que trabajan en el Archivo Municipal de Cochabamba, quienes me ofrecieron todos los recursos antes de entrar en cuarentena mundial, sin ellos, no habría logrado obtener la información a tiempo.

A quienes me trajeron hasta este lugar: Universidad Mayor de San Simón (UMSS), Centro de Estudios Superiores Universitarios (CESU) y a todas las personas que han posibilitado este caminar.

A Ecuador, que se ha convertido en mi segundo hogar.

Dyann.

Capítulo 1

Introducción y enunciación de la problemática

La violencia hacia las mujeres en Bolivia, así como en los países de la región se ha constituido en problema muy grave que afecta a la sociedad en su conjunto. La violencia hacia las mujeres, no solo se da en espacios públicos, sino también en los espacios denominados privados, en aquellos conyugales o de pareja.

Según el informe de las Naciones Unidas (2015) un tercio de las mujeres del mundo sufre violencia, el documento ubica a las violencias física, psicológica, sexual y económica como las más ejercidas. En los casos más extremos, la violencia puede terminar en suicidio o feminicidio. En ese sentido, según datos, del año 2019, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, de aquí en adelante CEPAL, en 33 países de América Latina 3800 mujeres fueron asesinadas por feminicidas.

Estos datos se incrementaron el año 2020 debido a la pandemia del COVID 19 que afectó a todos los estados. El confinamiento produjo que muchas mujeres estuvieran internadas con sus agresores, convirtiendo los hogares en espacios donde se reprodujeron distintas formas de violencia, sobre todo hacía mujeres y niñas. Según el Banco Mundial, en países como Argentina, México y Colombia, la violencia doméstica se incrementó entre un 30% y 50%. Frente a esta situación, se han planteado varias políticas públicas. Según información de la CEPAL, la totalidad de los estados tienen normativas para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres, ya sean violencia doméstica o intrafamiliar, feminicidio, acoso y violencia política, acoso sexual, laboral, callejero, difusión de imágenes íntimas por medios electrónicos y de trata y tráfico de personas. Así, por ejemplo, en Argentina (20), Bolivia (19), Brasil (22), Chile (11), Colombia (25), Costa Rica (16), Ecuador (12), El Salvador (17), Guatemala (14), México (14), Paraguay (10), Perú (22), Uruguay (12), Venezuela (4).

En Bolivia, en el año 2013 se promulgó la Ley 348 “Ley para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”. Su objetivo principal era la erradicación de la violencia física, sexual o psicológica en las familias y en el entorno social, con la persecución y sanción a los agresores. Para alcanzarlo, el Estado Plurinacional, las instituciones departamentales y

municipales deberían implementar de manera obligatoria recursos económicos, humanos y de infraestructura para prevenir, atender, proteger y reparar a mujeres que fueron agredidas¹. Bolivia cuenta desde el 2012 con la Ley 243 “Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres” que tienen como objetivo “establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos”.

Muchos países están suscritos a convenios internacionales para la erradicación de la violencia hacia las mujeres. Por lo que instituciones como la Organización Mundial de la Salud, la CEPAL y ONU Mujeres, informaron que estos países aseguraron la prevención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Pese a las políticas públicas de los estados, los casos de violencia hacia las mujeres siguen siendo constantes. En la actualidad, según el informe *The World's Women 2015*, 119 países cuentan con leyes sobre violencia doméstica, al igual que 125 aprobaron normativas sobre acoso sexual y 52 sobre violación marital. Para el caso de Bolivia, según información de la Fiscalía General del Estado, se registraron 30.824 denuncias relacionadas a violencia doméstica durante la pandemia, representando el 24,63% del total de denuncias (125.156 casos) en esta institución. Así también el año 2020 terminó con 113 casos de feminicidio en el país, de los cuales 20 ocurrieron en el departamento Cochabamba, convirtiéndola en la segunda ciudad con más casos.

En ese contexto, Cochabamba se encuentra entre las tres principales ciudades de Bolivia, donde la violencia hacia las mujeres tiene índices altos. Frente a esta situación me pregunto ¿Se trata de una situación actual o existe una raíz histórica? ¿Qué pasaba con respecto a la violencia hacia las mujeres a inicios de la república, cuando nuestros estados nacionales se estaban conformando? ¿Cuáles fueron las violencias que sufrieron las mujeres en la sociedad cochabambina a inicios del siglo XIX? Es en esta ciudad donde no se cuentan con estudios específicos sobre esta problemática desde una perspectiva histórica, razón por la cual este estudio de caso plantea llenar en parte este vacío de reflexión crítica.

¹ Desde la promulgación de la Ley 348 en marzo del 2013 hasta diciembre del 2020, existieron 787 feminicidios en Bolivia (datos obtenidos de la Ministerio Público. Fiscalía General del Estado).

La información recolectada es inédita o fue escasamente estudiada para dar cuenta de las características de la violencia hacia las mujeres en el siglo XIX. Esta poca o nula importancia a este tipo de agresiones se debe a que los estudios de esa época giraron en torno a los movimientos independentistas, a la constitución del estado boliviano, a estudios de movimientos indígenas, así como densas descripciones sobre el clima político, dejando de lado el tema de investigación propuesto y que se resume en la siguiente pregunta:

¿Cuáles fueron y cómo se produjeron las violencias que sufrieron las mujeres en la sociedad cochabambina a inicios del siglo XIX?

El análisis de esta pregunta u objetivo general se desarrollará mediante los siguientes objetivos específicos:

- Describir el contexto en el que se desarrollan las violencias hacia las mujeres a inicios del siglo XIX en Cochabamba.
- Explicar las violencias hacia las mujeres y los lugares donde se ejercían.
- Analizar las formas de violencia entre las parejas.

Considero que, si miramos el tema de las agresiones a las mujeres, cholas, a través de estas preguntas, es posible explicar el tema de las violencias presentes en la actualidad, en la mayor parte de los estados latinoamericanos, pero principalmente en Bolivia.

Las cholas de estratos populares son las que aparecen en los expedientes republicanos analizados para esta tesis. Las cholas son mujeres autónomas económicamente, habitan el espacio público y privado de la época, son agredidas porque transgreden la matriz cultural socialmente aceptada (tienen relaciones sexuales por fuera del matrimonio, son las amancias, es decir, las amantes). Estos comportamientos generan detonantes para el ejercicio de la violencia, los celos y la ira son utilizados por sus agresores como justificativos. El honor juega un rol importante en la época analizada, ya que es un regulador de comportamientos, mellarlo significaba un justificativo para la violencia.

Desde un punto más distante, el viajero francés A. Thovar describe a las cholas chuquisaqueñas a finales del siglo XIX, de la siguiente manera:

La chola tiene polleras²... de color rojo, verde, amarillo, azul; ella lleva pequeños escarpines de cuero o de seda muy parecidos a los de nuestras bailarinas y se peina coquetamente con un sombrero de hombre, de fieltro suave, redondo, con alas estrechas. Su cintura y su cabeza están protegidas por una manta de color, rebozo o chal, manta o verónica, de seda negra o de lana de merino los días de fiestas. Las piernas están desnudas en la semana; el domingo se pone medias gruesas de lana de color o de seda. Sus polleras están adornadas con encajes que ellas trabajan a la mano; las orejas tienen gruesos anillos de oro o de plata adornados algunas veces con piedras preciosas, caravanas o aros; los cabellos, divididos, caen detrás de las espaldas en dos trenzas del más bello negro, y terminan con un rozón de seda negra o café (Thovar en Barragán 1992, 29).

Si bien existen estudios que nos acercan a ellas, es importante resaltar que existe un vacío en los inicios de la fundación de la república. Es por eso que es necesario examinar las primeras décadas del siglo XIX.

1.1. Estado del arte

Si bien la problemática de la violencia hacia la mujer en todos sus ámbitos ha sido de interés de historiadores y científicos sociales, los aportes en este campo se encuentran en artículos académicos, la mayor cantidad de estos textos giran en torno a analizar la violencia conyugal. A continuación, detallo una resumida descripción de estos estudios.

En Bolivia se tienen las investigaciones de Barragán (1999-2004), Colque (2016), Rossells (2001), Soux y Lema. (2017), Uchanier ([2008-2009] 2011). Estos trabajos se acercan a la problemática de la violencia hacia las mujeres desde el punto normativo y a la vez hacen énfasis en la violencia doméstica e injurias.

Rossana Barragán (1999) y (2004) nos acerca a la normativa boliviana después de la fundación de la república. Plantea que las constituciones y los códigos (penal, civil, de procederes) eran normativas que si bien “inauguraron la independencia judicial [...] política, y significaron, [...] el fin de una legislación diferenciada por estamentos [...] poniendo fin a una legislación jerarquizante, ello no quiere decir que todos y todas fueran iguales ante la ley” (Barragán 1999, 34 y 2004, 108). Pues de inicio, aquellas personas que no sabían leer y

² Prenda de vestir de las "cholitas". Se trata actualmente de una especie de falda, fruncida en la cintura, lo que produce una serie de pliegues. Las polleras llegan hasta media pantorrilla. Al medio tienen cuatro bastas transversales que se obtienen doblando la tela (Barragán 1992, 36).

escribir no podían tener derechos políticos. En el caso de las mujeres, existían varias diferenciaciones, la primera fue el hecho de ser casada o soltera. Las casadas estaban bajo la sujeción de sus maridos, por lo tanto, les debían obediencia. En el caso de las solteras con hijos, existía una “condena social y legal [ya que los hijos ilegítimos] eran despojados de los derechos que tenían los hijos legítimos” (Barragán 1999, 30 y 2004, 119). Del mismo modo, había mujeres no corrompidas y de buena fama versus mujeres públicas (1999, 37). En ese sentido, la diferenciación de las mujeres debido a distintos factores visibles en la época posibilitaba que algunas accedan a un tipo de justicia que otras no podían.

El estar bajo la sujeción del hombre de la familia ocasionaba que las mujeres deban pedir permiso o tener comportamientos “femeninos”, ser calladas y sumisas. Es por eso que Beatriz Rossells (2001) reafirma que se “fortalece la sociedad patriarcal y androcéntrica del Derecho castellano que toma al varón como modelo de lo humano y sujeto legal cuyas necesidades deben ser legisladas. Las mujeres tienen un rol complementario y subordinado” (Rossells 2001, 33) puesto que se las mantiene en su hogar, aún bajo dependencia del padre o esposo. Así también, el buen comportamiento de la mujer podía ser regulado a través de la violencia, “como una práctica de orden normativo [...] la violencia que ejerce la moral pública y la violencia que ejercen la ideología dominante y la cultura” (Rossells 2001, 42).

Este es un punto muy importante para mi investigación, ya que como plantea Rossells la violencia contra las mujeres se legitima a través de la legislación. Del mismo modo, Barragán dice que es en este momento que se legaliza la violencia cotidiana, pues en el Código Penal moderno ilustrado, “las heridas, los ultrajes y malos tratamientos de obra no recibían castigo alguno si habían sido ‘involuntarios’ y llevados a cabo por los padres a sus hijos y nietos sin causarles daños perpetuos” (Barragán 2004, 115).

Sin embargo, una salida de escape se presenta en los estrados judiciales, en los que las mujeres denuncian a sus maridos violentos con el fin de escapar de situaciones que ellas dirían de vida o muerte. Cuando se ejercía violencia de manera exagerada, era una causal que permitía el divorcio y la separación. De acuerdo a Barragán (2004, 117) los relatos de violencia eran en algunos casos escalofriantes, tanto entre las clases acomodadas como en las clases populares e indígenas.

Con relación a los divorcios, Barragán (1997) retoma la relación entre mujeres de honor y aquellas que carecen de este, además de la tenencia de hijos legítimos e ilegítimos. Sin embargo, algo que llama la atención, es que “discrepa con la idea de que las mujeres estuvieran relegadas al hogar, en el caso de las mujeres indígenas (Barragán en Soux y Lema 2017, 136). Además de pertenecer a las labores del hogar, ellas también se dedicaban al trabajo de la tierra, animales y/o comercio.

Las autoras que describen el tema de violencia doméstica en el siglo XIX en Bolivia son María Luisa Soux y Ana María Lema (2017) quienes a través de un juicio relatan el caso de Juana Castillo, una mujer emprendedora que sufría violencia por parte de su marido y padre de sus cuatro hijos en Coro Coro departamento de La Paz en 1858.

Del mismo modo, la investigación de María Luisa Soux analiza juicios verbales en el pueblo de Coroico, donde el conflicto entre mujeres es mayoritario por ser un lugar comercial y, por lo tanto, los insultos hacia mujeres eran comunes ya sea por hombres y/o por mujeres. Los mismos estaban mayoritariamente relacionados a “temas de género, de edad y de pertenencia étnica y social” (Soux en Soux y Lema 2017, 127). Soux dice que los insultos eran parte de la cotidianidad y entre los más comunes se encontraban los de índole sexual “puta, desfilada y chajchona” otros estaban relacionados a la “incapacidad de ser madre [como] mula” había insultos a la vejez y a lo étnico.

Otra investigación es la de Verónica Colque (2016) quien analiza un expediente de mediados del siglo XIX de la ciudad de La Paz. La autora concluye que este caso permite revelar las tensiones y peleas entre los esposos, además la costumbre de beber y la violencia que se puede ejercer sobre la mujer, en este caso sospechosa, desde la familia del difunto esposo y desde los operadores de justicia.

Finalmente, la investigación de Lourdes Uchanier ([2008-2009] 2011), presenta un estudio de caso de una mujer indígena, Gregoria Machaca. El caso de Gregoria se constituye como un caso de amancebamiento, que bajo un “trato ilícito” es decir, una transgresión sexual en la época, tenía con Juan Mamani o Juan Tantani. Uchanier concluye diciendo que Machaca, mujer indígena, conocía muy bien las leyes, que tenía un “buen conocimiento sobre la legislación vigente”. Sin embargo, es importante preguntarnos ¿en qué medida Gregoria

conocía las leyes o más bien era el abogado que contrató o se le fue asignado quien le ayudó a resolver el caso a su favor?

Por otro lado, las investigaciones sobre la violencia en Latinoamérica giran en torno a normativa e injuria, historias de vida de maridos violentos y esposas homicidas, proceso de violencia, geografía de la violencia, violencia doméstica.

En cuanto a aportes respecto al tema, José Tomás Cornejo (2006) desarrolla testimonios de “diversos protagonistas de su entorno comunitario referidos a las realidades y los supuestos de la vida al interior del hogar” (2006, 172). El menciona que quiénes, sino los vecinos y amigos, para decir cómo convivía la pareja. El autor analiza las expresiones de las personas que serían denominadas testigos, pues son ellos y ellas quienes presentan su versión sobre los posibles culpables de los asesinatos. Para Cornejo, son los miembros de la comunidad quienes con sus testimonios “llenaban los vacíos del estereotipo con elementos de la realidad por ellos observada” (2006, 181) pues al llamarlos a testificar, no solo relataban el haber visto o no las agresiones, sino que contaban los momentos de socialización que tenían con la pareja o anécdotas anteriores respecto a los denunciados. El objeto de la investigación de Cornejo es demostrar que las declaraciones de las personas llamadas a testificar en los casos de homicidios conyugales son muy importantes a la hora de tomar decisiones en los estrados judiciales.

René Salinas Meza tiene dos investigaciones relacionadas al tema, una de (1991) y otra del (2003). En la primera investigación, el autor recurrió a fuentes principales como ser “demandas de separación matrimonial o ‘divorcio eclesiástico’ presentadas ante el Tribunal Eclesiástico de Santiago entre 1700 y 1900”, las mismas le permitieron conocer las razones por las que se pedía la separación, además la “frecuencia de la violencia doméstica y las formas en que se presenta” (1991, 39). Entre sus hallazgos, se encuentra la información de que la mayoría de los casos eran de clases bajas y no así de clases medias y altas, por lo que Salinas deduce que esto podría ser porque en los últimos casos, “los hombres de la élite eran más vulnerables a la publicidad del maltrato de sus esposas y más fieles al sistema de valores implícitos en la idea del matrimonio regulado por la Iglesia. Estos grupos estaban menos dispuestos a la exhibición del fracaso matrimonial” (1991, 40-41). Además, que las clases bajas no tenían otro lugar a donde acudir, pues su única opción de queja con posibles resultados eran los estratos judiciales. En la información que presenta Salinas da a entender

que las mujeres habían logrado interiorizar las violencias y malos tratos por parte de sus padres o maridos, pues “todos estos casos nos llevan a pensar que la agresión estaba mucho más asimilada en la conciencia femenina, y por lo tanto, más tolerada” (1991, 48). Esto ocasionaba que cierto tipo de violencia sea tolerado, es decir que solo el uso excesivo de agresiones o insultos ocasionaba que ellas puedan solicitar a un juez que las ayude.

En la segunda investigación, Salinas (2003) propone ver “las conductas violentas de los agresores [...] en el marco de una comunidad que las reconoce como un componente habitual de la vida cotidiana” (2003, 95). Dando continuidad a su artículo anterior, desarrolla casos de normalización de la violencia en relación al “rol social asignado”. Para Salinas, a los individuos se les da e impone roles en la sociedad y son estos que se “constituyen [en] estructuras mayores de la sociabilidad, dado que presentan una significativa regularidad e introducen un orden en las relaciones sociales” (2003, 98). Además, que estos roles son desplegados en relación a espacio que habitan, por lo que se debe atender en diálogo tanto a los roles como a los lugares. Salinas piensa a la familia y la ciudad como el espacio público y privado relacionados en la cotidianidad, en la rutina. Es así que la vivienda, el espacio urbano o rural y la violencia intrafamiliar “se insertan en un determinado barrio o vecindad, en los cuales se comparten callejones, patios y solares [por lo que la vivencia familiar] estaba sometida a la opinión pública [...] la comunidad asumía el control de la vida íntima de la familia. Del mismo modo el desorden –adulterio, violencia-, deja de ser privado” (2003, 101). Es por eso que (al igual que Cornejo) los vecinos eran los principales testigos en el caso de agresiones y en ocasiones son ellos quienes sientan las denuncias.

Desde una perspectiva foucaultiana, Verónica Montúfar ([1992] 1996) desarrolla el tema de la historia de la represión, es decir, “la formación de los saberes acerca de la sexualidad, los sistemas de poder que regulan sus prácticas y las formas mediante las cuales los individuos pueden y deben reconocerse como sujetos de esa sexualidad previamente concebida” (1996, 160). En ese sentido, “las mujeres han sentido, sufrido, estructural y superestructuralmente la sujeción y el dominio de la ideología androcéntrica que codificó la feminidad” (1996, 161).

La autora resalta que los castigos espirituales eran dados según la posición social de la pecadora, ya que había una distinción entre la moral exigida y la moral permitida, las mujeres del estrato popular sufren una doble opresión, su posición subordinada potencia la violencia estructural. Para la autora los sectores populares son transgresores de lo moral, pues sus

condiciones de vida no les permiten asumir los cánones morales impuestos (1996, 170). En el caso de las mujeres, son ellas quienes “poseen una conducta moral, y por su puesto sexual, antagónica a la establecida por la ideología dominante”, convirtiéndolas en transgresoras tanto en la expresión oral, como en la desobediencia civil. A diferencia de Salinas (1991), quien plantea que la información podría estar sesgada debido a que las clases altas y medias debían guardar su mejor honor, Montufar encuentra en su investigación sobre Ecuador, que las mujeres de estratos populares urbanos proferían insultos, al ser indias y mestizas, muchos en quechua. Si bien existían agresiones físicas, las mujeres denunciaban en mayor medida las injurias, dando a pensar que lo que les importaba era el honor.

María Eugenia Albornoz Vásquez (2013) propone “hacer historia de las violencias contextualizadas [...] que no están en situación de urgencia (guerras, pestes, etc.) (2013, 3). Por lo tanto, analiza las injurias, que se pleitean o litigan en justicia. Para la autora una octava parte de los casos estudiados tuvo como protagonista a una mujer. Intenta realizar una comparativa entre la época colonial (1802-1817) y republicana (1818-1874) y dice que no hay cambios severos, sino más bien continuidades constantes.

Igor Goicovic Donoso realiza un análisis sobre los afectos, donde “la sociedad reemplazó la idea de matrimonio por interés por la de matrimonio por afecto y dotó a la actividad sexual con un vínculo emocional o afectivo” (2001, 2). Goicovic analiza a sectores populares, por lo que los matrimonios arreglados eran pocos. Para el autor, los desplazamientos humanos migratorios con la finalidad de una búsqueda de mejores trabajos permitían que los hombres tiendan a desplazarse a otras ciudades y pueblos, por lo que “emerge una sociedad caracterizada por el ausentismo de los padres” (2001, 5). Al mismo tiempo de esto resultaba que las relaciones que tenían hombres y mujeres no eran de matrimonio, por lo que surgen “amores abiertamente ilegítimos marcados por la clandestinidad [...] y amores públicos, vistos y conocidos por todos como los noviazgos” (2001, 6). Son los amores ilegítimos aquellos repudiados, pero las manifestaciones eran sobre todo hacia el adulterio femenino. El autor dice que el abandono de mujeres a veces ocasionaba la búsqueda de afecto y protección masculina, por lo que muchas veces las mujeres aceptaban estos acuerdos para su subsistencia.

Asimismo, Rosalía Estrada (2006) desarrolla el proceso de violencia, el cómo se van dando los gritos y agresiones y cuando se llega a los juzgados, cómo se reconstruyen los hechos,

desde el denunciante, denunciado, testigos y el mensajero. La moral y el honor son elementos importantes de la época, cualquier actitud que la melle debe ser resarcida de alguna manera. En ese sentido, inicia describiendo cómo las injurias se constituyen en causas de denuncia, los insultos a la integridad de la persona no pueden tolerarse, puesto que el honor estaría en juego. Posteriormente, son descritos los temas sexuales, inicia con el caso de estupro, luego de violación sexual. Para el segundo caso, era necesario que la mujer agredida haya gritado y puesto resistencia, de lo contrario en los juzgados no se creería que ella opuso resistencia, era la manera de salvar el honor de ella y su familia.

De Ana Lidia García Peña rescato dos artículos que se encuentran entrelazados por sus propuestas teóricas y fuentes de archivo (una del 2017 y otra del 2008). La investigación de 300 años que presenta García analiza los cambios históricos sobre la violencia conyugal. Según su apreciación, el siglo XIX se constituye en el más violento para las mujeres porque la violencia doméstica se transformó en algo privado, las políticas de individualización privatizaron la violencia por lo que las mujeres víctimas se convierten en activas promotoras de resistencia y cambio histórico.

En cuanto a su investigación realizada el año 2008, García Peña plantea desde la teoría del poder y teorías de la resistencia y victimología. Desarrolla la teoría de poder como “relaciones significantes [...] del cual se derivan las estructuras de subordinación y dominación” dentro “del núcleo doméstico [como] una de las primeras formas de socialización entre los géneros” (2008, 109). Retoma a Foucault para decir que “ese poder no es inamovible, ni estático, pues si bien se ejerce sobre el individuo, éste también lo ejecuta” y en ese sentido, las mujeres han ido construyendo “poderes alternos” (2008, 110) que se han ido desplegando a lo largo de la historia. Para la autora, las normativas que rigieron estaban “vinculadas a las nociones de Dios, la comunidad y lo religioso; la problemática de la violencia conyugal [...] debiera ser resuelta según los cánones católicos de la culpa y el perdón” por lo que había “maltrato debido y maltrato indebido” (2008, 111) en donde cierta violencia era justificada y ahí aparecía el paradigma, el límite “los malos tratos del marido hacia la mujer podían no ser muy frecuentes pero sí muy violentos; o bien, podían no ser muy violentos pero sí muy frecuentes” (2008, 113). “Actos atroces y odio cotidiano” eran las frases que usaban las mujeres para demandar judicialmente a sus maridos. García dice que las mujeres “estaban limitadas para tomar decisiones en forma autónoma, pues eran dependientes económica, legal y emocionalmente” (2008, 119). Sin embargo, el divorcio era una “estrategia de resistencia y de

lucha femenina y mecanismo de defensa contra el maltrato masculino” (2008, 123). En los juicios, las denuncias giraban en torno a “victimismo, martirio, resignación” (2008, 129). Las mujeres que denunciaban a sus maridos decían que la violencia ejercida hacia ellas había afectado tanto en su cuerpo como en su alma” (2008, 132). Es por eso que García da a entender que existía un discurso elaborado para solicitar el divorcio.

Águeda Venegas de la Torre (2018), que investiga los homicidios de mujeres en relación a su honor en México en la primera mitad del siglo XIX, analiza cómo “la sociedad y las instituciones judiciales permitían la violencia marital, hasta la muerte” (2018, 119). El marido, tenía derecho a la corrección de la esposa “se trataba de una violencia socialmente consentida, permitida y esperada” (2018, 127) pues su honor dependía de la conducta de ella o de las mujeres de su familia (hijas, hermanas, madre). Es por eso que esta violencia legitimada, muchas veces terminaba en asesinatos, fueron [son] “los celos, al igual que los efectos del alcohol [...] las principales causales” (2018, 132) que en los juicios se presentan como testimonios de agresión.

En resumen, sostengo que existe un común denominador respecto al tema de investigación, esta es la prevalencia de análisis normativos que regía en el siglo XIX y sus efectos en la vida cotidiana de las mujeres, también se cuenta con análisis sobre la violencia doméstica verbal y física. Así también, he identificado trabajos que utilizan las historias de vida, aunque en menor cantidad. Finalmente, los estudios realizados en la región muestran las continuidades entre el paso de la colonia a la república.

Los autores y autoras plantean que las agresiones eran justificadas en relación a la normativa y al cotidiano vivir, pues la idea de la mujer sumisa, que debía ser instruida y corregida por el varón de la familia, era un pensamiento común que se había vuelto carne, por lo tanto, era tolerado y aceptado socialmente. Además, también, se justifica la violencia por la presencia de afectos, como los celos, y el detonante, la ebriedad.

Sin embargo, las agresiones tenían un límite que las mujeres determinaban, esto se constituiría en el punto de escape, de rebelión y agencia que en la mayoría de las investigaciones nos muestran que son mujeres de estratos populares. Ellas tenían redes de socialización, pues no se dedicaban exclusivamente al hogar, sino que también tenían trabajos fuera del mismo. Esto permitía que habiten espacios públicos y al vivir en comunidad

lograban que tanto las agresiones físicas como verbales sean denunciadas con testigos, ya sean vecinos, amigos, familia. Además, que su ausencia era notada, por lo que si no aparecía en su lugar de trabajo o fuera de sus casas, la comunidad preguntaba a su marido o cercanos dónde estaría.

Si bien estas investigaciones hacen énfasis en los factores mencionados líneas arriba, no existen investigaciones en torno a la violencia hacia las mujeres en Cochabamba a inicios de la república. Por otro lado, aunque en los estudios analizados existe un acercamiento a la problemática de la violencia doméstica, esta solo se circunscribe a la relación marido - mujer, es decir conyugal. En el caso de la presente investigación la violencia entre parejas no solo es analizada en las relaciones maritales, sino también entre amancios³ y se escudriña los principales espacios donde las agresiones son más recurrentes.

1.2. Aproximaciones conceptuales

Considero que las categorías analíticas que desarrollaré a continuación nos permitirán comprender y percibir la complejidad de las violencias hacia las mujeres en el siglo XIX: patriarcado, patria potestad, género, violencia de género, honor y emociones. Sumado a ello, estas categorías analíticas entendidas desde una mirada genealógica histórica nos ayudarán a entender la problemática desde el presente.

Las autoras y los conceptos que me han aportado son: género (Scott 2008 [1986]): violencia de género (Segato 2013): (Rivera 2010): patriarcado (Gauderman 2003): patria potestad (Barragán 1997): honor (Twinam 2009) y emociones (Le Breton 1999). Si bien en inicio estas categorías se presentan como solitarias, las mismas se encuentran articuladas unas a otras. La categoría de género analizada desde Joan Scott (2008 [1986]) en relación al contexto histórico, me permite realizar el análisis de la construcción simbólica – cultural, que se encuentra relacionada al honor y la moral. Además, esta autora plantea que la elaboración de procesos normativos es aquellos que legitiman la violencia, que están plasmados en la normativa de la época analizada y que a través de la clase y la raza, de la estratificación social se van construyendo las identidades subjetivas y de género. Finalmente, plantea que el género es la fuente y la forma principal de las relaciones significantes de poder que alude a una

³ En el contexto de la investigación, amancio o amancia hace referencia a la persona que establece una relación amorosa, sexual con una pareja casada. También el término es utilizado para hacer mención a la relación amorosa sexual sin el compromiso de matrimonio.

interrelación, esto me permite explicar la violencia hacia las mujeres, desde una perspectiva interseccional y relacional. Su concepción es mucha utilidad para mi tesis ya que señala “el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos” (Scott 2008 [1986], 23) además que “debemos preguntarnos con mayor frecuencia cómo sucedieron las cosas para descubrir porqué sucedieron; según la formulación de la antropóloga Michelle Rosaldo, debemos perseguir no la causalidad universal y general, sino la explicación significativa” (Scott 2008 [1986], 22).

El concepto de violencia es importante desde una comprensión histórica, sobre todo la definición de “violencia moral” tratada por Rita Segato. Esta violencia es aquella invisible, naturalizada, normalizada, que no es tomada en cuenta, por ser imperceptible. Pero al mismo tiempo, es el “el método más eficiente de subordinación e intimidación” (Segato 2013, 115). Por lo tanto, es más efectiva. Esta violencia se encuentra en la cotidianidad, por lo que se reproduce de manera automática, es una violencia rutinaria que se encuentra legitimada.

[...] es todo aquello que envuelve agresión emocional, aunque no sea ni consciente ni deliberada. Entran aquí la ridiculización, la coacción moral, la sospecha, la intimidación, la condenación de la sexualidad, la desvalorización cotidiana de la mujer como persona, de su personalidad y sus trazos psicológicos, de su cuerpo, de sus capacidades intelectuales, de su trabajo, de su valor moral [...] La conducta opresiva es perpetrada en general por maridos, padres, hermanos, médicos, profesores, jefes o colegas de trabajo (Segato 2013, 115).

En la misma línea, hago uso del concepto de violencia desde la teoría del colonialismo interno, esta mirada plantea que en la época de la colonización, la culpabilización se encuentra en la estrecha relación entre cristianismo y paganismo, puesto que las culturas occidentales se constituyen en mecanismos de disciplinamiento (Rivera 2010, 39). Por lo tanto, en el ciclo liberal existen continuidades que se reafirman. Si bien se promueve un discurso de igualdad básica, es en aquellas personas consideradas ciudadanas. Por eso los indios y las mujeres no son parte de esta igualdad.

En ese sentido ¿cómo pensar en la mujer indígena que adopta ciertas vestimentas españolas? Se convierte en la “chola” (denominada hasta ahora) para lograr movilizarse en el área rural y urbana. De acuerdo a Silvia Rivera, ella contribuye a “reproducir la etnicidad” donde su “tercera jornada social [...] le permite no solo la sobrevivencia económica, también la

reproducción cultural y aún la prosperidad empresarial de estos negocios y familias”. Es por eso que ella vuelve habitualmente a la comunidad, donde muestra su poder femenino en relación al “derroche de dinero y acumulación simbólica de prestigio” (Rivera 2010, 217). El surgimiento de la chola permitiría el “matrimonio intercasta” (Rivera 2010, 76). Empero, aquellas que eran “concubinas, amantes o segunda mujer de varones mestizos o españoles [...] condujo a [...] conflicto y frustración social y emocional” (Rivera 2010, 77). Lo mismo plantea Ann Twinam cuando nos habla de “mujeres ilegítimas” como aquellas que carecían de honor y por lo tanto, su familia no podía conseguir un buen matrimonio para ellas. Pero esto lo desarrollaremos mejor más adelante.

Otro concepto que me permite comprender la violencia en el siglo XIX es el de “patria potestad” que legitima la violencia dentro de la legislación y los cuerpos políticos. Del mismo modo, esto generaría el “establecimiento y distinción de jerarquías” (Barragán 1997, 409). Esta legitimación de la violencia permitía a los padres de familia corregir comportamientos de su prole, pero también alcanzaba a sus criados, discípulos o personas que estaban bajo su tutela.

La patria potestad, que remite al poder y autoridad que tenían los padres sobre su linaje, implica la sujeción de los hijos a la autoridad de sus padres, la de las esposas a sus maridos y el uso legitimizado de la violencia. Frente a un desacato que no se hubiese logrado corregir con “amonestaciones y moderados castigos domésticos”, podían, por ejemplo, ser llevados a una casa de corrección. Y las “heridas, ultrajes y malos tratamientos de obra” que no causaban “daño perpetuo” no eran penalizados si habían sido efectuados por los padres a sus hijos y nietos “involuntariamente” (Barragán 1997, 409).

El establecimiento de jerarquías diferenciaba a las personas en relación a la ciudadanía o la carencia de esta, madres o mujeres de buena o mala fama, públicas o ramerías, además entre hijos legítimos e ilegítimos (Barragán 1997, 409). Los últimos no tenían acceso a las herencias, pues los hijos “ilegítimos y naturales fueron despreciados por los grupos dominantes porque constituían la expresión del deshonor, del ‘pecado’, de la vergüenza y de uniones generalmente inter-clase e inter-raciales ‘ilícitas’” (1997, 417-418).

Del mismo modo, Ann Twinam dice que estas jerarquías tenían relación con el honor o la carencia de este, por lo que se solía tener “embarazos privados” (Twinam 2009, 108). En esa

misma perspectiva “las diferencias biológicas establecían patrones divergentes para la sexualidad y la procreación, así como normas culturales diferentes para las expresiones del honor masculino y femenino” (2009, 138). El honor de la mujer se encontraba en la virginidad y abstinencia a las relaciones sexuales. Empero, eso era poco probable, puesto que muchas accedían al contacto carnal por promesas de matrimonio posteriores, que en ocasiones no ocurrían. Los hombres también podían perder su honor, pues aquellos “que rompían promesas de matrimonio quedaban privados de honor y que ‘la palabra y el honor eran intercambiables’” (Twinam 2009, 139). Sin embargo, el honor femenino “se convirtió en un asunto público precisamente porque su ausencia podía perjudicar la movilidad política y económica de las generaciones futuras” (Twinam 2009, 272). Es por eso que las mujeres “buscaban la legitimación no solo cuando deseaban convertirse en esposas, sino también después de convertirse en madres” (Twinam 2009, 275).

Del mismo modo, el concepto de patriarcado desde una concepción histórica debe ser entendido desde su contexto. Se debe abandonar las investigaciones que hacen un uso deshistorizado del paradigma patriarcal como un todo homogéneo para todas las realidades, sin distinción cultural, económica, social, política, temporal. En consecuencia, no es tan real la idea de la mujer promedio del tercer mundo, aquella con la vida truncada, como la ignorante, la pobre, sin educación, vinculada a las tradiciones domésticas, orientada únicamente a la familia, víctima (Gauderman 2003). Las mujeres indias y cholitas eran las que solventaban a la familia, por lo que se puede observar en los expedientes de divorcio. Ellas, con sus recursos económicos, sociales y culturales, lograban movilizarse con naturalidad en el campo y la ciudad.

Es en ese sentido que Gauderman cuestiona que la concepción del trabajo realizado por Shorter y Lawrence Stone en Inglaterra y Francia, donde los hombres representan la esfera pública, mientras que las mujeres estaban confinadas en la esfera doméstica, y que se esperaba que las esposas fueran pasivas e inferiores a sus maridos, sea universal y aplicado para todas las sociedades (2003, 17). La matriz cultural en Latinoamérica, según sostiene Gauderman, es distinta. La autora recomienda abandonar esta mirada homogénea que se tiene del patriarcado y del género, porque en sociedades como la boliviana y la ecuatoriana, la mujer también habita espacios públicos y no solo permanece en la esfera privada. En consecuencia, transgredir o habitar estos dos espacios simultáneamente posibilita a las mujeres bolivianas no estar condicionadas en su actuar, como sucede en el caso europeo. Por

ejemplo, se han encontrado expedientes que evidencian que las mujeres de estratos populares, las cholitas, tienen mayor control de su vida en sociedad, como también en su vida sexual, lo cual no ocurre en mujeres de clase alta que no se atreven a denunciar, precisamente para conservar su honor.

Finalmente, hice uso del concepto de las emociones y afectos, tomando en cuenta para esta investigación tres emociones: ira, miedo y alegría. Los afectos “son procesos a los que subyacen valores, significaciones, expectativas. Sus procesos se mezclan con sentimientos” (Le Breton 1999, 104). La afectividad se manifiesta dentro de lo moral, pues es una relación del sujeto con su entorno.

La particularidad social y cultural de la afectividad de las sociedades, el hecho de que los *ethos* difieran sensiblemente de un lugar y un tiempo al otro según las orientaciones colectivas, se marca por la existencia de emociones o sentimientos que no son traducibles e el vocabulario de otro grupo sin groseros errores de interpretación (Le Breton 1999, 142).

Es por eso que los afectos están relacionados a las emociones que al mismo tiempo están dentro de las prácticas morales en comunidad. Es decir que ciertos afectos, emociones, sentimientos son parte de un entorno, mientras que en otra cultura pueden ser ignorados. Se reafirma que existen ciertos sentimientos que son considerados básicos, pero los mismos son reacciones a realidades y contextos diferentes.

1.3. Metodología

En esta investigación adopté el método histórico que consiste en una recolección de datos meticulosa, ordenada, rigurosa que pacientemente analiza documentos de archivo y los relaciona con conceptos analíticos. En la tesis también hago uso de una perspectiva genealógica, que indaga la violencia en los inicios de la república, analizar las condiciones de existencia y la normativa de la época para tratar de comprender de donde viene la violencia actual, cuáles son sus raíces históricas. De esta manera desmontar la naturalización en torno a las agresiones hacia las mujeres “la verdad no constituye una cuestión ontológica, sino axiológica y ontológica [...] interrogar por el valor que representan como actitudes desde la óptica de la vida, lo que equivale a examinar las condiciones y circunstancias en las que surgen y en las que se desarrollan” (Nietzsche en Vidal 2003, 4). La perspectiva genealógica se propone mostrar no solo cómo se originan y se desarrollan los valores sino, sobre todo,

“hacia dónde conducen, qué significan sus implicaciones y sus consecuencias para la vida” (Nietzsche en Sánchez 1989, 125). Es por eso que es el más adecuado para analizar documentos del siglo XIX y con ello dar respuestas a mis interrogantes planteadas líneas anteriores.

Para el desarrollo de la investigación se recurrió al Archivo Departamental a cargo de la Oficialía Mayor de Cultura de la ciudad de Cochabamba donde los casos de violencia de la época republicana de Cochabamba se encuentran registrados.

Este Archivo lleva el nombre de quien fue fundador y primer director de dicha institución, "José Macedonio Urquidí". La documentación es de titularidad pública y es administrada por la dependencia de cultura de la Alcaldía de la ciudad de Cochabamba. Cuenta con catálogos de expedientes que inician desde el año 1558 (época colonial) hasta 1924 (época republicana), información que se encuentra clasificada y ordenada de manera cronológica. Asimismo, cuenta con una hemeroteca histórica que data de los años 1883 hasta 1977.

Para llevar a cabo esta investigación, en inicio realicé la lectura de la normativa que regía en la época, poniendo especial énfasis al Código Penal Santa Cruz. También, recurrí a fuentes secundarias para conocer el contexto donde sucedieron los actos de violencia, como escritos de la época, investigaciones contemporáneas, artículos académicos, entre algunas fuentes. Ya en el trabajo de campo, analicé fuentes de archivo llamadas expedientes republicanos, de los cuales se tomó en cuenta los expedientes criminales donde las mujeres serían víctimas de algún tipo de agresión, contando con un total de 67 juicios, de los cuales 33 (49,25%) son violencias hacia mujeres ejercidas por terceras personas y 34 (50,75%) son de agresiones a mujeres por parte de sus parejas o familiares, son estos expedientes que me permiten hacer análisis de la época.

Debido a la cantidad de expedientes que revisé, la investigación se dividió en cuatro momentos: en el primer momento, reuní todos los expedientes criminales entre los años 1825 a 1855, la temporalidad responde al interés de analizar la información existente de la violencia hacia las mujeres a inicios de la República de Bolivia. Asimismo, recurrí a las normativas vigentes en la época. En un segundo momento, hice una clasificación de los distintos espacios y tipos de violencia que se dieron en la época. En un tercer momento, analicé la información obtenida; finalmente, seleccioné los casos más emblemáticos, los mismos que fueron

analizados a mayor profundidad. Esta ruta me permitió mirar los lugares, los motivos, los juicios, las violencias que fueron ejercidas hacia las mujeres.

En resumen, trabajé 67 expedientes republicanos que tratan temas relacionados a la problemática de la violencia, los mismos se encuentran en la sección criminales del Archivo Municipal de Cochabamba. De esta totalidad, 29 fueron desarrollados a lo largo de los capítulos III y IV, esto debido a que son los relevantes y completos.

En este punto es importante aclarar que por motivos de la cuarentena rígida declarada a causa del COVID-19, la recolección de datos en los archivos históricos nacionales y documentos de la hemeroteca de inicios del siglo XIX se vio truncada, acceder a esta información fue imposible, esto debido al cierre del Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB), que se encuentra en la ciudad de Sucre.

La tesis se divide en cuatro capítulos. En este primer capítulo he desarrollado la introducción y el planteamiento de la problemática, objetivo general, objetivos específicos, estado del arte o revisión bibliográfica, marco teórico y metodología.

En el capítulo II, describo el contexto de la ciudad de Cochabamba del siglo XIX. En este apartado, se encuentran datos geográficos, demográficos, políticos, culturales que fueron trabajados a partir de bibliografía secundaria.

En el tercer y cuarto capítulo, se encuentran los resultados de la investigación, producto de fuentes primarias (revisión de archivo). En estos apartados desarrollo los siguientes puntos: lugares de agresiones, como ser domicilios, lugares solitarios, espacios públicos, chicherías, fiestas. Así también, el documento contiene una descripción somera de la violencia en las relaciones de pareja, en este punto, se profundiza en acciones como el rapto de doncellas, violencia sistemática hacia sus parejas, agresiones a los órganos sexuales, agresiones como posesión simbólica en los cuerpos de las mujeres, rupturas amorosas y mujeres como productoras de violencia, en consecuencia, represiones que se cometen al interior de las relaciones amorosas.

Finalmente, se encuentran las conclusiones finales del trabajo.

Capítulo 2

Marco contextual

En el presente capítulo describo los datos políticos, económicos y normativos de Cochabamba en el siglo XIX con el objetivo de ilustrar a la lectora y al lector cuál fue el contexto histórico social en el que se desarrolla esta tesis. Paralelamente, de forma muy breve, el capítulo cuenta con datos históricos de la República de Bolivia, hoy Estado Plurinacional. Datos económicos, poblacional, y políticos forman parte de este acápite del trabajo.

Los capítulos abordados en esta investigación deben ser comprendidos tomando en cuenta los espacios donde interactúan las mujeres en el siglo XIX. En ese sentido, en un primer momento describo los datos políticos y económicos del departamento de Cochabamba, paralelamente a ello se encuentran descripciones hechas por investigadores sobre las características y las ocupaciones de la mujer de los valles, la chola kochala, objeto de esta investigación.

En un último momento se encuentran descritas las características sobre la promulgación de la normativa de la época. La importancia este apartado permite conocer desde una mirada legal las obligaciones y los derechos de las mujeres en la época estudiada, es decir, las leyes que regulan las interacciones entre hombres y mujeres.

2.1. Datos generales de Bolivia

La República de Bolivia nace el año 1825, en sus inicios, “desgastada por la guerra y económicamente deprimida” (Klein 2016, 124). Desde 1803 hasta 1840 la economía estaba en crisis, además que existía una baja demográfica en la población urbana. Según Klein, la independencia estaba marcada por “un efecto negativo sobre la economía nacional” (2016, 126). Los lazos rotos con el Alto Perú influyeron en una imposición fiscal con limitaciones en el comercio y producción, ya que existían nuevas barreras arancelarias. La minería fue uno de los sectores más afectados, en 1803 existían “40 ingenios y varios cientos de minas en operación en Potosí [*mientras que*] para 1825 ya sólo había 15 ingenios y unas 50 minas en funcionamiento” (Klein 2016, 127). Esta situación afectó a la pérdida de trabajo de la población y por ende repercutió en sus condiciones de vida.

En cuanto a la baja demográfica, esta se presentaba en los sectores mineros, entre Oruro y Potosí, su población urbana había caído a 15 mil personas. Sin embargo, los sectores agrícolas mantuvieron su población, que en su mayoría eran campesinos e indígenas. Ese es el caso de La Paz (40 mil personas) y Cochabamba (30 mil personas) que se dedicaban principalmente a actividades agrarias. Al ser este sector el más rentable, "el gobierno llegó a depender del impuesto indígena per cápita como su fuente de ingresos más lucrativa" (Klein 2016, 129). Otro de los sectores que generó ingresos se produjo cuando Antonio José de Sucre, en ese entonces, presidente de la República de Bolivia, expulsó a las iglesias. De esta manera, se comenzó a controlar el diezmo eclesiástico, a confiscar todas las capellanías, monasterios y conventos, para ser administrados por el Estado, "en este golpe se confiscaron unos tres millones de pesos en propiedades urbanas y rurales [y] 3.8 millones de pesos por las viviendas de religiosas" (Klein 2016, 133).

Los datos descritos por Klein (2016) la falta de trabajo, el cierre de las minas, podrían estar relacionados con una inestabilidad y crisis en las unidades familiares de la época y que tendría por efecto el agudizamiento de la violencia sobre todo en las regiones mineras, esto no ocurriría en las zonas agrícolas, pues el autor menciona que tanto La Paz como Cochabamba viven un auge de su economía. Sin embargo, el análisis de Klein no toma en cuenta la sobreproducción debido al cierre de los centros mineros (principales mercados de los productos cochabambinos) que repercutiría en una posible baja de los precios de los productos agrícolas, afectando a las condiciones de vida de la población.

En cuanto a la participación poblacional, la República de Bolivia se erige "sobre la base de un pequeño porcentaje de la población nacional, y para todo propósito sólo representaban a las personas alfabetizadas hablantes de español de la república" (Klein 2016, 179). Este fenómeno, según el autor, era lo que daba continuidad a la estructura colonial, tanto de élites tradicionales, instituciones sociales, políticas y normativas legales que se iban promulgando.

2.2. Datos Generales de Cochabamba

El departamento de Cochabamba⁴ se encuentra en el centro de Bolivia, eso posibilita el contacto con casi todos los departamentos (menos con Pando, al norte y Tarija, al sur). En la

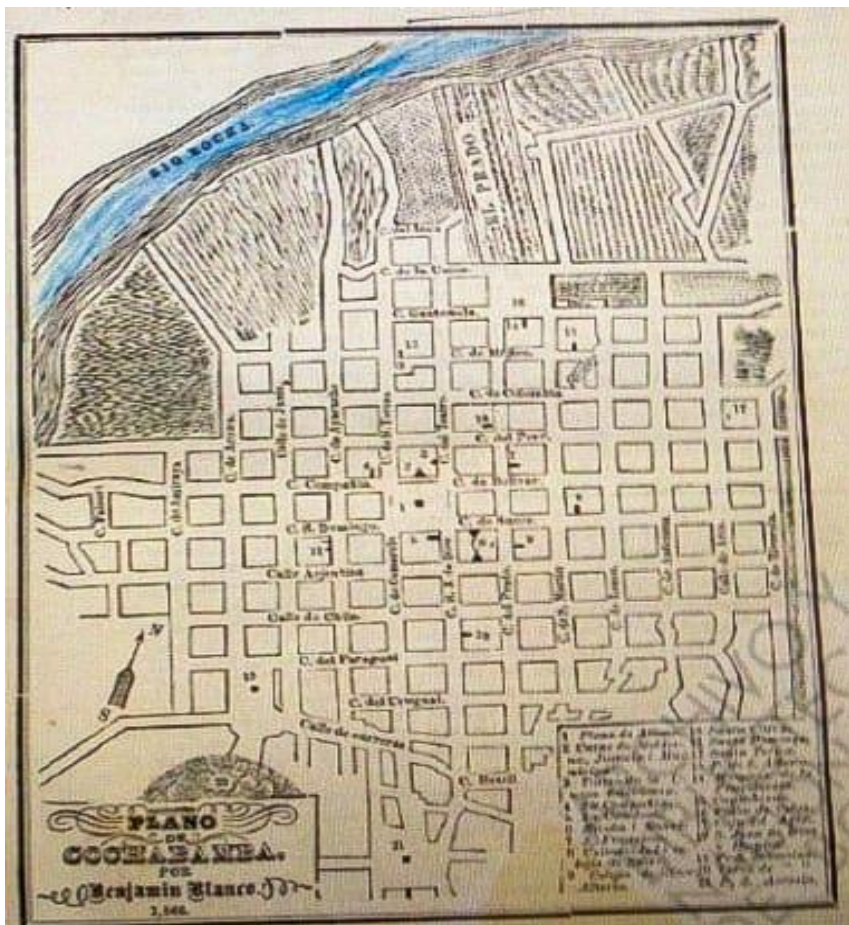
⁴ El nombre de Cochabamba tiene su origen en dos vocablos quechuas: q'ucha, que significa lago y panpa, o pampa, que significa llano, planicie. La región tenía inicialmente espacios pantanosos y con lagunas que se han reflejado en el nombre que se le ha atribuido (Henriques 2015, 18).

época colonial, “perteneció al virreinato de Lima hasta 1776 en que pasó a formar parte del de Buenos Aires” (Guzmán 2009 [1972], 2). En 1826, José Antonio de Sucre, crea por Decreto Supremo el departamento de Cochabamba. Con una superficie de 55.631 Km² se constituye en el sexto departamento de Bolivia en términos espaciales (Montes de Oca en Henriques 2015, 20). Su capital, denominada Cercado, cuenta con 391 Km², está a una altura de 2.600 m.s.n.m. es clasificada como zona subandina (Henriques 2015, 23).

En 1830, presenta un paisaje aldeano rodeado de extensos arrabales donde lo urbano y lo rural están íntimamente fusionados. Las edificaciones son todas de planta baja, las calles son de trazado regular continuando el damero hispano y donde lo único remarcable son la vieja Plaza de Armas y la de San Sebastián -lugar de una primera fundación de la ciudad-, además de unos pocos templos de arquitectura colonial (d’Orbigny en Solares 1989, 284).

A continuación, un pequeño panorama sobre Cochabamba en el siglo XIX.

Figura 1. Mapa de Cochabamba 1866



Fuente: Mapa de la Biblioteca de Gabriel René Moreno en el ABNB (Henriques 2015, 129)

Cuadro 1. Población de Bolivia, durante el primer periodo de la República de Bolivia

Año	Habitantes	% anual	Origen	Observaciones
1825	978.926		Estimada	José María Dalence 1851
1831	1.088.768	1,79	Censo	Durante la presidencia de Andrés de Santa Cruz
1835	1.060.777	-0,65	Censo	Durante la presidencia de Andrés de Santa Cruz
1846	1.373.896	2,38	Estimada	José María Dalence 1851
1854	1.666.126	2,44	Censo	Durante la presidencia de Manuel Isidoro Belzu, fue corregido por el INE en 1959, considerando que la población selvática había sido sobreestimada.
1882	1.172.156	-1,25	Censo	Durante la presidencia de Narciso Campero.

Fuente: Henriques, Rosario (2015, 137).

En el siglo XIX en Bolivia se realizaron cinco censos como lo muestra el cuadro 1. Estos datos no contemplan el dato específico de la cantidad de población del departamento de Cochabamba, sin embargo, hacia 1830 “se contabilizaron 90 manzanas, en 1880 se llegó a 142 manzanas, muchas de ellas ocupadas por chacras y quintas, número que se mantuvo inalterable hasta la primera década del siglo XX” (2015, 129). En cuanto a la demografía nacional “existe un incremento de la población en un 70% durante los primeros treinta años de la República (1825-1854), para luego caer en algo menos del 30% los siguientes treinta años (1854-1882)” (Henriques 2015, 137).

Otro dato de importancia a considerar es la categorización racial. Rescatando a Henriques podemos observar que en 1793 Francisco Viedma presenta datos del Censo relacionados con la raza. En ese sentido, presenta el siguiente cuadro de información.

Cuadro 2. Censo Viedma en Cochabamba-Cercado, 1793

Raza	N°	%
Mestizos	12.980	58%
Indios	1.182	5%
Espanoles	6.368	29%
Mulatos	1.600	7%
Negros	175	1%
Total	22.305	100%

Fuente: Henriques, Rosario (2015, 139)

Si bien el 63% de la población mayoritaria se encontraba entre mestizos e indígenas, es importante resaltar que en Cochabamba el idioma oficial era el quechua, d'Orbigny señala que “los indios no conocen otro. Los mestizos de ambos sexos sólo saben algunas palabras de un pésimo español. La lengua quechua está tan extendida en la ciudad que en la intimidad es la única que se habla. Las mujeres de la sociedad burguesa poseen una idea muy incompleta del castellano” (d'Orbigny 1958 [1830], 74).

En cuanto a la movilidad, Brooke Larson señala que entre los siglos XVIII y XIX, la migración campo ciudad generó la creación de instituciones políticas y rituales, prácticas y redes en los procesos de mestización e indianización. Estos espacios serían los mercados, lugares en los que se establecían lazos fuertes de redes campesinas, donde se creaban lealtades (2000, 41-41). La autora dice que es importante considerar que las comunidades e identidades quechuo-mestizas como mercados pueblerinos donde se desarrolla el trueque y las políticas ritual religiosas generaron espacios discursivos estratégicos de identidad (2000, 42-43). Los mercados se consolidarían como circuitos de mercancía y gente.

En este punto, haré una breve descripción de los mercados y la importancia que conlleva estos espacios cotidianos como lugares de reproducción de la vida material y social, en los cuales se generaban disputas, controversias y por ende violencias de mujeres a mujeres, de hombres a mujeres.

Con base a la información analizada, se puede sostener que los mercados son espacios de encuentros con gran presencia femenina, donde confluyen mujeres tejedoras, artesanas, chicheras, hilanderas, costureras, cigarreras, vendedoras de frutas, verduras y animales. Una gran mayoría de esta población aparece constantemente en las denuncias que se tiene de la época, objeto de este estudio.

2.3. Datos económicos

Sobre la economía cochabambina, Solares (1989) describe que, si bien existía un aparato comercial formal, entre los que estaban la economía hacendaria, banca, manufactura, existía “‘otro comercio’, el de las ferias regionales [...] que además de llenar las necesidades de abastecimiento del conjunto de la población, permitían la satisfacción de las necesidades de los sectores populares, artesanos, pequeños productores agrícolas, pequeños comerciantes” (Solares 1989, 292-293). Este “otro comercio” era la cancha, lugar donde los puestos de venta

se encontraban en las veredas, “donde vociferantes tenderas ofrecen sus mercancías” (1989, 294).

Este “otro comercio”, al que se refiere Solares (1989) es de interés para la investigación, los expedientes analizados dan cuenta de cholas cochabambinas que se dedican al comercio de distintas mercancías, como por ejemplo: venta de frutas, verduras, legumbres, animales, cigarros, hilanderas, costureras, encajeras, labradoras que les permite contar con una autonomía económica.

La autonomía económica es entendida como la posibilidad de contar un ingreso económico propio que posibilita la autogestión. Esta característica le permite a la chola cochabambina tener recursos económicos para diferentes actividades lúdicas, por ejemplo, la chola participa en distintos espacios públicos, como ferias, fiestas y chicherías. Esta transgresión a la matriz cultural, trae como consecuencia reacciones por parte de una sociedad conservadora. La chola, transgrede lo socialmente aceptado, así lo demuestran los expedientes criminales analizados a lo largo de esta investigación. La autonomía económica, le permite a la vez, iniciar procesos judiciales en contra de sus agresores y agresoras.

También es importante mirar como muchas de ellas tienen relaciones fuera del matrimonio y que la violencia moral está relacionada con sus oficios y su estatus de cholas.

Continuando con Solares (1990), en Cochabamba se podía encontrar tres unidades básicas de producción agrícola y ganadera, las haciendas, las estancias y los sitios, A continuación, se describe a estas tres unidades básicas de producción agrícola:

[...] la hacienda era una propiedad agrícola más o menos extensa, generalmente situada en los valles centrales y las tierras altas, originalmente propiedad de familias españolas y posteriormente de criollos [...] estas haciendas eran trabajadas por colonos indígenas e incluso mestizos sometidos a diversos tipos de servidumbre y, en ellas se cultivaban cereales, tubérculos y otros productos, además de ganado en algunos casos. Las estancias en general ubicadas en las cercanías de los pueblos reales, eran desde su origen, casi todas, propiedad de los criollos, comprendiendo esencialmente, tierras de pastoreo, en zonas de altura y al servicio del ganado de las haciendas. Los sitios eran unidades menos formales, generalmente referidas a una parcela que contenía un rancho o un pequeño poblado de indios y mestizos, esta unidad también podía designar una extensión limitada de tierra cultivable desmembrada

de una hacienda o incluso una parcela en los márgenes o límites de una hacienda (Solares 1990, 41).

Esta última descripción hecha por Solares (1990) detalla las características de la Cochabamba hacendal, lo cual le permitirá a la lectora y al lector tener un panorama de la vida rural del valle. Se debe aclarar que es necesario conocer sobre el mismo porque algunos expedientes de violencia hacia la mujer en el siglo XIX tienen como contexto precisamente este escenario rural, aunque la ciudad de Cochabamba para esos años constituye un espacio por sobre todo hacendal.

Ahora bien, no es que la economía cochabambina girara únicamente en torno a la agricultura (como lo describo más adelante) se debe señalar la gran importancia de las chicherías como espacios donde la mujer *kochala*⁵ tiene preponderancia. A inicios de la república, las chicherías eran instituciones respetables y se encontraban en el centro de la ciudad, cercanas a la plaza principal, se mantuvieron ahí hasta 1878.

A partir de la descripción de Larson (2000) el comercio de la chicha y otras mercancías, pasará a manos de la denominada *chola kochala*, es decir, a la mujer de los valles de estratos populares que es parte medular de esta investigación.

En esa misma dirección, Larson (2000) describe la actividad económica en el valle cochabambino de la siguiente manera:

A fines de la era colonial emerge un amplio panorama regional de contradicción, diversidad y ambigüedad cultural. Por una parte, la provincia abarca microeconomías y culturas completamente diferentes – desde las haciendas aisladas y servidumbre forzosa de las tierras altas de Ayopaya hasta los tupidos valles centrales donde coexistían y compartían las haciendas, con un sector heterogéneo emergente de agricultores de pequeña escala, artesanos, comerciantes y trabajadores. Por otro lado, si bien era esta una época de intensas presiones sobre la tierra y el agua del valle, la especulación en el diezmo y cargas impositivas, crisis cíclicas en la cosecha y la represión y reforma borbónicas, no implicaron una inmovilización absoluta de los siervos, su refugio en una pobreza de subsistencia o la ausencia de campesinos medios, comerciantes de pequeña escala, arrieros o artesanos que

⁵ Apelativo que se usa para nombrar a las mujeres de Cochabamba.

compiten con éxito en los mercados de menudeo [...] a través de sus estrategias de diversificación productiva, comercial y de sus salarios – fuerza de trabajo. Mucha de esta elasticidad provenía de una intensa demanda local (e irregulares mercados extraregionales) de maíz, chicha y textiles (Larson 2000, 38-40).

Paralelamente, Gustavo Rodríguez menciona “que Cochabamba fue así transformándose durante la colonia en una economía hacendal, con fuertes rasgos mercantiles, orientándose al mercado local y minero” (2003, 14).

2.4. Cochabamba y las mujeres

En 1830, d’Orbigny describiría a la sociedad cochabambina como apegada al gusto tradicional, que continúan con sus hábitos, costumbres y vestimentas. “Me impresionó ante todo el raro vestido de las mujeres de acuerdo a las diferentes clases de la sociedad. Las mujeres ricas con nuestras modas francesas más o menos atrasadas. Las mujeres de los artesanos con la cabeza cubierta de un sombrero de hombre, blanco o negro... sobre un corsé de lana llevan un rebozo o echarpe de lana de vivos colores, rosa, rojo, verde, amarillo... sus polleras son tableadas para aumentar el espesor [...] cuando más rica la persona mayor el número de polleras que lleva” (d’Orbigny 1958 [1830], 73).

Es en los mercados urbanos donde aparece en mayor medida la mujer cochabambina, la mestiza, la chola. Susan Paulson dice “cuando la mujer está cultivando papas en su parcela de tierra es campesina, pero cuando va a Cochabamba a vender sus papas es una chola (Paulson en Larson 2000, 61). Ellas serán intermediarias en el flujo de dinero, pues se convertirán en vendedoras, mercachifleras o comerciantes ambulantes, chicheras. Larson retoma a Seligmann, quien describe a la chola como aquella que tiene una “notable capacidad de viajar atravesando derroteros culturales y comerciales entre centros rurales y urbanos” (Larson 2000, 53). La chola no pasara desapercibida, con un característico “sombrero color blanco, polleras, mandiles, aguayos rayados, pendientes y bolsas para el dinero, colgadas de sus también variadas enaguas [...] no todas ellas son vendedoras” (Larson 2000, 54). Estas descripciones son corroboradas por los expedientes analizados en esta investigación, pues muchos de ellos nombran a la chola kochala como una mujer que se desplaza constantemente entre los espacios públicos y privados, por su dedicación al comercio.

Figura 2. Dibujo de Alcides d'Orbigny. Vestimenta de las mujeres de Cochabamba (Indias y mestizas)



Fuente: Pueblos originarios. Colecciones pictóricas y fotográficas

Continuando con las características de la mujer de los valles de Cochabamba, cito a Guzmán, quien se refiere de la siguiente manera: “es agricultora, comerciante, arriera, cohetera, alfarera, cigarrera, carnicera o chichera. En su vestido es más chola que india. Usa jubón adornado con encajes o cintillos, manta de fleco en vez de rebozo y el típico sombrero blanco de copa alta y ala tiesa” (2009 [1972], 65). Por otro lado, retomando a Humberto Solares, describe que en Cochabamba la producción agrícola primaba la siembra de maíz y la producción de chicha, por lo tanto, se tenía la “cultura de la chicha” *kochala* (1990, 54). Si bien en los expedientes estudiados el nombre de chola *kochala* es invisibilizado, pues en la totalidad de estas denuncias no se hace referencia alguna a este término, se conoce por las

detalladas descripciones de los mismos que se habla de la mujer comerciante, de pollera, con trenzas, consumidoras, elaboradoras y vendedoras de chicha.

Las mestizas cochabambinas, las cholos kochalas eran el “blanco de las campañas civilizatorias [*pues su ambigüedad*] étnica, sexual y la transgresión que las rodeaba al mismo tiempo, las hizo tan vulnerables como esquivas a las misiones civilizatorias [...] Para la mayoría de las élites, las mestizas de clase baja representaban la vanguardia de lo bajo, la vulgaridad, la promiscuidad y los males asociados con la plebe. Pero también ostentaban bastante poder económico en torno al flujo de dinero, productos, crédito y lealtades en los valles centrales” (Larson 2000, 82).

Las cholos cochabambinas probablemente manejaban considerables montos de dinero y crédito para asegurar sus redes de parentesco y clientelismo y a finales del siglo XIX el mercado de granos de la región se volcó hacia el mercado interno junto con la prodigiosa variedad de comerciantes mujeres. Las chicheras “mestizas” mediaron y dieron forma al surgimiento de una subcultura de clase/plebe trabajadora que traspasaba cada vez más las fronteras socio espaciales de la “sociedad blanca” (Solares 1990, 56).

En este punto me pregunto: ¿Por qué es importante hablar de la chola kochala en nuestro estudio? Porque la totalidad de los expedientes revisados describen a este personaje, son ellas las que acuden a los estrados judiciales para demandar justicia y castigo para sus agresores que en la mayoría de los casos son sus esposos, amancios, o arrendatarios, las esposas de sus amancios, sus padres o tutores legales, los ladrones.

Se debe aclarar que, si bien la investigación se centra en la violencia hacia las cholos kochalas, esto no afirma que las agresiones hacia mujeres sean inexistentes en otros estratos sociales de la época. El interés responde únicamente a la información con que se cuenta, y que proporciona pistas sobre quiénes realizaban el mayor número de denuncias de casos de violencia.

Por otro lado, en la época de inicios de la república la mayoría de las mujeres en los valles y el altiplano eran cholos, mujeres comerciantes, con cierta autonomía económica. La mayor descripción presente en la literatura describe a la mujer desde ese lugar cultural, por ser la mayoría de la población. Es importante retomarla, pues es una actora representativa de la

época, no sólo por lo comercial sino por su ductilidad en el espacio público. Si bien la investigación a desarrollar no analiza a profundidad lo cultural, es importante conocer esta característica de las mujeres kochalas y desarrollarla desde el lugar que ocupaba en las redes sociales y políticas que iba construyendo.

2.5. Evolución de la normativa boliviana

En este punto, se desarrolla la evolución de la normativa boliviana, es decir se describe la primera Constitución Política del Estado (CPE), así también los códigos penales, civiles, y mercantiles de la época. Estos documentos toman en cuenta las obligaciones y los beneficios de las mujeres de Bolivia.

Estas primeras normativas, junto al armazón teórico propuesto en esta investigación, son utilizadas para comprender la violencia hacia las mujeres en el siglo XIX.

Bolivia se independiza el año 1825, no existe un quiebre abrupto en relación a la época colonial, ni discursiva, ni normativamente. Sin embargo y de acuerdo a Rosana Barragán, a partir de ese año se empieza a “construir el Estado desde sus instituciones hasta sus cuerpos normativos [...] desde las leyes o desde las prácticas, convergieron o se superpusieron las continuidades provenientes de la tradición del antiguo régimen y los cambios y rupturas que introdujo la República y sus principios- algunos de ellos nuevos e inéditos, otros viejos pero adaptados a un nuevo contexto” (Barragán, Lema y Mendieta 2014, 87).

La primera normativa promulgada como República independiente de Bolivia fue la Constitución el año 1826. Empero, “no existían normas suficientes que pudieran reemplazar a las del Derecho castellano o a las Leyes de Indias por lo que no quedaba otra opción que seguir aplicando por un tiempo las normas que habían estado vigentes” (Barragán, Lema y Mendieta 2014, 85), además de otras que las emitidas por las Cortes de Cádiz.

Fue en los años 1831 y 1832 donde se promulgaron los Códigos Santa Cruz, entre los cuales estaban el civil, penal, de procederes y mercantil. Estos formaron “un armazón legislativo [...] todos ellos se inscriben en una tradición moderna de corte liberal. El Código Civil fue una adaptación del Código Civil Francés napoleónico, mientras que el Código Penal fue el adaptado por España en 1822. Ambos constituyeron, además, el marco legal que, sin grandes modificaciones, rigió a la sociedad boliviana hasta por lo menos 1952 para algunas medidas”

(Barragán 2004, 108-109). Si bien estas normativas discursivamente se presentaban como principios de igualdad, en realidad la jerarquización aún estaba presente, “existían distintos derechos a los que accedía la población de distinta manera” (Barragán 2004, 110).

En el caso del Código Penal, Barragán plantea que se heredó la norma del Código español porque “en él persistían [...] ‘los ejes constitutivos’ que permitieron una discriminación y diferenciación en torno a la educación, la moral y la adscripción social” (Barragán 1999, 49). Es decir, que mantenía la estratificación social, de raza, étnica, de género, de edad entre algunas y al mismo tiempo conservaba los privilegios para los hombres considerados ciudadanos.

En cuanto a las condiciones exigidas para que un sujeto sea considerado ciudadano, Barragán (2014) señala las condiciones necesarias. Entre 1825 y 1851, para ser ciudadano era necesario ser hombre, casado o mayor de 21 años, saber leer y escribir, no ser sirviente, estar inscrito en el registro cívico, tener un capital específico. También podían ser ciudadanos los extranjeros que hayan combatido en las batallas de Junín, Ayacucho e Ingavi, además, si se quería postular a la función pública y/o votar en elecciones, este debía tener residencia, tener un capital económico y contar con reputación de honradez y buena conducta.

Tomando en cuenta la descripción que hace Rosana Barragán sobre los requisitos para ser ciudadano, se llega a la conclusión de que ninguna mujer cumplía con estas exigencias señaladas, por ende, no eran consideradas ciudadanas a inicios de la república.

2.6. Código Penal. Construcción y fortalecimiento de la normativa

La promulgación del Código Penal (entre los que también se encontraban el civil y mercantil) data del año 1831, seis años después de la fundación de la república. Sin embargo, su elaboración iniciaba en base al Código de España en el año 1822. La vigencia de este código, fue de más de un siglo, puesto que el mismo sufrió modificaciones leves hasta el año 1952. Según Barragán, el Código Penal en sí, era una normativa punitivista, la cual catalogaba al individuo en tres partes:

[...] el cuerpo y por lo tanto todo lo que va en contra de él, como muertes y abusos; el honor-fama y lo que atenta contra él como las calumnias y las injurias; finalmente, la propiedad y los actos que atentan contra ella. Barragán señala que en esta legislación se encuentra el lazo

y relación entre la ley y el honor, distinguiéndose precisamente las tres partes: los castigos corporales, no corporales y pecuniarios.

Las penas o sanciones no corporales consistían generalmente en la pérdida de empleos y “honores” que sin embargo variaban de acuerdo a la “calidad” de las personas [...] los castigos podían administrarse en relación a la “calidad” de las personas. Cuando eran descalificadas o tachadas de indecentes o inmorales, luchaban por la igualdad a través de un lenguaje en torno a la “fama y el honor” (Barragán et. al. 1999, 88 - 89).

Retomando el título anterior, el ser ciudadano y participar como candidato a la función pública, dependía del honor, la moral, los valores éticos. Es así que este código defiende dichas características ciudadanas.

La elaboración de las normativas se va construyendo en relación a valores, normas, honores que habían sido heredados de la colonia y que por lo tanto bebían del orden clerical.

Es importante diferenciar la regulación de los comportamientos según el sexo, raza, clase, edad, ya que era de manera diferenciada. Barragán retoma el Artículo 28 del Código Penal Boliviano del año 1831, en el que se distingue a las penas en pecuniarias, no corporales y corporales, entre las corporales estaban la pena de muerte, los trabajos de 14 años, la deportación, el destierro, el presidio, las obras públicas, ver la ejecución de una persona, prisión, confinamiento y destierro. Sobre las penas no corporales, estaban la inhabilitación para el trabajo en un cargo público, privación de honores, arresto, fianza (1999, 18). De este modo, también la autora confirma que estas normativas van direccionadas a sectores sociales específicos, pues los más propensos a cometerlos eran las clases populares, indígenas y campesinos (1999, 26 E). Además que las rebeliones que se daban post-independencia la generaban los sectores indígenas, de manera que esta normativa se convertiría en la forma efectiva de controlarlos bajo el miedo.

2.7. Mujeres y normativa en Bolivia

La construcción de la normativa en la época republicana fortalece el discurso ya establecido en la época colonial. La estratificación social, cultural, económica, de género, estaba presente, para este caso en específico, en las leyes relacionadas con las mujeres⁶. Retomo el

⁶ Si bien existen continuidades de las normativas coloniales como es el caso de la patria potestad, en otras se retrocede. En la época colonial las mujeres tenían acceso a la propiedad de la tierra como una extensión del espacio doméstico, pero esto se pierde en la fundación de la república.

planteamiento de Barragán de que la “Patria Potestad es el primer principio de obediencia, sujeción y castigo [*así también*] las diferencias y jerarquías entre las mujeres” (Barragán 2004, 107-108). La Patria Potestad de los maridos sobre las mujeres se convertiría en una incapacidad y sujeción a sus esposos. Ellas “estaban sujetas a la obediencia, representación y permiso” (Barragán 2004, 107-108).

[...] la misma autoridad que dentro del matrimonio ejercían ambos padres sobre los hijos, la ejercían los maridos sobre las esposas de tal manera que ante un desacato que no hubiese logrado corregir con ‘amonestaciones y moderados castigos domésticos’, podían ser llevadas ante el juez para su represión (Art. 516 y Art 521 del Código Penal Boliviano, 1931). En cuanto al adulterio, si la mujer lo cometía, el marido no solo podía pedir su reclusión por el tiempo que quisiera, hasta 6 años, sino que perdía también todos los derechos de la sociedad conyugal, es decir su dote y su parte en los bienes gananciales (Art. 564 del Código Penal Boliviano, 1831).

Fortaleciendo el discurso moral, el Código Penal de 1831 distinguía entre “mujeres no corrompidas y de buena fama”. Al ser reconocida una mujer en una de estas dos categorías la penalidad era diferenciada. Barragán retoma como ejemplo el caso de aborto, donde la reclusión sería entre 1 y 2 años en caso de que la mujer que abortase sea una soltera o viuda no corrompida y si fuese considerada lo contrario, la pena sería el doble del tiempo. Otra de las distinciones en las mujeres era el ser ramera y no ramera, el reconocimiento de ello regulaba el abuso deshonesto de los hombres sobre las mujeres, pues en caso de que se cometa hacia una mujer no ramera, la pena era de 3 a 6 años, disminuyendo a la mitad en caso contrario (Barragán 1999, 37).

Otra forma de diferenciación de las mujeres era la calidad de los hijos, según la virtud de la madre, si aquellas mujeres “carentes de honor y fama” (Barragán 1999, 39) tenían hijos ilegítimos, los mismos no eran reconocidos por los padres y no podían acceder a herencia.

A pesar de que el discurso del inicio de la República de Bolivia aparentemente era igualitario, en la práctica se evidencia las enormes diferencias existentes entre hombres, mujeres, indígenas. Por ejemplo, ser mujer indígena no era lo mismo que ser mujer de clase alta o mujer mestiza (chola kochala) de estrato popular. Por ende, la república fue una continuidad

del estado colonial caracterizado por la estratificación social (españoles, criollos, mestizos, mulatos, indígenas) donde la mujer es invisibilizada, a punto de no ser considerada ciudadana.

Capítulo 3

Violencias hacia las mujeres y los lugares donde se ejercen

En este capítulo se describe y se analiza la violencia hacia las mujeres y los lugares donde se ejercían. Entre las violencias se identificó violencia física (provocadas en con armas cortantes, piedras, palos y golpes, hasta en algunos casos terminar en asesinato) y verbal (injurias).

De acuerdo a la investigación realizada, de los 67 expedientes analizados 38 (56,72%) son agresiones realizadas en espacios públicos, mientras que 29 (43,28%) fueron cometidos en espacios privados o lugares solitarios. En consecuencia, en un primer momento la lectora y el lector encontrarán una descripción de los lugares y hechos de violencia en espacios públicos, según la documentación analizada. Las chicherías son espacios donde las mujeres son constantemente agredidas por haber consumido bebidas alcohólicas y a la vez, son espacios donde se ventilan y salen a la luz pública las intimidades amorosas de parejas en el siglo XIX; luego me referiré a los casos. Del total de estos, 2 (2,98%) corresponden a raptos de doncellas⁷ relacionados con violencia sexual; 43 (64,18%) casos corresponden a violencia física, mientras que 14 (20,90%) casos corresponden a violencia física seguido de asesinato y 8 (11,94%) casos de violencia verbal.⁸

Si bien la violencia ejercida no es exclusiva de un espacio en específico, para una mejor comprensión se decidió optar por la siguiente clasificación: espacios públicos donde se consumía bebidas alcohólicas, como ser chicherías; así también, calles, vecindarios de Cochabamba donde el consumo de bebidas alcohólicas estaba ausente; espacios privados, como los domicilios particulares, casas de alquiler; y lugares solitarios como montañas, ríos donde la presencia de testigos está ausente. Describir estos espacios, donde se ejercía violencia hacia las mujeres en el siglo XIX y acudir a la historia para caracterizarlos y explicarlos podría dilucidar los espacios donde se produce la violencia en la actualidad. En los casos descritos podemos identificar que la violencia hacia las mujeres en estas chicherías tiene como origen el insulto, la injuria al honor, además tal como lo afirma Rita Segato la violencia moral, esa que es invisible y que está presente en los casos descritos. “La

⁷ Según los expedientes, las doncellas son descritas como mujeres jóvenes que no tuvieron encuentros sexuales. Este tipo de violencia será desarrollado en el capítulo IV.

⁸ Para mayor referencia véase anexo.

Para esta investigación, las cifras presentadas son producto de la cuantificación total de los casos analizados.

forma más corriente y eficaz de subordinación y opresión femenina, socialmente aceptada y validada” (2013, 115). Gran parte de la violencia hacia las mujeres deriva de este tipo de violencia, de manera que las agresiones ejercidas en la sociedad tienen necesariamente este aspecto. Debemos rescatar que el honor era un factor esencial del orden social, que en gran medida es regulado, tanto en espacios privados y sociales, por el mismo entorno.

Ann Twinam (2009) en su trabajo “Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial”, habla sobre la importancia del honor en el ámbito privado y elitista de la siguiente manera:

El honor era la razón por la que los latinoamericanos del siglo XVIII anhelaban construir personas públicas como personas de honor porque era la matriz a través de la cual los cánones hispánicos de nacimiento y limpieza de sangre, que defendían la jerarquía, se hacían evidentes. No tener honor significaba simplemente ser descalificado para ocupar la mayoría de los cargos de prestigio político, económico y social. El honor era un fenómeno público y constantemente se encontraba sujeto a cuestionamientos, pues podía ser amenazado, ganado, perdido y recuperado (Twinam 2009, 439).

Si bien esto ocurría entre los sectores de elite, la defensa del honor también permea en los sectores populares o de estratos medios de la época de Cochabamba, como lo demuestra esta investigación y otros estudios en Bolivia y la región (Barragán en Soux y Lema 2017; Estrada 2006; Montufar 1996).

Para las mujeres, dañar su honra era uno de los actos más atroces por lo que no podían quedarse sin respuesta. Ser insultadas por sus conductas sexuales, sean ciertas o no, era el detonante para que muchas reaccionen, se defiendan y pidan rectificación pública a aquellas personas que las injuriaron.

El honor femenino “se convirtió en un asunto público precisamente porque su ausencia podía perjudicar la movilidad política y económica de las generaciones futuras” (Twinam 2009, 272). En la misma línea el honor de una mujer estaba ligado a la forma de su comportamiento sexual, la sociedad debía saber, fiscalizar y legitimar el comportamiento de una dama.

Las violencias descritas en este capítulo están estrechamente vinculadas a la categoría de género trabajado por Joan Scott en el sentido de que para comprenderlo se debe tomar en cuenta “los símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones múltiples (y a menudo contradictorias)” (2008 [1996], 23). La representación social que tiene de la amante como oscuridad y la esposa como la luz; la defensa del honor en las injurias, son tomadas en cuenta como génesis de las violencias desarrolla líneas abajo.

Así también, Le Bretón (2009) en su teoría sobre las emociones menciona algunos detonantes que podrían derivar en la violencia hacia las mujeres. Entre estos factores menciona la ira, el miedo, vergüenza, culpa, amor (desamor), que podrían explicar la violencia en los casos analizados en este acápite.

Los conflictos y violencias que se dan en espacios públicos sin consumo de alcohol habitualmente están relacionados a los casos de injurias, violencias verbales que se dan entre hombres y mujeres por distintas razones. Asimismo, en muchos de los casos, estas agresiones verbales van convirtiéndose en agresiones físicas.

3.1.Espacio público callejero o chicherías

3.1.1. Chicherías

Como se desarrolló anteriormente, las chicherías son espacios donde se ejercía violencia hacia las mujeres en el siglo XIX. En ese sentido, en los valles cochabambinos, las chicherías se constituyen en espacios de socialización, de consumo de chicha y fiesta, de tertulia, donde la presencia femenina, sobre todo las “cholas” es frecuente.

En este punto, es importante mencionar que la mujer en estos lugares se presenta como consumidora, es decir como bebedora y, por otro lado, como dueña del espacio que comercializa esta bebida. El vender chicha sería un oficio exclusivo de mujeres, conocidas como chicheras, estas serían cholas, mestizas. Pertenecer a este grupo sería su camino para la mestización, ellas eran “las dueñas, administradoras y señoras del lugar” (Ayllón 2007, 78). Las chicherías estaban en sus “casas o en tiendas y aunque cumplían, al mismo tiempo, funciones de habitación y de negocio, eran un espacio social que condensaba la densidad de los intercambios sociales y jerarquías de la ciudad” (Ayllón 2007, 77).

Existen muchas investigaciones que dan cuenta de las chicherías del siglo XIX, pero muy pocas analizan la problemática de la violencia hacia la mujer en estos espacios. Solares (1989) retrata de la siguiente manera la dinámica social en las chicherías de la época:

[...] desde el siglo XIX las chicherías fueron componentes infaltables del escenario urbano (Solares 1989, 294) [...] a inicios de la República la chichería era una institución respetable que ocupaba su lugar al lado de honorables instituciones, compartiendo con ellas la propia plaza principal y calles próximas, siendo común que las enormes casonas coloniales de comerciantes, políticos y hacendados, fueran alquiladas en sus plantas bajas a famosas chicherías y disfrutaran de esta vecindad (Solares 1989, 295-296).

Paralelamente, Rodríguez y Solares describen el ritual por el cual pasaban los parroquianos al ingresar a las chicherías, donde aquel que entraba debía pasar por un acto ancestral, antes de beber la tutuma⁹ de chicha, tenía que ch'allar¹⁰ a la Pachamama, para alimentarla y protegerse (Rodríguez; Solares 2011). En esta misma línea, d'Orbigny retrataría a la gente cochabambina como aquella que tiene el "gusto por la chicha, especie de licor fermentado hecho de maíz, es tan pronunciado, que constituye un artículo de primera necesidad, al mismo tiempo que un gran placer" (1958 [1830], 67).

Ya en el tema de la violencia, se debe mencionar que los expedientes analizados muestran agresiones verbales, físicas, que terminan en algunos casos con la muerte, ya que "era un lugar público donde explotaban desde los sucesos políticos hasta las guerras verbales y físicas por el honor" (Ayllón 2007, 75).

De los 67 casos analizados, se identificó 17 (25,37%) casos de agresiones a mujeres en chicherías, de los cuales tres serán desarrollados a continuación: en el primero, Josefa Pérez, es asesinada por varias personas en una chichería, entre los implicados esta su amancio y la chichera; el segundo caso relata la muerte de Andrea Villarroel quien se vio implicada en un pleito; el tercer caso, corresponde a la agresión de Pablo Rojas quien en estado de ebriedad golpea a Magdalena Zambrana y a su hijo.

⁹ Vasija hecha del fruto del árbol tutumo.

¹⁰ Echar alguna bebida alcohólica al suelo, humedeciendo la tierra.

3.1.1.1. El asesinato de Josefa Pérez

Un 25 de marzo de 1845 Josefa Pérez fue golpeada hasta la muerte por Mariano Merubia y varias personas más, entre ellas Bartolina Terrazas, dueña de la chichería, su hermano Manuel Terrazas, junto a los parroquianos José Medrano, Francisco Patiño, Melchor Aguayo y Mariano Rojas¹¹, este último amancio de la occisa.

La tarde de ese día, Josefa Pérez se dirigió a la chichería para reclamar la atención de su amancio Mariano Rojas, ante esta acción, ella fue cuestionada, insultada y golpeada por las personas que acompañaban a Rojas, diciéndole que ella no tenía por qué buscarle y reclamarle, pues no era su esposa.

El doctor Pedro Ascarums y el practicante Martín Bolaños, describen los detalles en torno a la muerte de Josefa. Ellos calculan que tendría “treinta y cinco años de edad, robusta y de temperamento sanguíneo, y que se hallaba en cinta”¹². A continuación, se presenta el informe médico:

El en ecsamen¹³ exterior de su cuerpo han visto que la putrefacción estaba abanzada y tenía la cabeza y cara hinchada y contusa contucion de sangre por las narises, los labios y las orbitas contusas y equimotadas y una herida contusa en la parte lateral izquierda del cráneo: procediendo a la dirección de la piel de la cabeza se encontró un magullamiento y extravasacion de sangre entre el tejido celular y los musculos de la cabeza, y habierta la cabidad del cráneo se halló las membranas del cerebro inflamadas y un derrame considerable de sangre en toda la superficie de la masa cerebral. En la cabidad toracica nada se halló de notable y en la cavidad del vientre se encontró un feto del secso masculino como de cuatro meses y medio de edad, muerto y sin ninguna lesión manifiesta. De todo lo dicho concluye que la mujer que han reconocido ha sido fuertemente maltratada por golpes con instrumento contundente en toda la cabesa y cara, y que su muerte ha sido causado por dichos golpes, que produjeron una conmocion del cerebro y derrame de sangre en su sustancia.¹⁴

La violencia hacia Josefa se puede entender a partir de lo que sostiene Twinam Ann (2009) que el honor de la mujer se encontraba en el vínculo legal del matrimonio y abstinencia a las relaciones sexuales antes del casamiento. Pero también, esto recuerda que eso era poco

¹¹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 65. Expediente 7.

¹² Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 65. Expediente 7.

¹³ A lo largo de la tesis se conservará la ortografía original, que es la que se usaba a inicios del siglo XIX.

¹⁴ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 65. Expediente 7.

probable, puesto que muchas accedían al contacto carnal por promesas de boda posteriores, que en ocasiones no ocurrían.

En ese sentido, Josefa es violentada en primer lugar por ser la amancia que reclama algo ilegítimo, pues Mariano Rojas era casado y las personas que le agredieron cuestionaban la posición amorosa que esta tenía. El segundo lugar, los insultos que esta profirió a aquellas personas que acompañaban en la fiesta a Rojas.

Mariano Merubia, casado, labrador de 45 años y amigo del amancio Mariano Rojas, es el principal sospechoso del asesinato, debido a que después de darle un bofetón que la haría caer, Josefa Pérez no volvió a despertar, dice que él no podría haberle ocasionado la muerte a Josefa Pérez porque era “un viejo anciano sin fuerzas y no es creíble que por solo un revez muera una persona”¹⁵. Merubia declara que la víctima se iba retirando injuriándole de “alcayete, por esta espresion le di un rebes en la cara, del que cayó al suelo, y estaba vomitando la chicha que había tomado, donde siempre quedo dormida”. Él declara que: “ignora quien la haya muerto, ni con que instrumento, ni motivo”¹⁶ puesto que cuando se fue a las cinco de la tarde, la difunta se hallaba durmiendo. Merubia es llamado a declarar varias veces y en sus testificaciones pone énfasis en las agresiones que ejercieron Bartolina Terrazas y sus familiares. Parte del expediente criminal donde se encuentra la testificación de Bartolina Terrazas, chichera y costurera de treinta años de edad, quien también agredió a Josefa Pérez menciona lo siguiente:

Josefa Peres y me anduvo celando con su amacio Mariano Rojas, por esta acción reprimiendola le tire un rebes más la Peres venia con Mariano Merubia a quien le dijo alcayete de tal espresion le dio un rebes en la cara que la dejo tendida en el suelo sin habla, que solo estaba roncando, y como no pudiere levantarse de compasión agarrando un cuero mande que le tendieren y le tape con una sobrecama en el lugar donde cayó, y abundante pudo recuperar de su hebridad y acyda, por este motivo hise que la introduscan dentro de mi habitación ya serca de las ocho y la cerre hasta la mañana de hoy día, en que entre con intención de reprenderla por la injuria que me irrogo, y la encuentre muerta.¹⁷

¹⁵ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 65. Expediente 7.

¹⁶ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 65. Expediente 7.

¹⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 65. Expediente 7.

Por otro lado se cuenta con la declaración de Francisco Patiño mayor de 25 años, labrador y el de su esposa Melchora Aguayo regatona¹⁸ de 40 años, quienes también están como implicados del asesinato, ambos narran que intentaron defender a Josefa cuando Mariano Rojas la agredía y escucharon cuando Bartolina Terrazas le decía a Josefa “si era su mujer porque quiere sacarlo a fuerza, y le contesto que era su amancia, y que no era como ella puta cochina, por esta expresión la Terrazas tomándola del pecho le dio dos o tres jalones contra la pared”¹⁹ eso es todo lo que vieron, cuando se iban observaron a Josefa en la calle, con sangre que le salía de la nariz. Esta pareja de esposos declara que el altercado no le ocasionó la muerte y que desconocen al culpable “ignoro quien la haya maltratado ni muerto, ni el motivo o instrumento”.²⁰ En una segunda declaración, la pareja dice que Martín Terrazas, Romualdo Mendoza y Mariano Rojas, serían sus enemigos y por lo mismo estarían declarando en su contra. Aún apresados, esta pareja declara que “no hubo persona que la favoreciese, ni la auxiliare por si recobraba el uso de los sentidos: estuvo en el mismo citio y al rigor del sol que podía ocasionarle una insolación, hasta las ocho de la noche en que volvió Mariano Rojas, su amacio, quien con el auxilio de Yginio Aguayo, la metio a un cuarto de la inhumana Bartolina”.²¹

Otra pareja de esposos, José Medrano quien es labrador y Hermenegilda Claros, regatona, ambos mayores de 25 años, donde el primero es sospechoso, corroboran la versión de Patiño y Aguayo. Medrano fue apresado por cinco meses por la muerte de Josefa Pérez, sin embargo, este menciona que no habría muerto si la dueña de la chichería la hubiera auxiliado de manera inmediata.

Cuando declara Mariano Rojas, el amancio, este dice tener 29 años, de oficio sastre y ser casado, aunque se desconoce el nombre de su esposa y en el desarrollo del expediente tampoco se averigua. Este narra de esta manera los sucesos:

[...] estando todos en diversion entro Josefa Peres y queria sacarme del pecho, y yo le dije que si no tenía berguensa a tanta jente que estaba allí; a lo que Bartolina le dio como cuatro o sinco rebeses, y teniéndola de los cabellos le daba contra la puerta y Jose Medrano de un

¹⁸ Verdulera; mujer del pueblo que se dedica al comercio practicando el agio en pequeña escala (Fernández y Gómez 1967, 120).

¹⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 65. Expediente 7.

²⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 65. Expediente 7.

²¹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 65. Expediente 7.

golpe que le dio contra la puerta hizo que virtiera sangre de la cabeza, y haciéndola caer al suelo la Bartolina la sostubo de las manos y continuaba dando la cabeza contra la patilla, y como le tenían agarrados salieron afuera, y no vi más, porque no sali, hasta como el serrar el sol, en que vi tendida a Josefa Peres, y volvi como a horas ocho creyendo de que hubiese recuperado, y la encontré siempre tendida, por lo que suplique a Ygnacio Aguayo que la introdujere dentro de su casa, quien cumplio, y me retire. Ignoro quien la haya muerto, ni el motivo.²²

Finalmente, la declaración de la última persona implicada, Manuel Terrasas, viudo, de 30 años, labrador, narra lo mismo que los anteriores implicados e implicadas, solo que en su declaración dice que su participación en la agresión fue de separar a Bartolina, quien es su hermana y Josefa y después de esto el sopapo que le habría dado Merubia como golpe final para dejarla desmayada y botando sangre por la boca y nariz.

En el desarrollo del expediente existen once testigos que presenciaron la agresión. Asimismo, se realizaron dieciocho careos debido a que algunos de los implicados dijeron que los testigos eran sus enemigos y estaban mintiendo en sus declaraciones. Finalmente, el fallo del juez respecto a este expediente resolvió lo siguiente:

Mariano Merubia, Francisco Patiño, Jose Medrano, Manuel y Bartolina Terrasas [...] condeno a sufrir la pena de dos años de reclusión en esta cárcel publica, a otros dos años de destierro y a la satisfacción mancomunada de dos jornales ordinarios a los herederos de la finada de conformidad con los artículos 19 y suscesivo del mismo Codice. Mas no apareciendo una prueba completa contra Melchora Aguayo y Mariano Rojas se les absuelve del juicio con la calidad de volver a el siempre que se encuentren mayores comprobantes de su delito; póngaseles en libertad bajo fianza.²³

A pesar de que el Fiscal de turno dice que Mariano Rojas debe ser también encarcelado debido a que este dio el primer golpe, el juez ratifica su sentencia.

El caso descrito pone en evidencia el rol del honor en el orden social de la época. En ese sentido, cobra importancia la participación de los implicados e implicadas en el caso, que fungen como vigilantes de este ordenamiento ante la posible transgresión de este supuesto

²² Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 65. Expediente 7.

²³ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 65. Expediente 7.

orden, que más allá de lastimar, mellar el honor individual, esta tiene una correlación directa en la pareja y la familia oficial de Mariano Rojas. Como lo mencioné antes, Twinam (2009) habla del honor en el ámbito privado y elitista, pero como se ha visto en este expediente y en otros estudios (Barragán en Soux y Lema 2017; Estrada 2006; Montufar 1996) la defensa del honor también permea en los sectores populares o de estratos medios de la época.

3.1.1.2.El asesinato de Andrea Villarroel

El segundo caso, relata el asesinato de Andrea Villarroel que en estado de ebriedad insultó a Petrona Alba, suegra de Agustín Herrera de oficio agricultor. Herrera es uno de los principales sospechosos de la muerte de Villarroel.

Los empíricos²⁴ describen de la siguiente manera las heridas y secuelas el cadáver:

Que el hueso de la seja del costado izquierdo está roto, y sumido de cuyas resultas se halla una herida corta del ancho de un dedo y largo de otro tanto y todo el ojo acardenalado hecho al parecer a golpe de piedra: Así mismo dijeron que el otro ojo se halla acardenalado con un resmillon en la misma seja: Del mismo modo le encontraron una desulladura en la boca del estómago acardenalado e inchado al parecer hecho a punta pie del calzado: De la misma manera encontraron otra desolladura en la muñeca del brazo derecho, y también hinchada, y acardenalada.²⁵

Agustín Herrera se encontraba acompañado de su cuñado Francisco Olivera, su esposa y su suegra Petrona Alba, habían ido a comprar madera donde Manuel Turumayo y en dicha casa “había función donde se divertieron como hasta las cuatro de la tarde”²⁶. Turumayo sabía que Olivera tocaba y cantaba, por lo que le dio una guitarra y mientras amenizaba la tarde Andrea Villarroel insultó a Petrona Alba. Por este hecho, el dueño de la casa les pidió que se retiren. Por la noche, Herrera tuvo que volver a casa de Turumayo, debido a que había dejado una bolsa con su tabaco y el dinero para comprar las maderas. Como todas y todos se encontraban más ebrios, Petrona Alba y la difunta volvieron a insultarse, hecho que derivó en pelea.

²⁴ En los expedientes, los empíricos son médicos que presentan informes que describen las lesiones en el caso de agresiones físicas y las características de las posibles causas de muerte de personas de la época.

²⁵ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 25. Expediente 16.

²⁶ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 25. Expediente 16.

Respecto al hecho, Herrera cuenta que “encontró que la finada la tenía agarrada a su suegra de pelo”²⁷ por lo que intercedió empujando a Villarroel, al ver esto, Pascual Alvares el marido de la occisa intercedió y así también su hijo Martin Alvares, quien en medio del pleito, le dio una patada en la cabeza a su madre.

Sin embargo, testigos declaran que vieron a Herrera dar golpes y una patada en el vientre a Andrea Villarroel, por lo que ella habría caído desmayada al piso, “Agustín Herrera dándole un golpe con la mano en la cavasa la tiro al suelo donde pego un puntapié en la barriga donde quedó tendida como muerta”.²⁸ El marido de Villarroel vio a “su muger que quedo sin sentidos y acercándosele le empeso a hablar, y no contestaba, y creiendo que por borracha no le contestaba la espero a que volviese donde se quedó dormido y que rato antes aclarase el dia encontré a su muger siempre muda, y sin sentidos y se la cargo a una casa inmediata donde murió al amanecer hechando por la boca el escremento”.²⁹

Agustin Herrera es declarado culpable y su condena es “cuatro años y seis meses de reclusión, y dos años de destierro del lugar del delito; veinte leguas en contorno, y el resarcimiento de daños y perjuicios provenientes de la indicada muerte, graduándose su delito en el segundo grado”³⁰. Sin embargo, existe una fuga en la cárcel, donde escapan seis reos y dos reas, entre ellos se encontraba él. A pesar de que se lo llama a través de un pregonero varias veces, este no vuelve a aparecer.

En este expediente, observamos nuevamente cómo la lealtad y el honor familiar cumplen una función de ordenamiento social, pero a diferencia del caso anterior, donde los vigilantes del orden son los amigos y amigas, es decir el entorno social, en este caso es la familia que cumple la función de vigilante de la dignidad de la familia, representado por Agustín Herrera, yerno de Petrona Alba.

3.1.1.3. Agresiones e insultos a Magdalena Zambrana

El tercer caso trata sobre Pablo Rojas labrador y viudo, que estaba bebiendo en una chichería de Sacaba³¹, y quien en completo estado de ebriedad agrede a Magdalena Zambrana una viuda

²⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 25. Expediente 16.

²⁸ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 25. Expediente 16.

²⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 25. Expediente 16.

³⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 25. Expediente 16.

³¹ Municipio de la provincia del Chapare del departamento de Cochabamba.

hilandera y a su hijo Manuel Panadero de doce años³² a quienes sigue hasta su domicilio. Rojas se justifica diciendo que vio a Magdalena con su sobrino “el domingo quince del corriente como a horas ocho de la noche dentro a la casa de dicha Magdalena Zambrana habiendo reparado que esta mujer tomaba el licor de la chicha abracete con mi sobrino Mariano Rocha alias el Malusgusto”³³ por lo que decide entrar a su casa y buscarlo, piensa que Zambrana lo escondía y empieza a agredirla por dicho motivo.

El testimonio de los médicos Antonio Santa Cruz y Diego Claros, dice que tanto Magdalena, como su hijo, están inhabilitados por 30 días ya que las heridas, que habían sido provocadas con una tijera, eran profundas:

Magdalena Zambrana [tiene] una herida pequeña en la cabeza al parecer hecha con arma cortante encima de la oreja izquierda, más se encuentra en el hombro izquierdo una cortadura larga de cuatro dedos y ancho de un dedo y hondura de medio dedo, y otra tajadura de cinco dedos de largo encima de la teta, otra tajadura larga de cuatro dedos ancha de media pulgada bajo del brazo izquierdo, esta cortadura en la mano izquierda larga de dos dedos, hondo de medio dedo ancha de un dedo, otra cortadura en la misma mano sobre el nudo del dedo pulgar larga de dos dedos hancha de medio dedo hondo de media pulgada, otras cinco piquetes en la nalga y pierna del pie izquierdo todos hechos con arma cortante, pueden ser curados en el término de un mes.

Manuel Panadero [...] tiene una herida en la mano derecha larga de tres dedos ancha de un dedo honda de medio dedo, otra en la misma mano larga de un dedo y ancha de medio dedo, otra en el brazo izquierdo larga de dedo y medio hancha de medio dedo honda de media pulgada. Todas hechas con arma cortante, pueden ser curadas en treinta y cinco días impidiéndole el trabajo por treinta días.³⁴

El denunciado desconfía del informe empírico y dice: “las heridas de la sitada Zambrana y de su hijo son muy leves y solo los empíricos que reconocieron han abultado por acriminarme lo que no hubiera sucedido con facultativos de profesión, tengo noticia que ya han sanado”³⁵. Por lo que se llama a Pedro Barrionuevo y Jose Maria Santibañez para que den un nuevo informe médico. Los galenos dicen que para el 2 de diciembre (16 días después de haber sentado la denuncia) las heridas se encontraban cicatrizadas y que Magdalena ya podría trabajar.

³² Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 51. Expediente 16.

³³ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 51. Expediente 16.

³⁴ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 51. Expediente 16.

³⁵ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 51. Expediente 16.

A pesar de las quejas de Rojas, la sentencia lo juzga con seis meses de reclusión (según el código penal artículo 522³⁶), además se le pone la sanción de pagar una satisfacción económica, es decir, pagar “la pensión del importe de un jornal ordinario a favor de los heridos por todo el tiempo de su incapacidad para el trabajo”.³⁷

Este expediente cuenta con una sola testigo, Florentina Romero, hilandera, vecina y quien testifica a favor de la agredida, aunque ya no era necesario puesto que Rojas aceptó el crimen, aduciendo en sus declaraciones que lo hizo por su estado de ebriedad.

El consumo de chicha era uno de los detonantes de la violencia hacia las mujeres y se constituía en un justificativo para la agresión. A la vez, Rojas agrede a Zambrana porque cree haber visto a su sobrino “Malusgusto” abrazado de ella, un hecho que atenta contra el honor de su familia porque se trata de una mujer viuda. Así también, se puede identificar lo que sostiene Le Breton (1999) que apunta a la ira como uno de los factores que detonarían las agresiones.

Como se indica líneas arriba, Solares (1989) describe a las chicherías como componentes infaltables en Cochabamba, en ese sentido, podemos deducir que similares acciones podrían haber sido frecuentes en estos espacios.

3.1.2. Espacio público callejero

Como se menciona, las denuncias más comunes tratadas en los juzgados eran las violencias físicas, que en algunos casos terminaban en muerte, ambas representan el 85,08% de las agresiones. Las injurias representan el 11,94%. Se debe aclarar que el restante 2,98% corresponde a violencia sexual, que es desarrollado más adelante en el título de rapto de doncellas. La violencia verbal es el inicio de otro tipo de agresiones que tienen como espacio geográfico precisamente las calles, los vecindarios, las casas de alquiler. Estas injurias, en su mayoría, tienen rostro femenino.

³⁶ Artículo 522°. - Si fuere temporal, i pasare de treinta dias la enfermedad o incapacidad de trabajar como antes, que resultare de la herida, golpe o maltratamiento de obra cometido voluntariamente, con premeditacion i con intencion de maltratar, sufrirá el reo la pena de uno a tres años de reclusion. Si la enfermedad o incapacidad de trabajar como antes no llegare a treinta dias, i pasare de ocho, se castigará al reo con seis a diez i ocho meses de reclusion. Pero si mediare en el delito alguna de las circunstancias de asesinato, será la pena de dos a cuatro años de reclusion en el primer caso, i de uno a dos en el segundo (Código Penal Santa Cruz 1834).

³⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 51. Expediente 16.

Los juicios de Petrona Cadima,³⁸ Juana Osinaga³⁹ y Maria Borda⁴⁰ revelan que las tres habían sido injuriadas en su honor el año 1848 por la misma persona, Petrona Angulo. Para este título, desarrollaremos estos tres casos que tienen muchas similitudes en las injurias graves vertidas hacia las tres.

Para contextualizar a Cochabamba en el siglo XIX, Solares describe de la siguiente manera las características de su paisaje urbano.⁴¹

La ciudad de extensos arrabales y casas de un solo piso, dispersas y rodeadas de huertos, jardines y maizales, que “la hacen aparecer infinitamente más poblada de lo que es en realidad”, (d’Orbigny 1945, 1047) nos ilustran sobre un tipo de paisaje y fisionomía que dominaba extensas áreas del Cercado, donde la idea de ámbito suburbano o de zona rural urbana fue la tónica dominante que marco esa impresión de arrabal extenso de una gran urbe. Sin embargo, era clara la desproporción entre ese cinturón de suburbio que ya no era francamente rural, pero tampoco claramente urbano y la modesta ciudad tal vez más aldea que ciudad, con su trazado de manzanas y calles ortogonales que concluían en cursos de agua, acequias y huertos (Solares 1990, 66).

Es importante tomar en cuenta la descripción del espacio cochabambino en el siglo XIX, pues permite constatar que es un lugar de escasa población. Es menester mencionar que las agresiones verbales se dan entre mujeres conocidas, ya sean vecinas o chicheras, esto por las características aldeanas que describe Solares. En ese contexto, deben ser comprendidos los expedientes que nos sirven para el análisis de la violencia verbal de la época.

Al ser el inicio de las otras violencias, la agresión verbal funciona como un factor que controla comportamientos y a la vez es la que más se ventila en los estratos judiciales de la época, aunque su aplicación era diferenciada, es decir, una mujer con valores morales aceptados, tienen mayores ventajas en lo judicial que una mujer cuyos comportamientos son rechazados socialmente.

³⁸ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 71. Expediente 12.

³⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 72. Expediente 11.

⁴⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 72. Expediente 22.

⁴¹ Para mayores referencias de la Cochabamba del siglo XIX, remítase al capítulo I. Datos de contexto.

Esta diferencia se ve reflejada en la normativa de la época, donde una “mujer pública” como dice en el Código Penal Santa Cruz, es juzgada de distinta manera a una “mujer honesta”. Así se tiene como ejemplo que la penalidad de un violador dependía del tipo de mujer que agredía⁴². A la vez estos juicios dependían de la capacidad económica que tenían las denunciadas. Como se verá en los casos descritos, dos de ellas se declaran pobres en solemnidad, que garantiza el juicio pero que es realizado de manera deficiente.

Se conoce poco de Petrona Angulo, acusada de injurias en los tres expedientes, las denunciadas dicen haber sido llamadas “putas”. El expediente más largo y desarrollado es el de Juana Osinaga, quien tiene dieciséis años; el segundo caso es de María Borda, quien sería la madre de Juana y el tercero, Petrona Cadima, todas vecinas del municipio de Sacaba que fueron violentadas verbalmente en las calles de este cantón.

María Borda y Petrona Cadima se declaran mujeres pobres en solemnidad, esta figura permitiría que ellas, como mujeres sin dinero puedan acceder a los estrados judiciales sin necesidad de pagar, que según detallan los expedientes sería 200 pesos. Esta solicitud si bien posibilita que el juicio no se extinga, es demasiado corto y superficial.

En consecuencia, estos expedientes carecen de testimonios de testigos, se reduce a las declaraciones de las denunciadas. Cadima sostiene que, “las injurias irrogadas a mi persona con las expresiones de puta adúltera [...] con frialdad ultrajada mi dignidad y mi buena reputación que me conducen al vilipendio y desprecio público”⁴³. Siendo la única declaración del expediente.

Mientras que Juana Osinaga de dieciséis años, soltera, dedicada a la costura es representada en los juzgados por su padre, José Gabriel Osinaga. El progenitor denuncia que el honor de su hija, se había visto manchado por las injurias graves vertidas por Angulo que la llamó puta y habría dicho que su hija metía hombres a su domicilio:

[...] es una puta y que para este ejercicio vil se pasaba los cercos o abrojos que para seguridad tienen las paredes de mi casa y que por allí conducía a muchas personas para

⁴² Artículo 421°. - El que abusare del mismo modo de una mujer honesta sufrirá la pena de reclusión por dos a cuatro años con destierro por igual tiempo. Si la violentada fuere mujer pública conocida por tal, será castigado el reo solamente con seis meses a un año de arresto (Código Penal Santa Cruz 1834).

⁴³ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 71. Expediente 12.

satisfacer sus apetitos sensuales. También se había expresado atribuyéndole delito de adulterio con don Miguel Muriel agregando a la recompensa de este merecía la decencia y alajas que poseía tales aseveraciones bertidas en calle pública y a presencia de un numeroso vecindario i dejandola muerta moralmente.⁴⁴

En este caso, Narcisa Ríos y Melchora Santa Cruz, casadas, costureras y mayores de edad son testigos del hecho y dicen “conozco a la menor Juana Osinaga quien es una mujer honrada que jamás a dado nota de su persona y esto se porque vivo en el pueblo de Sacaba”.⁴⁵ Así también describen a Petrona Angulo como una mujer de “carácter riesgoso y está acostumbrada a reñir y pelear con sus vecinas”.⁴⁶

Por otro lado, Dominga Siles y Eugenia Vargas, costureras, vecinas y amigas de la agresora dicen que Petrona Angulo “tiene una conducta muy pacífica y se mantiene con mucho honor y honrades, bajo la obediencia de un padre, y todo el tiempo que he vivido en un barrio desde mi niñez, no he visto provocar a nadie a riña o pelea”.⁴⁷

Estos tres casos analizados no cuentan con una sentencia. El concepto de patria potestad trabajado por Rossana Barragán (1997) permite dar cuenta sobre el actuar protector de José Gabriel Osinaga que para defender el honor familiar se hace cargo de los gastos judiciales de su hija, aunque se desconoce las razones por las que no actuó de la misma forma en el caso de su esposa. La patria potestad “remite al poder y autoridad que tenían los padres sobre su linaje, implica la sujeción de los hijos a la autoridad de sus padres, la de sus esposas a sus maridos y el uso legitimado de la violencia” (1997, 413). Pero como también vemos en te caso también remite a la protección de los hijos.

3.2. Espacio privado, arrendatarias

3.2.1. Domicilio

Las agresiones de dueños de domicilios a mujeres que alquilan una habitación para poder vivir es otro tipo de violencia encontrado en los expedientes. Esta situación era constante en la época, ya que se han identificado denuncias de madres solteras en contra de sus arrendatarios.

⁴⁴ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 72. Expediente 11.

⁴⁵ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 72. Expediente 11.

⁴⁶ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 72. Expediente 11.

⁴⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 72. Expediente 11.

La violencia ejercida a este grupo de mujeres tiene las siguientes características: agresiones verbales, agresiones físicas que van desde patadas, puñetes, e incluso hasta el desahucio, es decir que son desalojadas de forma violenta.

Isabel Ledesma,⁴⁸ de treinta años de edad, relata su desalojo de la siguiente manera:

La tarde del día primero del corriente me hallaba en mi casa, y entrando a ella Don Juan Pablo Arebalo me pidió las llaves, por que anteriormente ya me había botado de la casa, yo las escondí en mi caja, por cuyo motivo a presencia de Melchora de tal, me riño y me pego dándome trompadas y patadas: Sali huyendo a la calle donde también me siguió pegando, y me defendió doña Sebastina y su criada Maria. Con los panes que tenía en mi tienda para vender me tiro en la cara y en el cuerpo, y los muchachos de la calle se recogieron. Además me tomo de los cabellos, y me estrello contra la pared.⁴⁹

Pablo Arebalo, de veinte y cinco años, casado, de oficio herrero y dueño de la casa, en su defensa declaró lo siguiente:

La tarde que se me pregunta estaba en mi casa, donde también vive Isabel Ledesma que es mi arrendera. Yo la demande a esta ante el Juez de Paz Doctor Terrazas para que desocupara la casa, y se le concedio a este fin el termino de quince días, los que cumplidos entre a la habitación de mi arrendera a recombenirla y pedirle las llaves, y como me riñese y ocultase las llaves bote cuatro molletes de la pulpería a la calle y me entre a mi casa, mas luego tuviese noticia de que la hija de la arrendera peleare con mi mujer, sali a ver lo que había y aquella me tiro con un terrón en la rodilla y con un vaso en la espalda, y cuando me acercaba a apaciguar la pendencia de mi mujer la Ledesma me dio mi revés, y yo le di una pechada de cuya resulta se golpeó la cabeza en la pared, lo que vio Clara de tal.⁵⁰

En cuanto a las personas que declararon como testigos, Josefa Galves, viuda, costurera de veinte y cinco años y Sebastiana Baldes soltera, costurera, de setenta años, ambas declaran haber visto las agresiones por parte de Pablo Arebalo hacia Isabel Ledesma, las dos vieron que “le dio una patada a la Ledesma, y sacando aquel cuatro o seis molletes de la tienda los tiro a la calle. En esto vino Bibiana de tal, hija de la Ledesma, a quien Arebalo le dio un revés

⁴⁸ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 39. Expediente 19.

⁴⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 39. Expediente 19.

⁵⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 39. Expediente 19.

y aquella le tiro con un vaso quebrado la Bibiana empezó a pelear con la mujer de Arebalo”. La sentencia dictada por el juez es a favor de Ledesma, con base a los artículos 18, 19 y 534 del Código Penal⁵¹, descrito a continuación:

Artículo 18°.- Los delincuentes o culpables satisfarán el daño que hubieren causado con su delito o culpa, aunque sean indultados o reciban la conmutacion de la pena [...] Artículo 19°.- La satisfaccion comprenderá: Primero la restitution de los bienes del ofendido, que le serán entregados aunque sea por un tercer poseedor: Segundo la indemnizacion de los males ocasionados a la persona i bienes del ofendido en todas sus parles i consecuencias, comprendiéndose entre éstas los intereses ordinarios i compuestos, que el ofendido hubiese dejado de ganar desde el momento del delito: [...] Cuarto la pension al herido o maltratado, durante su incapacidad para el trabajo equivalente al importe de uno a tres jornales ordinarios. [...] Artículo 534°.- Los que en los casos de riña o pelea, sin traicion ni alevosia, espresados en los artículos 492, 493 i 494 hieran o maltraten de obra a otro voluntariamente i con intencion, sufrirán la tercera parte del tiempo allí señalado en una reclusion, tiempo que la enfermedad del ofendido o sea incapacidad de trabajar pase de treinta dias. Si fuero menos sufrirán un arresto de ocho dias a un año (Código Penal Santa Cruz 1834).

El expediente descrito muestra con claridad las violencias que vivían mujeres arrendatarias de la época, este caso es ilustrativo ya que nos permite tener una mirada amplia de la relación existente entre dueño e inquilina. El caso demuestra lo que plantean Gauderman (2003) y Barragán (1997) sobre el hecho de que las mujeres indias y cholos eran las que solventaban la economía familiar. Ellas, con sus recursos económicos, sociales y culturales lograban movilizarse con naturalidad en el campo y en la ciudad. Tal es el caso analizado de Ledesma quien es madre soltera, por ende, es el sostén de su familia. Esto se constata porque en los expedientes está ausente el permiso del marido que se acostumbraba a pedir a mujeres casadas. Por otro lado, la acción de Ledesma al acudir a la justicia demuestra capacidad de interactuar con la estructura judicial, pues el juez dictamina a favor de esta.

3.2.1.1. Ejerciendo la patria potestad

Para esta parte se desarrollan dos casos: en el primero, una pareja Andres Corrales y Gregoria Gonsales agreden a la hermana menor de esta última, Ygnacia que convive con la pareja de esposos. Este caso gira en torno a la patria potestad ya que el juez legitima el castigo

⁵¹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 39. Expediente 19.

acudiendo al derecho que tiene el tutor legal; el segundo caso, es la violencia ejercida por Andrés Corrales⁵² esposo de Mercedes Medina, quien es encarcelo por la muerte de una hija de tienen.

Andrés Corrales es denunciado por Polonia Gonzales, soltera, menor de edad e hilandera⁵³. Ella dice que Corrales, junto a su esposa la agredieron “amarrándole las manos le dieron barios golpes en todo el cuerpo, cuyos cardenales se hallan de manifiesto”⁵⁴. El expediente cuenta con dos testigos: Elena Cadima, soltera, hilandera; Asencia Loza, viuda mayor de veinte y cinco años, de profesión carnicera, quienes no vieron el maltrato, pero testifican a favor de Polonia.

Cuando declara Andrés Corrales, este testifica que no se llama Polonia, sino Ygnacia y es hermana menor de su esposa. Él la había adoptado como hija y la agresión que le dio fue debido a un castigo por mal comportamiento:

Que el dia tres de que corre cerca de la Oracion había citado esta en casa de Asencia Loza tomando chicha en compañía de algunos hombres, entre los que se hallaba uno de quien se sospechava amistad ilícita con aquella. Su hermana Gregoria Gonsales (mi mujer legitima) la havia encontrado como queda dicho y no pudo menos que arrancarla de entre ellos y llebarsela a nuestra casa donde me quede yo embriagado. En el momento que entraron me participo mi mujer lo ocurrido y me insto a que la castigara como a hija vuestra, pues que la habíamos criado desde sus más tiernos años. En efecto la reprende y le di unos tres latigazos. Este procedimiento señor era mui justo. Porque yo estos constituido en lugar de su padre y cualquiera reprensión que no sea excesiva, me permite la ley”.⁵⁵

Es evidente que Ygnacia, la hija adoptiva de Andrés y Gregoria había faltado a la moral de la familia, pues el honor femenino “es un asunto público” (Twinam 2009, 272). Así también, estaba regulado a través de la normativa vigente en el siglo XIX. En el artículo 443, el Código Penal Santa Cruz (1834) dice que si “el hijo o hija que hallándose bajo la patria potestad se ausentare de su casa sin licencia de su padre [...] no basten a corregirle las amonestaciones i moderados castigos domésticos, podrá ser llevado por estos ante el juez del pueblo para que le

⁵² En este título existen dos personas llamadas Andrés Corrales, son nombres homónimos.

⁵³ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 19. Expediente 11.

⁵⁴ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 19. Expediente 11.

⁵⁵ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 19. Expediente 11.

reprehenda, i le haga conocer sus deberes”. En este caso, el juez absuelve a Andrés Corrales, porque está en su legítimo derecho de castigar como lo establece el Código Penal Santa Cruz de la época.

En el segundo caso, Andrés Corrales, matansero⁵⁶ ya tenía antecedentes por agredir a su esposa, Mercedes Medina⁵⁷. Sin embargo, en esta ocasión había muerto su hija menor, Gregoria. El expediente criminal da cuenta que él se encontraba borracho y que al llegar a su casa había “dado de puñetes a Mercedes”, además que tenía un puñal en mano, luego de la agresión este intentó darse a la fuga.

Debido a que este hecho ocurrió en su domicilio, no existen testigos. Empero, se presentan tres hombres: Manuel Mariano Villalta, casado, agricultor y alcalde del vecindario, quien pone la denuncia a pedido de Medina; Siprian Garcia, casado y Alfonso Salguero, viudo, ambos matanseros. Estos dos últimos no hablan de la agresión que Corrales le dio a su esposa, sino más bien sobre la muerte de la hija. Testifican que la madre “la había hecho mamar después de haber tenido una fuerte rabia en la plaza”⁵⁸ y que el padre de la bebé y amigo de estos no era culpable, sino más bien “este es muy honrado”.⁵⁹

Andrés Corrales está siendo juzgado como culpable. Sin embargo, la esposa pide que lo absuelvan y ella retira las denuncias. Finalmente es liberado, bajo fianza (no se sabe el monto) y dice que se presentará al juzgado cuando le llamen.

Como se puede observar, los dos casos en las que las violencias son ejercidas hacia la esposa y/o hija y desde los juzgados como desde la visión de las personas que asisten como testigos, se relacionan con la patria potestad de los hombres sobre sus familias. Son ejercicios de violencia legitimada, así como lo plantea Barragán (1997) en relación a la autoridad del padre sobre sus hijos, hijas, esposas y criadas.

⁵⁶ En los expedientes revisados, no figura qué es ser matancero, empero, presumimos que se trata del aprendiz del artesano. En el diccionario de bolivianismos se menciona “matanzar” como el término empleado por los artesanos para expresar que un aprendiz echó a perder un material por inexperiencia (Fernández y Gómez 1967, 95).

⁵⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 70. Expediente 12.

⁵⁸ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 70. Expediente 12.

⁵⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 70. Expediente 12.

3.3. Violencia en lugares solitarios

Lugares como ríos solitarios o montañas alejadas, igualmente se convertían en espacios donde ocurrían actos violentos y no había testigos quienes puedan ir a declarar a los juzgados.

Los lugares solitarios eran perfectos para cometer crímenes. Cochabamba, en general, tenía la infraestructura de aldea hasta mediados del siglo XX. Debido a la gran movilidad por el comercio, las personas se desplazaban en carretas o a pie desde una provincia a otra.

Para este último acápite se analizan dos casos: el primero relata el levantamiento del cadáver de María Asensia Inojosa a orillas de un río de Sacaba; seguidamente se tiene el caso de Isabel Mauri y su hija Josefa Pérez, quienes habrían sido asaltadas en el camino de Queroquero.⁶⁰

Usualmente en esa época los hombres recurren a estos lugares alejados del poblado central con el objetivo de evitar la presencia de testigos. Las violencias ejercidas en estos espacios se dan sobre todo entre amancios, esposos y así también asaltantes que tienen como víctimas a mujeres.

El 3 de octubre de 1838, el cuerpo de una mujer había sido encontrado en un río de Sacaba. De ella no se sabía nada, lo único que se tenía era la declaración de los testigos, quienes la encontraron y contaron la forma en la que la hallaron. Pablo Soliz, de 17 años quien pasteaba a sus ovejas expuso que “encontraron en un campo a orillas del río el cuerpo, y no advertí sino la paleta del brazo moreteado y ligadura en el pescuezo”⁶¹. Debido a que ninguno de los testigos conocía la identidad del cadáver y peor aún, desconocían quién podría ser el asesino, el juzgado determina que los empíricos presenten un informe sobre la condición en que se encontraba el cadáver y luego enterrarlo en un panteón.

Casi una semana después, para el 9 de octubre del mismo año, una mujer llamada Isidora Machuca, hilandera de la provincia de Cliza⁶², se encontraba en Sacaba debido a que se enteró que un tal Ojalvo estaba vendiendo las cosas de su hija desaparecida, por lo que sospecha que este la habría matado y el cadáver incógnito que habrían enterrado días atrás en el panteón, sería el de su hija María Asensia Inojosa.

⁶⁰ Ubicado en la zona norte de la ciudad de Cochabamba.

⁶¹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

⁶² Municipio de la provincia de Germán Jordán del departamento de Cochabamba.

Machuca pidió al juez dar orden al corregidor Mariano Siles para que realice las investigaciones correspondientes y este “encontró su ropa en casa de Mariano Ojalvo y en poder de su hermana Maria Ojalvo, asegurando por este hecho que dicho Mariano Ojalvo fue el que cometió el citado asesinato, y como no hay un comprobante de que dicha difunta sea hija de la Machuca, debía mandar y mando se proceda a la exhumación del cadáver”.⁶³

El testimonio de la madre de Maria Asencia Inojosa, Isidora Machuca inicia con la exhumación del cadáver. Se le pregunta si puede reconocer a su hija y ella declara que “el cadáver que se ha tenido a la vista reconozco que es mi hija Maria Asencia aunque no por la cara por la extremada hinchazón, pero por los pies, y una pollera interior que tenía es ella misma, y no me cabe duda alguna; de su edad no doy razón”.⁶⁴

Continuando con su declaración Isidora Machuca cuenta que su hija salió de su casa debido a una discusión que tuvo con su padre, y con ella se llevó varias de sus pertenencias. Recuerda que el día que desapareció eran fiestas en Tarata⁶⁵ y que cuando se enteró del hallazgo del cuerpo de una mujer gracias a los comerciantes que iban de Sacaba a Cliza, le preguntó las características, gracias a esto “por las señales que me dieron de su ropa advertí fuese ella y me encamine”.⁶⁶ Asimismo, también le comentaron que un “malvado sadrero Ojalvo iba vendiendo su ropa en el Molino blanco”.⁶⁷

Machuca le pidió a su sobrino, Pedro Aldonare que acompañe al corregidor Siles a corroborar si Ojalvo tenía las pertenencias de la difunta y en su casa encontraron “parte de las especies traídas en poder de Maria Ojalvo hermana de Mariano”⁶⁸, esta última diría que “podía su hermano haber hecho la muerte pues que una noche lo llevo a su marido quien de mucha distancia le dijo que se había regresado temiendo que lo mate, y que a poco rato entro en su ausencia con un atadajo grande”.⁶⁹

⁶³ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

⁶⁴ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

⁶⁵ Capital de la Provincia Esteban Arze del departamento de Cochabamba.

⁶⁶ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

⁶⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

⁶⁸ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

⁶⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

La madre de Inojosa conocía muy bien las cosas que se llevó su difunta hija el día que desapareció, pues una vez viendo las pertenencias recuperadas esta dijo que “de las cosas que saco mi desgraciada hija me faltan un par de zapatillas de raso en el dos pares de medias, dos pañuelos de nariz, un sombrero, dos ovillos de caito, dos pares de aretes extranjeros que le compre, tres sortijas la una de plata, y las otras de latón que tenía en su mano, cuatro pesos en dinero efectivo”.⁷⁰

María Ojalvo, de oficio tejedora, hermana del principal sospechoso y esposa del supuesto cómplice⁷¹ en su declaración narra que cuando le preguntó a su hermano Mariano de dónde había sacado esas cosas, este le contestó “que era de una mujer a quien había traído para casarse”⁷² y que la ropa que tenía en su poder se la había quitado por unas deudas que tenía con ella. Sin embargo, el fiscal del crimen dice que ella y su esposo son cómplices de Mariano “hay constancia en autos que de la casa de Maria Ojalvo se han recogido muchas especies pertenecientes a la finada”.⁷³

Manuela Ojalvo, hilandera es otra hermana, esta declara que un día su hermano fue a su casa le robó una frazada y una milla, que este es de malas intenciones, pues en una anterior ocasión intentó incendiar su casa.

Mariano Ojalvo, casado, labrador, de 30 años, testifica encarcelado y como principal sospechoso. Dice que por casualidad encontró a Inojosa en el camino a San Benito.⁷⁴ que anteriormente no la había visto y no la conocía, en su testificación narra lo siguiente:

[...] me dijo que le hiciera el favor de llevarle un envoltorio de ropa que pensaba ir a Sacaba a ver la fiesta de Nuestra Señora del Pilar, en efecto me entrego dicho envoltorio [...] ella se quedó en su casa, y yo me fui a la mía [...]. A mi hermana Maria Ojalvo, le avisé esta circunstancia, y le dije, que una mujer a quien no la conozco me ha entregado esta ropa en el

⁷⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

⁷¹ Este caso es desarrollado en dos expedientes diferentes, el primero Volumen 43. Expediente 1. Expediente Criminal contra el reo ausente Mariano Ojalvo por asesinato en la persona De Maria Asencia Inojosa y el segundo Volumen 48. Expediente 11. Expediente criminal seguido contra el reo Ausente Francisco Peredo alias el sucio por complice de la muerte perpetrada por Mariano Ojalvo en la persona de Maria Asencia Inojosa. Francisco Peredo sería cuñado de Mariano Ojalvo y se encontraría prófugo de la justicia, en el desarrollo de su expediente vemos que este no vuelve y no se sabe nada de él, pero en el fallo de su caso, es declarado inocente “absuelto al repetido Peredo, del juicio, de conformidad con el artículo novecientos cincuenta y uno (951)”.

⁷² Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

⁷³ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

⁷⁴ Municipio de la provincia de Punata del departamento de Cochabamba.

camino de San Benito para que le ayudara a llevar, y como no volviese a salir de su casa me he venido solo; a los ocho, o diez tuve noticias que había parecido muerta dicha Inojosa en la pampa del temporal situada en el cantón de Sacaba. Yo estuve por entonces en el cantón de Colomi, y mientras tanto los parientes de la finada se habían llevado la ropa que me dio la citada Inojosa, por este motivo me han acumulado de que soy el autor de la muerte.⁷⁵

Faustino Molina,⁷⁶ de 40 años, casado y tejedor es uno de los testigos que declara haber visto a Mariano Ojalvo vender, empeñar y/o intercambiar las pertenencias de Inojosa. En un primer momento acompañó a “Manuela Sandoval [quien] solicitaba la restitución de un poncho que le vendería Ojalvo [...] fui con aquella a la casa del repetido Ojalvo y encontrando una manta o sobrecama con que había tenido tapado los pies entrego a la Sandoval para que tuviera en prendas”.⁷⁷ Molina también vio “en casa de Sebastiana Villarroel [que] quiso empeñar un pañuelo colorado por un real y como la dueña no le quiso dar la chicha que pedía salió a fuerza diciéndole que le dé medio de coca más, donde le había dado en prenda otra chaquetilla”.⁷⁸

Matiasa Vargas, soltera y tejedora es una de las testigos que en su declaración dice que Ojalvo e Inojosa se conocían, pues los había visto juntos, hablando y ella sospecha que eran amancios por la forma en que preguntó por ella:

[...] donde está la cieguita hija de Isidora llamada Manuela Asencia Inojosa a lo que le respondí con la expresión te conoces con ella y me contesto que sí que en la casa de mi tío Asencio Teran me conocí con ella, y estando en esta conversación casualmente apareció Manuela Asencia [...] y hablando entre ellos le tomo de la mano Manuela Asencia al hombre y lo llevo atrás de mi casa y allí hablaron secretamente grande rato mas no advertí ni percibí expresión alguna y habiendo concluido la conversación se retiró la mujer y el hombre se quedó un rato más en mi casa .⁷⁹

Gregoria Montaña, viuda y tejedora también había visto juntos a Maria Asencia Inojosa y Mariano Ojalvo, pues se los atravesó en el camino, ella declara lo siguiente:

⁷⁵ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

⁷⁶ Este expediente presenta 26 testigos, entre familiares, conocidos y conocidas, tanto del sospechoso como de la difunta. Del total de los que asisten a testificar al juzgado, 15 son hombres y 11 son mujeres, de los cuales rescataremos solo las declaraciones más importantes para el desarrollo del tema.

⁷⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

⁷⁸ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

⁷⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

[...] me encontré con Mariano Ojalvo (cuyo nombre ignoré por entonces) quien estaba asentado sobre el mismo camino en el lugar llamado Guaina pata a quien lo saludé y advertí que traía un atado en las espaldas en una sobrecama con un listón amarillo así mismo advertí y por el expresado hombre era medio amarillesco, casi redondo a quién si lo viera creo finamente lo conociera, así mismo vi que a una distancia corta estaba sentada una mujer. Como a cinco varas en distancia a quién no le pude conocer por motivo de estar arropada la cara con un pañuelo a quien así mismo lo saludé y habiéndome pasado adelante oí que aquel le dijo en lengua quichua ya iremos a lo que le respondió la mujer con la expresión: vamos pues, y de allí vi que se pusieron en pie y se marcharon a quien advertí que la expresada mujer tenía puesta una pollera azul claro.⁸⁰

Debido a las inconsistencias en las declaraciones de Mariano Ojalvo y la cantidad de testigos que declaran que es culpable con pruebas físicas, como los objetos vendidos, prendados o intercambiados, además de los testimonios en que los vieron juntos antes de que Maria Asensia desaparezca, el juez le declara culpable de dicho crimen:

[...] administrando justicia a nombre de la nación Boliviana, que debía declarar y declaro que el agente fiscal ha proveído bien y cumplidamente su objeto comprobado la perpetración del delito de asesinato por Mariano Ojalvo, en la persona de Maria Asencia Inojosa, doy la por bien probada en conformidad de los artículos 363, 882 y 933 del código de procedes Boliviano; y el reo no ha excepcionado del modo más leve ni ha probado su negativa complicándose más bien con las contradicciones, en su declaración, y confesiones, y convencimiento por las deposiciones de testigos intachables, con el careo de algunos; por lo tanto lo condeno a la pena ordinaria de muerte con infamia en conformidad del artículo 483 del código penal reformado en su último periodo, y la tercero circunstancia apoyada en los dos primeros puntos del artículo 489 del mismo, y las circunstancias 3ª 9ª y 10ª del 14 del propio código; la que se ejecutara en el cantón de Sacaba con sujeción al artículo 490 y siguientes del mismo código penal boliviano.⁸¹

Sin embargo, existen sospechas de que Ojalvo no es el asesino, debido a que no existen testigos oculares del crimen, por lo que el fiscal dice:

⁸⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

⁸¹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

[...] no puede ocultarse el convencimiento de que la muerte de la Inojosa ha sido la obra más cruel y alevosa de la ferocidad de Ojalvo. No hay un solo testigo presencial, pero la multitud de presunciones vehementes y necesarias, probadas todas de un modo bastante, demuestran hasta el último grado de evidencia legal el asesinato cometido por el reo en el lugar despoblado en que Gregoria Montaña lo encontró con la desventurada Inojosa. La amistad ilícita o a la menos la seducción para salir de su casa está plenamente justificada con las declaraciones de Matiasa Vasquez y Gabriela Alba: el encuentro del asesino con su víctima en el mismo sitio de la ejecución de la muerte, por la declaración de Gregoria Montaña.⁸²

A pesar de estas sospechas, la sentencia no es modificada y se mantiene. Ojalvo sigue siendo el principal y único sospechoso. Sin embargo, una noche en la cárcel se produce una fuga, en la que escapa Mariano Ojalvo y nunca más se sabe de él. Por comentarios de las personas a quienes se les llama a testificar nuevamente, alguna dice que este se habría ido a los Yungas.⁸³ El segundo caso se trata de un robo⁸⁴. Dos hombres, Fernando Vargas y Mariano Rebollo son denunciados por haber robado a Isabel Mauri y su hija Josefa Pérez. A las dos, las habían emboscado en el camino de Queroquero. Isabel Mauri cuenta:

[...] el día jueves de corpus viniendo por Sacaba la encontraron en Queroquero tres hombres a quienes no conoce y que uno de ellos le dijo adiós que cuando volvió la cara para ver quiénes eran y ante de conocerlos recibió un golpe en la cabeza que cree que haiga sido con garrote y enseguida le dieron otros muchos golpes en la cabeza y todo el cuerpo por que adolece hasta el día que en aquella ocasión le quitaron cuanto traían y se habían presentado sin dejarle cosa alguna.⁸⁵

Ninguno de los testigos dice haber visto el asalto, solo vieron merodear por la zona a “chichelego” (Fernando Vargas) a quien conocían por ladrón. Cirilo Manuel Uiza, como testigo dijo “el día jueves de corpus bio que un hombre denominado el chichelego estuvo andando todo el dia por aquellas inmediaciones acompañado de otros dos de montera por cuia causa y sabiendo que aquel era ladrón no salió de su casa”.⁸⁶

⁸² Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 43. Expediente 1.

⁸³ Municipio en el norte del departamento de La Paz.

⁸⁴ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 14. Expediente 1.

⁸⁵ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 14. Expediente 1.

⁸⁶ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 14. Expediente 1.

La declaración médica da a conocer que las agresiones fueron graves, según ese reporte Isabel Maure “tenía rota cabeza una herida contusa sobre el frontal izquierdo, una fuerte contusión en la nuca y un golpe en la boca que le hecho dos dientes y otra contusión en la nalga izquierda hechos al parecer con instrumento contundente que las tres primeras son graves y la última leve” y su hija Josefa Peres, “tenía en la cabeza una herida horizontal de dos pulgadas de largo situada en el parietal derecho; que internando la piel y el musculo occipito frontal era grave, y parecía hecha con instrumentos cortantes”.

Debido a la gravedad de las heridas producidas en el robo, el Código Penal Santa Cruz (1834) en su artículo 529 dice que los ladrones “sufrirán la pena de diez años de presidio i destierro por igual tiempo”. Pero al no existir testigos visuales del hecho de robo, no se condena a ninguno de los acusados, se los deja en libertad. Sin embargo, a Fernando Vargas, soltero, hilandero, se lo destina “como recluta al Servicio Militar, y que en esta carrera puede ser útil a la Nación” y a Mariano Revollo, casado, al parecer mayor de edad, albañil, se le dice que tome otro oficio de más utilidad. Isabel Mauri y su hija Josefa Pérez salen del hospital, ellas pagan el costo de sus curaciones y no hay culpables del robo.

Las características geográficas de Cochabamba en el siglo XIX hacen posible este tipo de violencias, descritos en estos dos casos. Estos lugares solitarios son aprovechados por personas inescrupulosas que tienen como víctimas a mujeres que se dedican al comercio. Estos caminos de herradura son utilizados para el traslado de productos a los diferentes mercados. Según los expedientes analizados, se pudo evidenciar que la actividad mercantil de mayor importancia estaba relacionada al comercio minorista, mujeres hilanderas, tejedoras, costureras, regatonas, vendedoras de verduras, de animales, de carnes, de frutas, chicheras, cigarreras, frecuentemente transitaban por estos caminos, siendo víctimas de agresiones y robos por bandidos.

Las mujeres dedicadas a estas diversas actividades comerciales constatan lo que Gauderman (2003) propone sobre la diferencia del patriarcado en la matriz cultural latinoamericana, donde las mujeres no se encuentran relegadas a lo doméstico, sino más bien habitan el espacio privado y público al mismo tiempo, posibilitando no estar condicionadas en su actuar, permitiendo cierta autonomía económica.

Conclusión

En este capítulo, me propuse explicar las violencias hacia las mujeres y los lugares donde se ejercen a inicios del siglo XIX en Cochabamba. En ese sentido, se han podido identificar dos tipos de agresiones: la verbal y física. Sin embargo, es importante mencionar que la última de ellas en muchos casos derivó en muerte, aunque no había intención de asesinato. Algunas de estas violencias tienen un común denominador la defensa del honor.

Twinam (2009) menciona que el honor hace referencia precisamente a las consecuencias de transgredir lo moralmente y normalmente aceptado. En ese sentido, las agresiones en estos espacios privados y públicos apuntan precisamente a la figura del resguardado de los valores de la sociedad del siglo XIX.

Las agresiones a mujeres de la época son cometidas en las chicherías, los domicilios, lugares solitarios. Estos constituyen espacios donde se cometen las violencias, son los lugares donde permanentemente entra en disputa el honor, así se ha demostrado en los casos descritos a lo largo de este capítulo. Del mismo modo, la transgresión a la matriz cultural deriva también en violencias. Se han identificado personas como parejas, familiares y agresores que fungen como constantes vigilantes de este orden social.

La patria potestad es otro de los ejes explicativos que dan cuenta de la violencia de padre a hijas, hijos o esposa, esto también se ve reforzado en la normativa de la época, pues el Código Penal Santa Cruz en varios de sus artículos contempla los castigos como legítimos, amparados en esta categoría. Calificativos como mujer de mala y buena fama son también vistos en estas leyes y que influyen tanto en los estratos judiciales como en la sociedad en general.

Del mismo modo, se debe mencionar que la violencia ejercida hacia las mujeres arrendatarias que son víctimas de agresiones verbales, agresiones físicas que van desde patadas, puñetes e incluso hasta el desahucio violento, por parte de los dueños de las habitaciones, se dan en espacios que escapaban a lo público y lo privado, en consecuencia podemos manifestar que este tipo de violencia se aleja de la relación pareja (esposo - esposa; amancios) pues las víctimas y los dueños tienen una relación económica.

Finalmente, los robos a mujeres son otra forma de agredirlas, los bandidos conocedores del cierto poder adquisitivo que estas tienen aprovechan las características geográficas de Cochabamba para cometer violentos asaltos que en uno de los casos terminó en asesinato.

Capítulo 4

Violencia en nombre del amor, desamor y honor

En el capítulo III realice un análisis de los espacios donde se ejercen violencia contra las mujeres, ahora bien, no deja de ser importante mirar el ámbito de las relaciones de pareja, uno de los factores que propicia la violencia. En ese sentido, este capítulo está destinado a describir y explicar este tipo de agresiones en el siglo XIX que eran frecuentes entre parejas de esposos, de igual modo de amancios, también se detallan casos de mujeres que agreden a otras mujeres y a varones.

Es importante rescatar los aportes de Scott (2008 [1986]) en torno a la categoría de género, que debe ser analizada como una categoría relacional que depende del contexto histórico. A la vez, se debe tomar en cuenta la categoría de patria potestad de Barragán (1997), ya que en la mayoría de este tipo de agresiones entre parejas de esposos y amancios se da por sentado de parte del agresor la “potestad” de mirar a la mujer como parte de su propiedad y su linaje. Se presupone que las mujeres deben ser cuidadas y protegidas sobre todo porque de ellas depende el honor de los integrantes de toda la familia, factor que legitima la violencia contra ellas.

Otra categoría que nos permite analizar la violencia hacia las mujeres en nombre del amor - desamor en relaciones de parejas es el de patriarcado trabajado por Gauderman (2003) quien advierte que los roles de género están culturalmente definidos por la matriz cultural de cada época, es decir, no podemos hablar de una generalización de la categoría patriarcado.

Bajo los postulados de Gauderman (2003), puedo afirmar que las mujeres estudiadas en esta investigación son de estratos populares, pero con la capacidad económica de encarar juicios en contra de sus agresores. Así también, tienen mayor libertad para interactuar dentro de la sociedad con todas las prohibiciones y beneficios que ello implica.

Esto es confirmado por Rossana Barragán (1997) quien manifiesta que las personas de estratos populares sí accedían a la justicia y es equívoco pensar que por los costos que implicaba se veían al margen de acudir a los estrados judiciales, cuando en realidad, como describen los expedientes de esta investigación, son los estratos populares quienes tienen mayor presencia en estos juicios: “hay, evidentemente, un factor demográfico y poblacional: han sido y son la mayoría frente a un reducido grupo de la élite, para quienes acudir a los

tribunales pudo constituir además una deshonra, desde el momento en que sus conflictos se hacían públicos” (1997, 411).

Así también esta condición de la mujer boliviana y ecuatoriana caracterizada por Gauderman (2003) y Barragán (1997) que señalan que las mujeres de estos dos países están en permanente movilidad entre el espacio público y privado y tienen la capacidad de acudir a la justicia. Pero asimismo, esta flexibilización que tienen las mujeres de estratos populares, que les permite habitar los espacios públicos y privados, y por ende transgredirlos trae como consecuencia precisamente castigos verbales, físicos e incluso la muerte.

Para entender este capítulo en relación a la violencia hacia las mujeres, materializada en el rapto a las doncellas caracterizado por el secuestro de mujeres jóvenes en edad de casamiento, se hace uso del concepto de patria potestad planteado por Rossana Barragán (1997) pues este concepto:

[...] determina la jerarquía entre los distintos componentes de la sociedad y la familia, su relacionamiento y el uso de la violencia. Es decir que la matriz que articula las relaciones de la sociedad en su conjunto, como las relaciones de género, han estado regidas por este principio de tal manera que tanto la ‘esfera pública’ como la ‘esfera privada’ constituyen ámbitos regulados por este principio de potestad generacional de autoridad y violencia (1997, 408).

Continuando con Barragán, el término ejes estructuradores de la sociedad que según la autora establecen distinción de jerarquías, y por ende se da un trato diferenciado. En el caso de las mujeres, se materializa en la clasificación “de buena fama y honra versus públicas y ramera” (Barragán 1997, 409).

Para el caso de rupturas amorosas entre parejas de esposo y esposa, así también de amancios, como la violencia ejercida de mujer a mujer o de mujer a hombre, se ha tomado como un concepto válido para comprender nuestros casos analizados la propuesta de Le Breton (1999) ya que el autor menciona algunos detonantes como la ira, el miedo, vergüenza, culpa, amor-desamor, que explican la violencia en los casos que serán analizados en esta sección.

[...] aún las decisiones más razonadas, mas ‘frías’ movilizan la afectividad y son procesos a los que subyacen valores, significaciones, expectativas, etc. sus procesos se mezclan con sentimientos, los que lo diferencia de la computadora. El ‘corazón’ y ‘razón’ lejos de rechazarse se entrelazan de manera necesaria, se influyen mutuamente, y el individuo logra a veces ‘razonar’ en parte su afectividad al percibir, por ejemplo, cómo lo molesta; o se rinde a ella con toda buena fe o la lucidez atenuada de un ‘ya lo sé’, pero, de todas formas... (Le Breton 1999, 104).

La gran mayoría de los expedientes analizados en esta parte responden a lo descrito líneas arriba por Le Breton. Como ejemplo se tiene el caso de Gregorio Angulo, descrito a continuación:

Celos e ira

Gregorio Angulo, un talabartero de cuarenta y ocho años, teniendo celos de un cliente, habría golpeado con un tronco en la cabeza a su esposa Manuela Terrazas⁸⁷.

Con una herida en la ceja izquierda, contusiones alrededor del ojo y una cortadura en la nariz, Manuela Terrazas, una mujer de treinta años y de oficio hilandera, testifica que no es la primera vez que su esposo la agrede y que también no es la primera vez que lo denuncia, serían seis las veces que ella habría ido a denunciarlo y serían seis las veces que habría estado preso por agresiones a su esposa.

En inicio, el fallo de la sentencia dice que “se embargarán sus bienes hasta la cantidad de sesenta pesos”,⁸⁸ pero este es pobre y no tiene ningún bien, ni dinero. Debido a los antecedentes que tiene, se lo sentencia a un año y medio en la cárcel. En este expediente aparece un defensor de reos, quien intenta cambiar esto con la justificación de que su cliente había agredido a su esposa por “mala comportamiento [...] corrigiéndolas con penas ligeras sin responsabilidad de sus pequeños maltratos”,⁸⁹ sin embargo, no es tomado en cuenta y la sentencia se ratifica.

Este capítulo está dividido en cuatro acápitos: el primero, el rapto de doncellas; el segundo, violencia hacia las mujeres como agresión simbólica en las partes íntimas, es decir órganos sexuales; el tercero, rupturas amorosas, agresiones a esposas y amancias; finalmente el cuarto,

⁸⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 21. Expediente 13.

⁸⁸ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 21. Expediente 13.

⁸⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 21. Expediente 13.

la mujer como productora de violencia, mujeres que agreden a hombres y mujeres. Estos puntos serán abordados utilizando los conceptos descritos líneas arriba.

4.1. Rapto de doncellas

El ser o no ser una mujer honorable no solo esta[ba] ligado a lo individual, sino también a todo el entorno familiar, la reputación de una mujer debía ser reconocida socialmente, el honor de la mujer era transmitido y al mismo tiempo daba la posibilidad de un ascenso social. Como sostiene Barragán, las mujeres del siglo XIX se dividían jerárquicamente entre “de buena fama y honra versus públicas y ramerás” (1997,409). Es por eso que las hijas doncellas eran cuidadas por toda la familia, no se podía admitir que ellas tengan un encuentro carnal antes del matrimonio, pues deberían encontrar parejas que estuvieran acordes con ellas y que gozarán de la aceptación familiar.

Para este título, se analizan los siguientes casos: el primero, Felipa Piedra, fue raptada y violada por Alberto Alvares; el segundo, Juana Daza fue raptada por Juan de Dios Cavo. El 23 de agosto de 1836 Manuela Obando se encontraba en los juzgados denunciando el rapto de su hija Felipa Piedra, una muchacha de diecinueve años⁹⁰. Fue desde el 12 de agosto que Alberto Alvares en complicidad con José Manuel Arenas, la habría tenido cautiva en su domicilio. Según el testimonio de la madre, Felipa fue abordada muy temprano cuando se dirigía a escuchar misa, ambos hombres la habrían agarrado de la pretina de su pollera mientras Alvares le prometía matrimonio, diciéndole que su madre ya estaba anunciada. Obando, como madre, dice que Felipa, al estar bajo su patria potestad, tenía la reputación de doncella y que “este acontecimiento ha turbado mi sosiego, es un crimen perpetrado por un malvado que no debe quedar impune”.⁹¹

Felipa, una joven costurera, declara que Alvares y Arenas la llevaron contra su voluntad, pero en el camino Alvares le dijo que estaban yendo a hablar con su madre “a fin de concretar mi matrimonio”.⁹² Sin embargo, aparecieron en casa de Gabriela de tal, donde se quedaron todo el día tomando chicha “Alberto estaba sentado en mi lado todo el día agarrándome de la pollera y enamorándome”.⁹³ Como a las nueve de la noche, Alvares la obligó a acostarse y

⁹⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 37. Expediente 19.

⁹¹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 37. Expediente 19.

⁹² Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 37. Expediente 19.

⁹³ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 37. Expediente 19.

ella no se desnudó, pero cuenta que él la violó “abuso de mi persona sin que los gritos que di me hubiesen valido de nada, pues que no hubo quien me auxiliase siendo de advertir que él me ha quitado la virginidad, y siendo también de advertir que no hubo persona que se hallase presente”.⁹⁴ Al día siguiente, Ignacio Alvares y Juana Espinoza, padre y madre de Alberto le llevaron a su casa, donde durmió y posteriormente donde el juez, para oficializar el matrimonio, aunque la madre de Felipa se opuso.

El amigo y cómplice Arenas, testifica que el once de agosto estuvieron tomando chicha en casa de Manuela Obando, él vio que entre Felipa y Alberto había amistad ilícita, cuando ya se retiraban Felipa “se le aproximó [a] mi amigo, y después de conversar con ella por un rato en secreto se dirigieron por la vereda de la Plaza [...] es de advertir que Alvares no se valió de la menor fuerza para que Felipa Piedra se fuese con él”⁹⁵. Arenas conocía la amistad ilícita, según él, hace cuatro años, pero el día que se fueron Alvares le habría dicho “yo ya pienso remediarme con esta muchacha, porque he botado ya mucha plata de mi plata” .⁹⁶

Existen seis mujeres que testifican en el expediente. Se las llama también para comprobar el nivel de honorabilidad que tiene Felipa Piedra, si es o no una mujer honorable y si es que se puede confiar que fue raptada.

Una de las testigos es Eulalia Mercado, viuda, mayor de treinta años, chichera e hilandera, dijo que la pareja estuvo en su casa y que bebieron chicha, que vio una vez que Felipa quería irse y Alvares no se lo permitió tomándola de la pollera. Sin embargo, en la noche, ella no escuchó gritos para advertir si estaba pasando algo malo.

Juana Arze y Manuela Sandoval, ambas de veinticinco años, solteras y dedicadas al tejido y la costura respectivamente declaran que vieron a Felipa resistirse a ir con Alvares, que este la obligaba jalándola de la pollera.

Por el contrario, Justa Marzana y Juliana Morales, ambas solteras, costureras de treinta años, desconfiarían de la reputación de Felipa, puesto que, según declaraciones de la primera, dijo que en alguna oportunidad la había visto beber chicha acompañada de tres hombres; y la

⁹⁴ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 37. Expediente 19.

⁹⁵ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 37. Expediente 19.

⁹⁶ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 37. Expediente 19.

segunda testificaría que la habría “sorprendido en acto carnal con Andrés de tal [...] estando ella de nueve años”.⁹⁷

Finalmente, Paula Ustariz, casada, de oficio hilandera, mayor de cuarenta años de edad, quien sería amiga de Piedra dijo que ya le había contado que quería casarse con Alvares “que se iba a salir de su casa a estar con Alberto Alvares después de ocultase algunos días”.⁹⁸

Como el expediente trata sobre la complicidad de José Manuel Arena y no sobre el rapto de Felipa Piedra, el caso termina con la absolución de este y es declarado inocente en la participación del rapto, indemnizándolo por seis días que estuvo arrestado. Se desconoce por completo si la madre de Felipa continua con la denuncia hacia Alvares no existe un expediente relacionado a ese caso.

Otro caso similar se desarrolla en las fiestas de carnavales. Juan de Dios Cavo se había llevado a su habitación a Juana Daza.⁹⁹ Se sabe de este caso porque Josefa Daza tía de la desaparecida, llegaba donde el juez para mostrarle una herida que tenía en la cabeza. Según ella, se la habría hecho Manuel Quiroga, el arrendador de Cavo.

Manuel Quiroga, un sastre soltero de veinte nueve años, declara que es cierto que él le hizo la herida a Josefa, con un tiesto y justifica su agresión en ataques recíprocos, pues Josefa y Manuel hermano de esta y padre de Juana lo habrían “injuriando malamente”¹⁰⁰, además de golpearlo, con el motivo de ser “alcaguete”.¹⁰¹

Martin de diez años, hermano menor de Juana, en su declaración dice que Josefa le había mandado por cedrón a Juana, pero al demorarse, le pidió que vaya a buscarla. El niño vio a su hermana en la habitación de Juan de Dios “donde habían estado a puerta cerrada y tratando de llevarla se opuso dicho Cavo haciéndola de su pollera por lo que fui a dar el aviso a mi padre”¹⁰², por ese motivo se inició el pleito.

⁹⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 37. Expediente 19.

⁹⁸ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 37. Expediente 19.

⁹⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 27. Expediente 15.

¹⁰⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 27. Expediente 15.

¹⁰¹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 27. Expediente 15.

¹⁰² Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 27. Expediente 15.

Al igual que el caso anterior, se desconoce si Juana Daza y Juan de Dios tenían o no una relación ilícita, no existe un expediente que nos acerque a conocer si el padre continuó el juicio sobre el hecho del rapto. Empero, algo que podemos rescatar de este expediente es el hecho de que, por un lado, la familia reclamaba el honor de la hija y sobrina joven y doncella de la familia, en donde una mujer resultó herida y al mismo tiempo juzgada por ser bulliciosa. En la mayoría de los casos, en esta época, si bien las autoridades designadas desarrollan investigaciones, los juicios terminan sin una sentencia.

4.2. Violencia hacia las mujeres en las partes íntimas como forma de posesión simbólica

Las agresiones que son proporcionadas por parejas, ya sea de amancios o esposos son las más crueles y dolorosas. Es la apropiación de la mujer como amante, esposa, hija lo que nos permite entender que la patria potestad también estaba relacionada a niveles de crueldad máximos. Estas violencias, en el peor de los casos, llegan al asesinato. Las expresiones violentas patriarcales, muchas veces se ven justificadas en nombre de las emociones que en los casos de pareja son los celos, pero al mismo tiempo es el honor que dicen defender o mantener cuando el hombre se ve afectado.

4.2.1. Agresiones como posesión simbólica

A continuación, se detallan los asesinatos de Catalina Mercado y Manuela Roman, víctimas de sus parejas. Se debe mencionar que ambas mujeres fueron brutalmente castigadas, en ambos casos las agresiones apuntaron a los órganos sexuales con un palo y un cuchillo respectivamente. Finalmente se tiene el caso de Carmen Cadima a quien su amancio Manuel López, le habría cortado las trenzas por celos.

Catalina Mercado, fue asesinada por su esposo Manuel Espinoza Toconta,¹⁰³ con un palo que le habría metido por la vagina, muriendo lentamente en su casa. Espinoza declararía que su esposa habría fallecido por un cólico.

Vicenta Quiroz, hermana de Catalina Mercado, pidió la exhumación del cuerpo, debido a que las vecinas y amigas le habían comentado que no murió de causas naturales, sino que el esposo la había asesinado, “metiéndole un palo por sus partes”¹⁰⁴. Para esclarecer este hecho, pidiendo permiso al cura de la iglesia Santa Ana de Cala Cala, un médico titular pidió a los

¹⁰³ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 1. Expediente 6.

¹⁰⁴ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 1. Expediente 6.

sepultureros saquen el cuerpo del panteón donde la mujer se encontraba enterrada. En su informe dijo que “habiendo hecho levantar el habito y las polleras, se hizo abrir las piernas, y después de haberlo examinado con mucha atención a pesar de su hediondez, no he remarcado ninguna traza de violencia ni maltrato alguno, así es que pienso que la muerte ha sido natural”.¹⁰⁵ El informe médico, no veía agresión, debido a que no había secuelas visibles.

Amigas y vecinas de Catalina fueron llamadas a declarar como testigos del supuesto asesinato. María Torres dijo que noche anterior “oyó dos gritos, que dio esta, bastante esforzados, tal que retumbaron las orejas de la que declara”; Gregoria Salguero “vio, que las partes, los tenía maltratada, y se hallaba el garrote, ensangrentado”; otra testigo, María Pero, fue a visitar a Catalina y le preguntó “la causa de su mal y le contestó, que su buen marido, le había pegado y encajándole un palo o estaca en las partes púdicas a toda fuerza la había puesto en el estado de no poderse mover”; Ignacia Días había visto “las partes púdicas, hinchadas y chorreando sangre de ellas”.¹⁰⁶

En medio de las investigaciones Manuel Espinoza muere en la cárcel, según el teniente alguacil a cargo “atacado de un dolor cólico”. Debido a esto, el expediente es archivado. Similar caso se registró en agosto de 1838, Manuela Román es asesinada por Santiago Miranda,¹⁰⁷ la hermana de Manuela es quien pone la denuncia, pues habría sido testigo de este hecho. Lorenza Román, de oficio hilandera, mayor de veinticinco años acude a la policía para denunciar al amancio de su hermana. En su declaración narra que día anterior estuvieron consumiendo chicha en compañía de Santiago Miranda, Manuel Arrasola, Mariano Gomes, José Manuel de Galdo, Manuel de la Cruz, al pasar la media noche, les habría pedido a los dos primeros se retirasen y cerrando la puerta con tranca se quedaron en su habitación con los otros tres hombres. Miranda golpeó la puerta y ventanas, con la excusa de un poncho olvidado, para evitar que haga un escándalo Manuela terminó abriéndole fue en ese momento que este la acuchillo en sus partes íntimas, hiriéndola de gravedad. Manuela murió quince minutos después.

La descripción médica indica que Manuela tenía buena constitución física de más o menos veintiún años, a pesar que los testigos declaran que solo vieron cómo Miranda la acuchilló, el

¹⁰⁵ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 1. Expediente 6.

¹⁰⁶ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 1. Expediente 6.

¹⁰⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 45. Expediente 3.

informe forense dice que tenía varias contusiones “en la cara, pechos y brazos, y una herida de una pulgada de largo situada cerca de la ingle derecha que penetra hasta el vientre, y atraviesa la arteria, vena, y nervio eurales, la misma que debió producir infaliblemente una hemorragia de naturaleza mortal aun cuando se le hubiesen presentado de pronto todos los auxilios del arte: La herida fue causada con instrumento cortante, y fue la causa inmediata, y necesaria de su muerte”.¹⁰⁸

El fallo del juez declara culpable al asesino debido a que fue un “homicidio voluntariamente cometido en la persona de Manuela Román, con premeditación y con intención de matar, circunstancias que se hallan calificadas, con la maliciosa fuga del procesado [por lo que le] condeno a este a la pena ordinaria de muerte”.¹⁰⁹ Sin embargo, Miranda salió corriendo luego de haber cometido el crimen y no se supo nada más de él.

Otro de los casos que evidencia la agresión como forma de posesión simbólica es precisamente los realizados a las mujeres denominadas “públicas y ramera” (Barragán 1997). Los expedientes analizados muestran los castigos a las mujeres que transgreden el orden establecido, cuyo eje principal es el honor.

Es el caso de Carmen Cadima a quien su amancio Manuel López,¹¹⁰ le habría cortado las trenzas con un cuchillo por tener celos. La q’ola¹¹¹ era vista como la mujer que cometía algún delito grave, como ser un robo o un adulterio.

López era un zapatero de cuarenta años y cuando testifica declara que sí le cortó las trenzas, sin remordimiento, ni culpa, pues su amancia le habría tratado mal y según él, ella se lo merecía. Por otro lado, Cadima era hilandera de treinta y nueve años, testifica que estaban tomando chicha y que le pidió a su agresor la dejara como prenda pues debían medio real a la chichera. Ante ello, López por celos cree que Cadima quiere quedarse con un hombre que también estaba ahí, pero según relata el testimonio de Carmen, este era un desconocido. En este expediente no existen testigos, sin embargo, se pide a maestros herreros que identifiquen el tipo de arma con que se pudo haber cortado las trenzas “es un cuchillo muy

¹⁰⁸ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 45. Expediente 3.

¹⁰⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 45. Expediente 3.

¹¹⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 33. Expediente 15.

¹¹¹ Del quechua calva, de cabello corto.

usado de la zapatería, por cuyo motivo tiene buen filo”.¹¹² Del mismo modo, se llama a expertos en barbería para que identifiquen si las trenzas cortadas en realidad le pertenecían a Cadima “las dos trenzas que se hallan presentes son iguales al pelo restante que tiene la ofendida, tanto en el color, cuanto en la grosura, y registrada en cabeza hemos observado que dichas trenzas son cortadas con cuchillo de arriba para abajo”.¹¹³ Finalmente, se sentencia a Manuel López a un mes de cárcel pues su delito se considera de tercer grado de gravedad¹¹⁴. El hecho desarrollado muestra lo planteado líneas anteriores, este tipo de castigo marca a la chola, se convierte en una muestra de estigma, las trenzas representan la esencia misma de la mujer. En la época, ver una mujer sin cabello largo o trenzas era asociado a la transgresión de la matriz cultural, es decir, de lo socialmente aceptado (como adulterio y robo), en consecuencia, la agresión de Manuel López, a su esposa está asociado a esta agresión simbólica, es una marca que tiene que ser llevada por la víctima de la agresión.

4.3. Rupturas amorosas, agresiones a esposas y amancias

Las rupturas amorosas se presentan como otra justificación a las violencias ejercidas hacia las mujeres en el siglo XIX. Para el análisis de estos casos recurrimos a Le Breton (1999) que en su teoría sobre las emociones menciona algunos detonantes como la ira, el miedo, vergüenza, culpa, amor - desamor, que podrían explicar la violencia en los casos que se analiza en este acápite.

4.3.1. Amancios

Para este acápite es importante mencionar que las relaciones entre amancios se cuestionan, pues se pone en duda la moralidad socialmente aceptada. Sin embargo, son las mujeres amancias quienes dicen poner fin a la relación que tienen con sus agresores, más allá del honor o deshonor que ello conlleva. Para esto se seleccionaron cuatro casos: Margarita Ríos, María Vélez, Tadea Bustamante y Barbara Aponte, quienes fueron agredidas por sus amancios.

Margarita Ríos, costurera y chichera de veinticinco años habría decidido terminar una amistad ilícita con Manuel Villavisencio: “por su mal genio y continuos maltratos que me daba, estuve

¹¹² Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 21. Expediente 13.

¹¹³ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 21. Expediente 13.

¹¹⁴ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 21. Expediente 13.

separada de su amistad, ya algún tiempo, y por este motivo andaba el resentido asechandome por las puertas donde me entretenia con mi ejercicio de costurera y chichera”¹¹⁵.

El 3 de diciembre de 1833, Villavicencio habría ido en busca de Margarita para retomar el amorío que tenían, le prometía ya no maltratarla más, como lo hacía antes. Ella se fue con él creyéndole sus promesas. Yéndose juntos a casa de Manuel Villavicencio se quedaron hasta muy entrada la noche, antes de dormir, le había pedido le acompañase donde un comerciante quien le debía un dinero, la llevó hasta las faldas del cerro San Pedro¹¹⁶ y le dijo que “había sido llevada a tal punto para matarla”¹¹⁷ y no solo eso, sino que después la desmembraría y llevaría las distintas partes de su cuerpo a casa de sus amigas y patronas.

[...] empezó a darme de patadas y golpes con piedras en todo el cuerpo, igualmente que puntadas con cuchillo viejo, y haviendole rogado que dejare ya de maltratarme; pues que me hallaba bastante sin aliento, no fue suficiente para que le amainase su furor antes si mas bien presedio a desnudarme toda la ropa hasta ponerme sin camisa, y en este estado, con un laso doblado que havia llevado me asoto en todo el cuerpo sin dejarme parte sana como me dejo ver repitiendo esto por varias veces descansando en cada vez un rato. Con todos estos maltratos yo me halle casi enteramente muerta, y como ciendome que me hallaba en tal estado me cargo a esconderme, y me boto en un baranco donde haviendome vuelto a reconocermelo dijo que no era ya yo de vida que seguramente moriría.¹¹⁸

Golpeada, desnuda, agotada e inconsciente Margarita Ríos pasó la noche en ese cerro. Al amanecer escuchó a alguien acercarse, era un leñador conocido a quien le suplicó ayuda, este aceptó llevarla a su casa por un pago.

El informe médico fortalece la declaración de Ríos “toda la superficie de su cuerpo esta lleno de cardenales y contusiones con algunos piquetes hechos con instrumento contundente, y cortante”¹¹⁹, además se descubre que ella estaría embarazada de cuatro meses y que a pesar de los golpes, no habría sufrido un aborto, lo importante para continuar, sería un buen reposo en cama de treinta días.

¹¹⁵ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 25. Expediente 4.

¹¹⁶ Cerro ubicado a cinco kilómetros de la plaza San Sebastián, la que sería la plaza principal de Cochabamba en el siglo XIX.

¹¹⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 25. Expediente 4.

¹¹⁸ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 25. Expediente 4.

¹¹⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 25. Expediente 4.

Manuel Villavicencio desaparece, está prófugo, no se sabe nada él y ni se sospecha dónde pueda estar, no existe sentencia de la agresión, quizás precisamente por este hecho.

Un caso similar es el ocurrido el 16 de julio de 1831, cuando José Manuel Villarroel había golpeado con un palo a María Velez,¹²⁰ su ex amancia. Su cuerpo tenía “una multitud de cardenales y constusiones con algunos rasguños en el pecho, brazo y ante brazo izquierdo, otros cardenales y contusiones en el vacío¹²¹ y muslo del mismo lado, lo que parecen había sido hechos con instrumento contundente; los del brazo y el vacío son graves porque pueden ocasionar una inflamación”.¹²² María Velez de un aspecto de cuarenta años, que se dedicaba a la venta de patos, se presentaba en la comisaría, declarando que ya decidida a separarse de la amistad ilícita de José Manuel Villarroel, estuvo huyendo en Cochabamba, hasta que él la encontró en la casa donde ahora vivía, con un palo, procedió a agredirla y también a su hija con quien convive, de tantos golpes “la declarante le dejó medio muerta y sin habla, de cuyo estado volvió casi a fuerza del agua”.¹²³

Al igual que el caso anterior, José Manuel Villarroel se fugó, empero se embargaron los bienes que este tenía, recaudando un valor de 80 pesos que servirían para los gastos médicos y remuneración de días no trabajados de María Velez.

Otro caso es el de Tadea Bustamante una mujer de treinta años, dedicada al oficio del tejido, había llegado con una herida que posteriormente le causó la muerte. El informe médico diría lo siguiente: “una herida de una pulgada de largo oblicuadamente situada en el muslo derecho de bajo arriba, de cuatro pulgadas de profundidad [...] al día siguiente de su entrada, al hospital, sobrevino una hemorragia, muy grande, la que se detectó tamponando la herida, aplicando el torniquete; el muslo se inflamó; y la muerte sobrevino”. Su ex amancio, Juan Quiroz, un viudo, guitarrero de cuarenta años, sería quien la habría herido de muerte.¹²⁴ Según las declaraciones de Quiroz, Tadea habría ido a su casa a reclamarle el por qué hablaba injurias sobre ella “desacreditándola, imputándole concubinato con otro hombre; y diciéndome esto; me tomo del pelo, me dio de lapos, y patadas”.¹²⁵ Según él, al verse agredido no reaccionó, pero accidentalmente al tener un cuchillo en la mano, Tadea se hirió

¹²⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 17. Expediente 12.

¹²¹ Según el contexto del expediente analizado, el “vacío” hace referencia a la parte del cuerpo que se encuentra situado entre el muslo y las costillas.

¹²² Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 17. Expediente 12.

¹²³ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 17. Expediente 12.

¹²⁴ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 47. Expediente 10.

¹²⁵ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 47. Expediente 10.

“ella misma se hizo con el cuchillo que tenía en la mano, sin que yo me sea culpable de este hecho, ni menos autor de dicha herida por haber sido un caso fortuito”.¹²⁶

Antes de morir, Tadea declaró que evidentemente le había reclamado a Juan sobre sus habladerías, empero este se molestó y le pidió a su hijo menor que le alcance un cuchillo para castigarla y de este modo la hirió.

Debido a que no existen testigos del hecho y el hijo del implicado no se encuentra en la ciudad se pone en libertad al reo bajo una fianza carcelera. Se desconoce el monto.

Finalmente, José Manuel Zambrana hiere con un tronco a su amante Barbara Aponte.¹²⁷ En las declaraciones se dice que Zambrana habría estado consumiendo chicha en compañía de sus amigos Antonio, Mariano y Manuel. A llegar la noche se fue a su casa, donde Aponte le reclamó su estado, por esto él la agredió. Ella declara lo siguiente: “me pego un sopapo por lo que grite reconviniéndole que porque me pegaba, a esto tomo un leño y me dio con él en la cabeza de donde resulta la herida”.¹²⁸

Los médicos informan que “tiene una herida de dos pulgadas de largo transversalmente situada entre el parietal y temporal del lado izquierdo de la cabeza [...] además tiene dos contusiones en el antebrazo del mismo lado hecha con instrumento contundente”.¹²⁹

De las personas que asisten a declarar como testigos, ninguna vio el incidente, llegaron por los gritos que Barbara profería por la golpiza que estaba recibiendo. Por todos los testimonios y las heridas expuestas de la agredida, el juez lo declara culpable y este debe permanecer encarcelado cuarenta y cinco días, además que debía darle una indemnización a la afectada.

4.3.2. Esposos

En este acápite se desarrollarán tres casos de mujeres agredidas por sus esposos: Manuela Guanca, María Adriazola, María Cano, la primera es asesinada y las dos últimas sufren violencia sistemática por parte de sus esposos.

¹²⁶ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 47. Expediente 10.

¹²⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 40. Expediente 8.

¹²⁸ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 40. Expediente 8.

¹²⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 40. Expediente 8.

Fernando Terrazas prófugo de la justicia, es declarado culpable y condenado a muerte por el asesinato de su esposa Manuela Guanca.¹³⁰ a quien habría agredido hasta matarla en su domicilio.

Manuela Mamani, madre de la difunta, una labradora de cincuenta años, pone la denuncia, ella expone que se encontraba en la casa de Manuela Velasquez, quien sería vecina continua de su hija y como a las nueve de la noche escuchó a su hija suplicar diciendo “compañerito no me hagas así”¹³¹ por lo que pidió a Velásquez que la socorriera, pues creía que al ir ella, su yerno le faltaría el respeto.

Velásquez una viuda regatona de cuarenta años, testimifica que cuando fue a la habitación de Guanca la había encontrado en el piso y lo único que alcanzó a decirle la difunta fue “mi marido me ha muerto”,¹³² a lo que contestó su esposo “puta” y salió corriendo de la habitación.

De acuerdo al testimonio médico, podemos conocer la crueldad con la que murió Manuela Guanca, ella tenía “contusiones en la espalda, pecho y vientre y una herida en el muslo izquierdo en la parte anterior y superior transversalmente situada de una pulgada de largo y dos de profundidad hecha con instrumento cortante [...] la muerte el agotamiento de la sensibilidad por los muchos golpes que debe haber recibido”.¹³³

El asesino es condenado por infamia y muerte, este sería fusilado “a falta de garrotes”¹³⁴, sin embargo, no es encontrado, quizás porque el asesinato ocurrió en fiestas de carnavales como cuenta alguno de los testigos.

Otro caso es el de José Miguel Carreño quien estaba acostumbrado a agredir a su esposa Maria Adriazola.¹³⁵ Ella cansada decide denunciarlo, empero, este al enterarse la agrede con mayor saña.

¹³⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 32. Expediente 8.

¹³¹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 32. Expediente 8.

¹³² Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 32. Expediente 8.

¹³³ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 32. Expediente 8.

¹³⁴ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 32. Expediente 8.

¹³⁵ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 44. Expediente 5.

El informe médico detalla que María Adriazola “tiene un piquete contuso en la cabeza, una herida triangular de dos pulgadas de largo situada en el lado derecho de la nariz que interesa hasta el hueso: una multitud de contusiones en la espalda, los brazos y antebrazos; de cuyos maltratos le ha sobrevenido un flujo de sangre, lo que agrava su estado: dichas lesiones fueron hechas con instrumento contundente y cortante”.¹³⁶

María Adriazola de veinte cinco años, comerciante y casada con Carreño declara que el 20 de abril de 1839 ella había ido al juzgado a denunciar verbalmente a su esposo por maltratos, creyendo que el señor juez le ayudara a entrar en razón (a Carreño) y dejara de maltratarla. Expidiendo una citación para que vaya al juzgado, este la agredió el mismo día que se enteró de la denuncia “reconviniéndome que por qué me había querellado a la justicia”¹³⁷ con un chicote que ella le había regalado. Fueron sus vecinas Petrona y su hija quienes la favorecieron.

José Miguel Carreño se fuga luego de la agresión y se desconoce el paradero, sin embargo el juez lo condena a “diez y ocho meses de reclusión, calificado su delito de primer grado [...] también a la indemnización de los males relacionados, a los gastos de curación, y al pago de un jornal diario de a dos reales y medio”.¹³⁸ Casi un mes después es encontrado y encarcelado. Debido a esto, la esposa vuelve donde el juez y le pide que tenga compasión de su esposo, que la agresión fue por “resentimiento que le vi demandando ante el juez [...] sobre desavenencias domesticas que nunca faltan entre casados, como mujer incauta e inadvertida y persuadida de que le aplicaría una ligera corrección”¹³⁹. Además, al tener una numerosa familia y deudas, tiene la necesidad de que su esposo trabaje. Se desconoce si es liberado y/o absuelto del crimen cometido.

Algo similar ocurre con el caso de José Velásquez y María Cano¹⁴⁰, pareja de esposos. La mujer había llegado al hospital con “contusiones en toda la cabeza y el pescuezo el que le ha hecho hinchar con los apretones que le dio, como también los cardenales que le ha formado los que cree, han sido causados con palo; y no da razón por haber quedado semimuerta con los primeros golpes”, el causante de este dolor, es el esposo, quien habría llegado ebrio a su

¹³⁶ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 44. Expediente 5.

¹³⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 44. Expediente 5.

¹³⁸ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 44. Expediente 5.

¹³⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 44. Expediente 5.

¹⁴⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 36. Expediente 1.

casa y al volver a salir la habría amenazado con matarla cuando regresara, por lo que le cerró con llave dentro de su habitación.

Existen dos testigos de este hecho una pareja que vivían en la habitación continua, Felipe Tapia un herrero y su amancia, María Terrazas costurera, ambos de veinte cinco años. En su declaración dan cuenta que Maria Cano pedía ayuda a gritos y les pedía que avisen a sus padres que su esposo la amenazó de muerte “gritando que se le oiga y que se le haga favor de avisar a su madre o a su padre que vivian en la calle de San Agustín de que su marido la había dejado bajo de llave con amenazas de matarla”.¹⁴¹ Ambos después de dar el comunicado, regresaron a su habitación y no volvieron a salir por miedo a los insultos de Felipe Tapia.

El agresor se encuentra prófugo, se cree que se fue a la ciudad de La Paz, pero no se tiene más noticia de él. El expediente no cuenta con sentencia debido a que su esposa decide perdonarlo y desistir de la denuncia, pues justifica que la agresión cometida sería por celos “la incapacidad de trabajar ha durado solamente por diez días. Sus maltratos que la infirió su marido Jose Velasquez fueron en el acto de celarse este a aquellos [...] por lo que le condona el hecho de haberla maltratado”.¹⁴²

Los dos últimos casos se pueden explicar por el concepto de violencia moral desarrollado por Segato (2013) en ambos casos existe una naturalización y normalización de la violencia por la misma víctima, que deciden al final perdonar a sus esposos con el justificado de resentimiento y/o celos. En ese sentido, la violencia moral es aquella que es invisible, naturalizada, normalizada, que no es tomada en cuenta por ser imperceptible, pero al mismo tiempo, es el método más eficiente de subordinación e intimidación (Segato 2013, 115). Esta violencia se encuentra en la cotidianidad, por lo que se reproduce de manera automática, por ende, es legitimada por la víctima y el entorno social.

4.4. Mujeres como productoras de violencia

Este apartado se dividirá en dos partes. En un primer momento se analizará los casos de agresiones hechas por mujeres, ya sean esposas, amancias o amigas ilícitas hacia hombres. Es decir, que son agresiones por parte de parejas con la excusa de crimen pasional o defensa propia. De los 67 expedientes revisados, se encontró cinco casos (7,46%) que serán

¹⁴¹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 36. Expediente 1.

¹⁴² Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 36. Expediente 1.

desarrollados. En un segundo momento, se analizarán casos de mujeres que agreden a otras mujeres al descubrir que son amancias de sus esposos o parejas.

Cabe resaltar que existen otros tipos de violencia, como el que vimos en el anterior capítulo, de mujeres como productoras de violencia de otras mujeres, que se deben a deudas o injurias. En este título se habla específicamente de violencias en nombre del “amor” o los “celos” que son las justificaciones que se ve en los expedientes.

4.4.1. Mujeres que agreden a hombres

Se realizará la descripción de cinco casos: Damiana Aguirre, Juana Narváez, Andrea Escobar, Carmen Tapia, Manuela Mérida son mujeres que habrían agredido a sus esposos o amancias. El primer caso trata sobre el asesinato de Lorenzo Balta¹⁴³. La madrugada del 22 de enero de 1838, su padre Domingo Balta se dirigía a la sacristanía donde trabajaba, en el camino se encontró con Manuela Rocha quien le dijo que su hijo había muerto y que los asesinos eran su nuera Damiana Aguirre y el galán de esta llamado Melchor Torres. El expediente cuenta con siete declaraciones entre amigos, amigas y familiares de la pareja de esposos y también del amante.

Lorenzo, habría muerto por múltiples heridas en el cuerpo ocasionadas por una aguja de arriero, la descripción de los empíricos detalla cómo fue encontrado el cuerpo:

[...] en ambos lados de los oídos tiene sus heridas de longitud de tres dedos, que el casco en ambos lados le ba sonando [...] tiene otra herida un poco más abajo del hombro derecho de longitud de medio dedo [...] tiene otra herida bajo de la tetilla en el mismo lado de la misma longitud, y al parecer hecho con lo mismo, que tiene otra herida en el brazo lo mismo que las anteriores, que tienen otra herida en la costilla derecha cerca de la boca del estómago de la misma hondura, y al parecer hecho con lo mismo, y una contusión más abajo que parece ser rodillazo; que bajo del sobaco izquierdo tiene dos heridas casi unidas, y hechas lo mismo que las anteriores, y con la misma herramienta, que con las muñecas de ambas manos se encuentran unas contusiones que al parecer están hechas con un cordel delgado con que podían amarrarlo, y que al efecto lo han encontrado, que habían sido de cabellos, que no han encontrado más heridas; que las referidas arriba, y que estas, y muchas más las de las orejas, podían causarle la muerte.¹⁴⁴

¹⁴³ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 42. Expediente 15.

¹⁴⁴ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 42. Expediente 15.

El expediente da cuenta que la pareja consumía chicha en compañía de otras parejas y amigos, entre ellos también se encontraba el amante de Damiana, Melchor. Sin embargo, ninguno de estos había visto el pleito del que resultó muerto Lorenzo. Gracias a algunos de los testimonios sabemos que la sospechosa, en compañía de la pareja Julian Beisaga y Brigida Vargas se habrían llevado al difunto a la fuerza, por lo que estos esposos serían las últimas personas que vieron a Lorenzo con vida. Otro dato importante es que además esta pareja vivía con el principal sospechoso del asesinato, Melchor Torres y así también tendrían conocimiento sobre la amistad ilícita. Empero, ninguno habría visto el asesinato, ni a los posibles implicados.

En la declaración de Manuela, una mujer de 45 años, viuda y moqueadora,¹⁴⁵ vecina de Lorenzo y Damiana, narra que la noche del asesinato había escuchado gritos, pero que jamás sospechó que Lorenzo habría muerto. Ella no vio el cadáver y tampoco a la esposa o al amante. La noticia que le da a don Domingo Balta es porque en la mañana se habría encontrado con el hermano y la madre de la posible implicada. Ambos declararían que cuando llegaron a la casa Lorenzo “[estaba] frío como una piedra, que no repar[aron] sus heridas por que todavía era al alba”.¹⁴⁶

Cuando llaman a testificar por primera vez a Damiana Aguirre “de estado por ahora viuda”¹⁴⁷, quien estaría en calidad de cómplice, ella declara que desconoce quién o quiénes habrían matado a su marido, lo que recuerda es que el “finado Lorenzo Balta le pegó a ella pidiéndole selos con su galan que no se acuerda su nombre, que es hermano de la Brigida mujer de Julian Beisaga, en su casa, que a esto se sacó ella su aguja de arriero, y le pegó unos quantos chunsasos [...] que a poco después se volvió a entrar, que ella se durmió por que como dice estaba muy borracha, que su marido también se había dormido botandose en la puerta de la cocina que después se había levantado ella, y lo encontró a dicho su marido un tronco nomas ya”.¹⁴⁸

Es en una segunda declaración cuando compromete a Melchor Torres, quien no habría sido nombrado antes, en esta testificación ella lo inculpa y dice que este sería quien habría

¹⁴⁵ Del mucu, maíz masticado para la fabricación de la chicha (Fernández y Gómez 1967, 99).

¹⁴⁶ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 42. Expediente 15.

¹⁴⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 42. Expediente 15.

¹⁴⁸ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 42. Expediente 15.

asesinado a su marido “esa noche cuando mi marido me celaba con el, i después de sacarme de los cabellos me tenía ceñida del pescuezo con ellos sofocada i sin poder gritar , entro el referido Melchor y levantándolo de sobre mi, lo llebo a una distancia como de quince varas, i allí con la aguja de arriero que se me ha manifestado cuando seguramente de mi lliclla¹⁴⁹ con que estaba prendida, le había punsado en el oído, i en todo el cuerpo hasta dejarlo semi muerto. Yo no grite ni trate de haser defensa alguna a mi marido porque tanto con la embriagues, cuanto por la sofocación que padeci, no tenía balor, ni aliento para nada”.¹⁵⁰

El expediente no tiene sentencia, se desconoce si se libera o no a Damiana. Sin embargo, es el único expediente que existe del caso, no hay otro exclusivo sobre Melchor Torres quien sería el principal sospechoso del asesinato.

El segundo expediente también trata sobre una pareja de esposos. El problema inicia porque la esposa, Juana Narváez descubre que su marido Faustino Sansuste¹⁵¹ le habría enviado dinero a su madre, ella enojada le reclama y este decide irse a la casa llevándose sus cosas y entre ellas se encontraba una pollera. Al ver que su marido se iba y reconocer su pollera esta le pide que se la devuelva, en medio de los gritos Faustino golpea con puños en la cabeza de Juana, la misma reacciona con lo primero que encuentra a la mano, una asuela.

El testimonio médico dice que la herida “tenía una pulgada y media de largo oblicuamente situada en el lado izquierdo de la cabeza entre el parietal y frontal, la que interesa la tabla estoina de ambos huesos; fue hecha con instrumento cortante y masa cicatrisada en veintisiete, o treinta días impidiéndole el trabajo por dose solamente”.¹⁵² Sansuste se dedicaba a la carpintería y los dos testigos que presencian la pelea son sus ayudantes y aprendices. Ambos declaran que él “le pego un puñete en la cabeza a su mujer, y esta lebanto la asuela [...] quien le hiso por la cabeza con la asuela que tenía en la mano, y le infirió la herida que trae de manifiesto”.¹⁵³

Después del golpe, Juana Narváez escapa y es declarada fugitiva, sin embargo, decide volver y dar su versión de los hechos “el quería mudarse de casa queriendo llevarse todo lo que le

¹⁴⁹ Lliclla o llijlla manta tejida con esmero y decorada con muchos colores de que se sirven las jóvenes para cubrirse los hombros y la espalda (Lara 2001, 144)

¹⁵⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 42. Expediente 15.

¹⁵¹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 32. Expediente 21.

¹⁵² Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 32. Expediente 21.

¹⁵³ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 32. Expediente 21.

pertenecía, y me opuse [...] estaba llevando mi pollera. Mi marido me pego un golpe en la cabeza en el rato de agacharme a tomar unos pies de mesa fabricados de la madera empuñada [...] tome una azuela diciéndole que con ella iba a sacar mi pollera; más habiéndome perseguido mi espresado marido arremangándose las mangas, temi yo que con la ansuela que llevaba me pudiese herir por lo que tire dicha azuela para atrás y me fui corriendo [...] niego haber herido a mi marido con intención [...] es falso lo que deponen los testigos”.¹⁵⁴

Juana es arrestada y declarada culpable, se le sentencia a “dos meses de arresto y al pago de perjuicios y gastos de curación, calificando su delito de segundo grado”¹⁵⁵. Pero el esposo se arrepiente de la denuncia y pide al juez que se la absuelva contando que él es el culpable debido a que se encontraba ebrio y que actualmente estaban “reunidos y nos mantenemos hoy en una perfecta paz, quietud y reciproca armonía: por esto es que suplico a piadosa y notoria justificación de este juzgado, para que dando por purgado su delito casualmente cometido sin premeditación, intención ni voluntad de su parte , por haberla yo mismo dado motivo para ello con el arresto que ha sufrido ya de siete días en esta cárcel castigo y reprensión bastante para una infeliz y débil mujer como la mía, se sirva V. mandar se suspenda el cumplimiento i ejecución de dicha sentencia”.¹⁵⁶ El expediente termina con esta declaración del esposo arrepentido, se desconoce sí el juez acepta la petición o no.

El siguiente caso, al igual que el anterior, trata de celos porque el amancio se lleva la ropa a casa de su hermano. Diego Ayala, zapatero de quince años, declara que su amancia Andrea Escobar lo apuñaló a propósito con el cuchillo que él usaba para su oficio. Este expediente cuenta con dos testigos, el primero es José Guzmán, quien ayudó a Ayala cuando se desangraba, sin embargo, no presencié el pleito “bio en la puerta a dicho Ayala a quien le salía sangre por bajo del pantalón, y le chorreava asia el pie a virtud de la puñalada que le havia tirado Andrea de tal a su amacio [...] oyo decir que la herida fue hecha con el mismo cuchillo de sapatero: que ignora los antecedentes que hayan ocurrido entre la agresora y el ofendido, y que tampoco bio el acto de la herida y solamente ayudo a sostener al herido; mientras le vendaban”.¹⁵⁷

¹⁵⁴ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 32. Expediente 21.

¹⁵⁵ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 32. Expediente 21.

¹⁵⁶ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 32. Expediente 21.

¹⁵⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 17. Expediente 11.

La segunda testigo es una mujer que vivía en el mismo domicilio y tienda de la pareja implicada, ella declara que Andrea Escobar acuchilló con saña a Ayala “tomo a Diego del brazo rompiéndole la camisa con la fuerza, y dando vueltas tras el mostrador, la agarro del cuello, y le hiso la puñalada”.¹⁵⁸

Cuando Escobar narra su versión de los hechos, dice ser soltera, frutera, de treinta años o mayor a eso. Esta declara que accidentalmente hirió a Ayala, que se encontraba cortando una camisa con el cuchillo de zapatería y que este le pidió “el cuchillo amenasandola que la mordería, por cuio motivo no quiso soltar el cuchillo [en el forcejeo] este la tomo de la mano en que tenía el cuchillo y torciéndole por quitárselo, metio la mano dentro de los muslos, y se hiso hacer”¹⁵⁹, ocasionando así la herida. En sus declaraciones, la principal implicada cuenta que su amancio había sido agresivo con ella en otras oportunidades y que por el pedido de él, ella nunca lo había denunciado “me hirió en un braso, y seria de la rodilla izquierda pidiéndome selos, y me dejo sin movimiento por mucho tiempo, y de ese hecho no di parte al jugado por suplicas de aquel, y por qué no pudo moberse de un citio”.¹⁶⁰

Debido a la herida como única prueba y el testimonio de los dos testigos, Escobar es declarada culpable, su pena es trabajar seis meses en el hospital San Salvador, donde habría sido curado Ayala.

Otro caso trata sobre la muerte de Bernardo Morales.¹⁶¹ Barbara Morales es quien pone la denuncia ella sería su hija y acusaría a Carmen Tapia, quien había sido la amancia de su padre el año anterior. Bernardo moría en el hospital y en su cuerpo, tenía marcas de una golpiza que según su hija serían “resultas de varios palos dados por Carmen Tapia de golpes con una varilla de yerro por Ramon Subieta [quien se creía era al amancio de Barbara] de patadas y otros maltratos inferidos por el hijo de la primera llamado Dionicio”.¹⁶²

Carmen Tapia, de más o menos treinta años, viuda y de oficio cigarrera, sería quien supuestamente habría ocasionado los golpes que llevarían a la muerte a Bernardo, debido al proceso de investigación estuvo arrestaba veinte días.

¹⁵⁸ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 17. Expediente 11.

¹⁵⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 17. Expediente 11.

¹⁶⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 17. Expediente 11.

¹⁶¹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 30. Expediente 12.

¹⁶² Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 30. Expediente 12.

En su declaración, cuenta que la noche que habría ocurrido la agresión ella se encontraba durmiendo junto a su hijo Dionisio, de doce años y que el finado había “empe[zado] a dar de patadas a la puerta hasta meterla, en cuyo caso me lebante lijeramente en camisa y le tope en la puerta de habiéndole requerido y recomvenidole a que tenía que benir supuesto que ya había hecho un año y más que nos habíamos separado de la amistad ilícita que tuvimos; a que me contesto con un orgullo diciendo, que siempre había de benir a la casa donde tubo dentrado, haciéndome cargos de que yo estaba durmiendo con mis amancios [...] me tomo de los cabellos y me tiro de trompadas, a que yo haciendo esfuerzo conseguí tirarlo de golpe para afuera de donde se rebeso [...] me dijo que luego bolberia con su cuchillo para matarme”¹⁶³. Carmen testifica que en ningún momento su hijo despertó y que nadie vio el percance, que el supuesto Ramon Subieta, quien también habría golpeado a Morales, nunca estuvo y no sabe nada de él. Del mismo modo Subieta declaró que se quedó durmiendo en casa de su maestro y este lo corrobora.

En cuanto al único testigo, sería conocido o amigo del difunto, puesto que su testificación da cuenta la narración Bernardo en relación a lo acontecido. Jacinto Arcos, un hombre de 35 años, casado y curtidor dice que “Morales me abiso que Carmen Tapia, su hijo, y un oficial herrero solo que trabaja en la de Mariano Arze, le habían pegado con un palo los dos primeros, y el tercero con una barilla de hierro, sin motivo que haber entrado a comprar sigaroos”.¹⁶⁴

Finalmente, el testimonio médico da cuenta que Bernardo “entro en el hospital [...] diciendo había sido apaleado por tres mujeres, y que su cuerpo estaba lleno de cardenales: su aspecto, su lengua, el estado de ansiedad con que se encontraba, y el pulso, todo acompañado de una toz, y de esputos de mala naturaleza, indicaban el mal estado de sus pulmones; y así es que al día siguiente a las seis de la mañana murió”¹⁶⁵ Sin embargo, la autopsia demostraría que la muerte estaba relacionada al mal estado de sus pulmones “abierto el pecho, se notó el pulmón derecho hespatizado, y lleno de tuberculos en supuración [...] De lo que concluimos que la muerte había sido ocasionada por el estado del pulmón”.¹⁶⁶

¹⁶³ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 30. Expediente 12.

¹⁶⁴ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 30. Expediente 12.

¹⁶⁵ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 30. Expediente 12.

¹⁶⁶ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 30. Expediente 12.

Debido al informe médico y a la falta de pruebas y testigos Carmen es liberada y declarada inocente, que la denuncia iniciada por Barbara Morales son calumnias.

En cuanto al último caso, Rafael Sebericha y Manuel Beliz habían encontrado muerto a Diego Saavedra al interior de su habitación, “sentado en una silla, que se hallaba arrimada a la pared, desnudo, lleno de sangre y tapado solamente el vientre con una chaqueta blanca, y con una herida en la sien y ceja izquierda”.¹⁶⁷ Se piensa como principal sospechosa a su amancia Manuela Mérida, con quien habría peleado noche anterior.

En el informe de la autopsia cadavérica se indica que “en la cabeza había una herida dilasero-contusa en la región del lucero parietal izquierdo de la extensión de una pulgada y media, interesante hasta el pericráneo hecho con instrumento contundente”¹⁶⁸ siendo esta la única causa que habría ocasionado la muerte.

Manuela Mérida estuvo prófuga por dos días, la policía la encontró camino a Sacaba con “heridas y llena de contusiones en el cuerpo y en la cara”.¹⁶⁹ al aprenderla la llevaron a la cárcel por ser la única y principal sospechosa. Los médicos tuvieron que examinarla e informaron que tenía “varias contusiones en la cabeza, cara, espalda, y barriga, las cuales son efectos de maltratos o golpes recibidos”.¹⁷⁰ Así también se descubrió que estaba embarazada y por los golpes recibidos había sufrido un aborto, cuando la encontraron aún tenía “la emorajia que [...] puede poner en algún peligro la vida de la paciente, por tanto sería bueno ponerla bajo de una curación regular en el hospital por algunos días”.¹⁷¹

Mérida de cuarenta años, de oficio cocinera, soltera, tenía tres hijos con el difunto. Declaró en inicio que el día del supuesto asesinato ella había llegado tarde a su casa debido al trabajo que tenía donde una familia. Cuando llegó al domicilio en el que vivía con Saavedra y sus hijos, estos le dijeron que su padre estaba donde su compadre y que ahí le esperaba. Ella se encaminó a ese lugar, su amancio le reclamó por llegar tarde siendo esta la primera discusión que tuvieron, él ya se encontraba ebrio y le pidió más chicha, ella se rehusó y este resentido se fue. Mérida lo siguió y para que lo disculpase le dijo que entraran donde Balenzuela y que le

¹⁶⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 74. Expediente 14.

¹⁶⁸ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 74. Expediente 14.

¹⁶⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 74. Expediente 14.

¹⁷⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 74. Expediente 14.

¹⁷¹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 74. Expediente 14.

compraría más chicha, ahí ambos bebieron y se emborracharon. Más tarde al llegar a su casa Diego Saavedra le pidió que comprase más chicha y ella le dijo no tener dinero, por lo que este empezó a agredirla, ella en defensa testificó que “tom[ó] una astilla de olla con la que le hice llegar en la cabeza y le rompi: luego que advirtió que le salía sangre, se enfurecio, y saliendo a la puerta de la tienda se lavo la cabeza, y sin proferir palabra se encamino hacia la plaza”.¹⁷² Cuando estuvo a punto de acostarse a dormir, llegó la policía y la apresó, por lo que la noche en la que apareció muerto su amancio ella se encontraba presa en el cuartel.

Vicenta Mariño una viuda costurera era la dueña de la casa donde Saavedra y Mérida vivían, testificó que estos estaban acostumbrados a beber y que luego él solía votar a su amancia y cerrarse con llave en la habitación. Lo que recuerda de la noche del incidente es que escuchó gritos de Mérida “sin duda a causa de que Saavedra la pegaba”,¹⁷³ más tarde vio llegar a la policía a su domicilio, eran cuatro gendarmes y un comisario que trataban de llevarse a Manuela porque “el finado había ido a pedir [que la arrestaran] totalmente desnudo”.¹⁷⁴ Se dio cuenta que se encontraba ebrio porque la insultó diciendo que le besara el trasero, Vicenta le pidió que se entrara a acostar y al acercarse notó que “tenía rota la cabeza, y de cuya herida derramaba abundante sangre”.¹⁷⁵

Manuela Castellón soltera y encajera quien también arrendaba en la misma casa testificó que vio llegar a la pareja bastante ebrios “Saavedra comenzo a instar a su amacia para que le comprara más chicha, a lo que aquel contesto que ya no tenía reales con que hacerlo, y de este modo se orijino una gresca entre ellos de la que resulto aquella mujer con la caveza rota”. A pesar de que Mérida sangraba, esta le pedía a su amancio que entrara a la habitación para dormir, sin embargo la agredió de nuevo, Castellón no presencié las agresiones recíprocas pero “[escuchó] un ruido como de golpes que se inferían como armados de palos [...] después salio Saavedra a la puerta diciendo ‘esta Yndia me ha roto la cabesa’ [...] se fue con dirección a la plaza [...] havia ido a la Policia a pedir aucilio”.¹⁷⁶

Después de todas las declaraciones el fiscal acusa a Mérida de homicidio involuntario, el juez a cargo del caso acepta esta figura y la condena a “a seis meses de reclusión y destierro por

¹⁷² Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 74. Expediente 14.

¹⁷³ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 74. Expediente 14.

¹⁷⁴ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 74. Expediente 14.

¹⁷⁵ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 74. Expediente 14.

¹⁷⁶ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 74. Expediente 14.

igual tiempo”¹⁷⁷ pues según la denunciada no presentó justificativo válido para demostrar su inocencia.

Las violencias de mujeres hacia hombres se dan en respuesta a agresiones de sus parejas y no así a consecuencia de factores como celos u honor, que son frecuentes en las violencias de varones hacia mujeres. Gauderman (2003) y el concepto sobre el patriarcado, nos da luces para comprender este tipo de agresiones, de mujeres hacia hombres. El patriarcado debe ser entendido desde una concepción histórica y su contexto, es decir, se debe abandonar la idea de la mujer promedio del tercer mundo, aquella con la vida truncada, como la ignorante, la pobre, sin educación, vinculadas a las tradiciones domésticas. Los casos analizados demuestran que las mujeres tienen capacidad de respuesta a las agresiones físicas cometidas por sus parejas.

4.4.2. Mujeres que agreden mujeres

Finalmente, llegamos a este acápite con agresiones de Agustina Espinoza y Rosenda Claros, hacia Petrona Arispe y María Dolores Figueroa, por ser amancias de sus esposos. La última habría tenido un aborto por los golpes inferidos hacia su persona.

Petrona Arispe, mayor de treinta años, soltera y de oficio enajera, es quien pone la denuncia. Agustina Espinoza¹⁷⁸ la había agredido con una pedrada en la cabeza por suponer que era la amancia de su esposo,¹⁷⁹ hecho que no se corrobora, pues ninguno de los testigos declara el haberlos visto el día de la agresión o anteriormente.

Agustina, mayor de treinta años, que se dedicaría a la labranza, declara que sospechaba que su marido tenía una amancia “teniendo noticia de que mi marido estaba en casa de la referida Petrona Arispe dije a uno de mis hijos que me acompañara a espiar a su padre si era verdad que andaba mal con dicha mujer [...] encontré a mi expresado marido sobre el estrado, de donde lo saque hasta la calle reconveniendo a que había entrado en cuyo acto salió tras de nosotros la indicada Arispe y empezó con mi repetido marido a rasgarle la ropa a arañarle la cara y descabellarlo”.¹⁸⁰ Espinoza sospechaba de la amistad ilícita que tendrían los dos, por lo

¹⁷⁷ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 74. Expediente 14.

¹⁷⁸ En el título del expediente está Agustina Basualto.

¹⁷⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 28. Expediente 16.

¹⁸⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 28. Expediente 16.

mismo, había planificado seguir a su esposo para descubrirlo. El expediente criminal da cuenta que ella había hablado sobre este romance con otras personas, es así que el alcalde de su zona José Aguayo le había dicho que ella estaba en su derecho de reclamarle a Arispe “me dijo que bien podía hacer cualquier cosa cuando le sorprenda alguna malicia”.¹⁸¹ Sin embargo, la denunciada dice que su intención no fue maltratar gravemente a Petrona y que si hubiese sido premeditado, desde su casa hubiese ido armada.

Por otro lado, Petrona Arispe declara que ella se vio inmiscuida en el pleito al momento que se dirigía a la tienda “salí del interior de mi casa a la tienda y oí que Agustina de tal reprendía a su marido Ebaristo cuyo apelativo ignoro expresando, que por que había entrado donde su amiga, pues que lo había tomado en su casa, a lo que conteste a dicho hombre que a que entro a mi casa y quien era su amiga, y en ese acto me dio una pedrada en la frente y me derribo al suelo dicha Agustina”.¹⁸² En ninguna parte de su declaración da a entender que tenía o tuvo una amistad ilícita, así también, se desconoce el nombre del esposo, en ningún momento se lo nombra.

Debido a que no existen pruebas de que Petrona sea amancia, se sentencia a Espinoza a ocho días de arresto y el pago de los daños, perjuicios y gastos de curación de Petrona.

En cuanto al segundo caso. Transcurría el mes de agosto de 1830. Manuela Gusman se encontraba en la policía denunciando a Rosenda¹⁸³ Claros, quien habría golpeado a su hija María Dolores Figueroa¹⁸⁴ hasta provocarle un aborto. Madre e hija llevaron el cuerpo del feto como prueba y los facultativos dijeron que era “como de tres meses y medio del género masculino”.¹⁸⁵

Rosenda Claros había agredido a María Dolores porque descubrió que tenía un amorío con su esposo, el oficial Narciso Yrigoyen, por lo que le pidió a su amiga Felipa Rodríguez emboscar a Figueroa para reclamarle y exigirle dejara de ser la amancia de su marido.

¹⁸¹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 28. Expediente 16.

¹⁸² Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 28. Expediente 16.

¹⁸³ En algunas partes del expediente está como Rudersinda Claros.

¹⁸⁴ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 10. Expediente 13.

¹⁸⁵ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 10. Expediente 13.

En su declaración, Rodríguez narra que Claros le había pedido que le ayude pegar a Figueroa “la llevo a la que declara al río Rocha [...] recentida de haber selado y alcanzado con su amado [...] y con efecto la pegó agarrándola del pelo, y advirtió que le dio una patada en la barriga para cuyo golpe talvez hubiese ocasionado el aborto referido”.¹⁸⁶

Recordemos que a los alrededores del río Rocha estaban “las haciendas, fincas y huertos que rodean la ciudad [...] eran los principales proveedores de cereales, frutas, legumbres y otros productos agrícolas, para el consumo local” (Solares 1990, 45)¹⁸⁷. Por lo que el río no era un lugar del todo solitario. La agresión fue vista por una mujer que se encontraba cerca, Josefa Seballos vio maltratada a María Dolores “con un cardenal en el ojo derecho y rajada la cabeza y arañado el pescuezo [...] que sentía dolor en la espalda”.¹⁸⁸

La segunda mujer que se presenta en el expediente como testigo es Nicolaza Baldez, quien declara que María Dolores le había pedido esconderse en su casa, debido a que Claros y su amiga la perseguían para seguir golpeándola. La agredida se había metido al armario y le contó a Nicolaza que “Rudecinda Claros la había pegado en el río [...] tenía la cabeza rapada el ojo derecho acardenalado y el pescuezo rasgado, y que también se quejaba de la espalda”¹⁸⁹. Es interesante constatar que en este caso también se aplicó con el corte del pelo un castigo muy fuerte a la amante, a la vez físico y simbólico.

Rosenda Claros, la principal sospechosa de la agresión presenta una contrademanda por “calumnia de infantisida”¹⁹⁰ dice que ella y otros testigos vieron a María Dolores “oprimiéndose y estrujarse la barriga como también toma bebidas al feto de mal parir”¹⁹¹, pero en ninguna parte de su declaración dice haberla agredido o el porqué.

Finalmente el fiscal indica que “no es dudable que la Claros la maltrató a la Figueroa por celotipias indecorosas para referida ante un jurado; más por no por esto puede inferirse, sin

¹⁸⁶ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 10. Expediente 13.

¹⁸⁷ Solares, Humberto (1990) Historia, Espacio y sociedad. Cochabamba 1550-1950. Formación, crisis y desarrollo de su proceso urbano. Cochabamba: Colegio de Arquitectos.

¹⁸⁸ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 10. Expediente 13.

¹⁸⁹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 10. Expediente 13.

¹⁹⁰ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 10. Expediente 13.

¹⁹¹ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 10. Expediente 13.

grande aventura, que la indicada hubiese causado el aborto”¹⁹² por lo que se sentencia a Claros a “seis días de arresto en la cárcel de mujeres [por] celotipias indecorosas”.¹⁹³ En ninguna parte del expediente se encuentra la declaración de María Dolores, se presta mayor interés a la que sería la agresora, se le da más cabida de justificar y luego condenar la situación de amancia de Figueroa. La declaración médica se reduce al reconocimiento del feto, no se revisa el cuerpo agredido de María Dolores.

Las personas cuyos comportamientos están por fuera de la matriz cultural aceptada de la época son usualmente violentadas, de ahí se comprende las agresiones de Rosenda Claros y Agustina Espinoza, en contra de María Dolores Figueroa y Petrona Arispe, respectivamente, por haber tenido amoríos con los esposos de las agresoras.

Twinam (2009) menciona que la ausencia de honor femenino público producía una muerte civil, así también Barragán (1997) refuerza este argumento, mencionando que el establecimiento de jerarquías diferenciaban a las personas en relación a ciudadanía o la carencia de esta, madres o mujeres de buena o mala fama, públicas o rameras, los casos analizados permiten sostener que gran parte de esta explicación teórica se materializa en las violencias sufridas por las amancias María Dolores Figueroa y Petrona Arispe.

Por otra parte, Rivera (2010) habla en la teoría de colonialismo interno sobre la culpabilización y destierro del hereje o de todo aquel sospechoso de serlo (y esto incluía a la mayoría de los indios y mestizos) que organizan los modos de convivencia y sociabilidad. En consecuencia, las dos mujeres víctimas de violencia se encuentran en el mundo pagano y no en el mundo cristiano, este último es el aceptado por las leyes y la sociedad.

Conclusión

Como conclusión, los expedientes analizados en torno a la violencia que se dan entre esposos, amancias o amistades ilícitas eran frecuentes, así también los casos de mujeres que agreden a otras mujeres y a varones.

La violencia en el siglo XIX, debe ser comprendida, entendida, desde diversas categorías analíticas que son parte de este trabajo. Basta con recordar lo que sostiene Le Breton (1999)

¹⁹² Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 10. Expediente 13.

¹⁹³ Archivo Municipal de Cochabamba (AMC). Expedientes Republicanos. Volumen 10. Expediente 13.

que permite comprender el tema de la violencia desde detonantes como la ira, el miedo, vergüenza, culpa, amor – desamor, es decir a partir de la racionalidad y las emociones de las personas.

Sumado a ello, se debe tomar en cuenta la matriz cultural a la cual hace referencia Gauderman (2003), gran parte de estas agresiones se explican a partir precisamente de lo que es permitido y no en la época, así como lo explico líneas arriba. Los diecinueve casos descritos y analizados en este capítulo nos permiten sostener precisamente que este elemento explica en parte la violencia hacia las mujeres.

A la vez, la categoría analítica de patria potestad, trabajada por Barragán (1997) me acerca a comprender las prácticas de violencia de parte de varones hacia mujeres, la patria potestad trabajada, descrita, como la construcción del varón en su relación con la mujer. En muchos casos de los expedientes, se evidencia precisamente la conducta de los hombres para con las mujeres. Es decir, es una acción protectora pero a la vez violenta, que va a mirar a las mujeres como parte de su linaje, como su propiedad. En ese contexto, el varón debe preservar el honor si es preciso, para ello utilizar el castigo verbal, físico y quizás llegar a la muerte.

Este castigo, como lo demuestra los estrados judiciales a los cuales recurren las mujeres, son justificados por parte de los agresores, como por los fiscales o abogados de turno, quienes se remiten al Código Penal donde las agresiones a mujeres en relación a sus comportamientos son permitidas.

Por otro lado, los expedientes analizados develan también, la necesidad de tomar distancia de esa concepción de las mujeres, por sobre todo boliviana y ecuatoriana, como lo menciona Barragán (1997) Gauderman (2003), como seres que habitan solo el espacio privado, como en el caso europeo. Existe una necesidad, como se hace en este escrito, de pensar a las mujeres con capacidades de desplazamiento entre la esfera pública y privada en la época. Esta flexibilización en el desplazamiento entre un espacio y otro, que a la vez se traduce en transgresión de lo moralmente aceptado por la matriz cultural, está estrechamente vinculado con el incremento de agresiones, por sobre todo de mujeres populares que son la que mayor frecuencia transgreden y habitan estos espacios.

Conclusiones generales

Frente a la situación de violencia de género en Latinoamérica, en Bolivia y particularmente en Cochabamba, me pregunté si se trataba de una problemática actual o tenía raíces históricas. Por eso en esta tesis me propuse investigar ¿Cuáles fueron y cómo se produjeron las violencias que sufrieron las mujeres en la sociedad cochabambina a inicios del siglo XIX? Para responder a esta interrogante, se recurrió al análisis de los expedientes criminales que se encuentran registradas en los archivos republicanos de Cochabamba. Esta investigación se presenta como un acercamiento (a partir de un estudio de caso) a la genealogía de la violencia hacia la mujer en los emergentes estados latinoamericanos.

Para la realización de esta investigación partí de una lectura de la normativa del siglo XIX, poniendo especial énfasis al Código Penal Santa Cruz, que es el marco jurídico utilizado por los jueces de la época para resolver las denuncias presentadas. Posteriormente, recurrí a fuentes secundarias, como libros, investigaciones contemporáneas o escritos de la época, que me permitió contextualizar las características sociales, económicas, culturales de inicios de la república. Finalmente, examiné fuentes de archivo llamados expedientes republicanos que son descritos y analizados a lo largo de esta tesis. Los hallazgos principales de la tesis son los siguientes:

Resumen cuantitativo

Del 100% de expedientes analizados (que corresponde a 67 juicios criminales) 64,18% corresponden a violencia física, 20,90% asesinatos, 11,94% violencia verbal y 2,98% agresiones sexuales. La violencia física es provocada con armas cortantes, piedras, palos y golpes, en algunos casos terminan en asesinato y la violencia verbal es sobre todo, la injuria. Del 100% de los expedientes, 92,53% representa a agresiones física, sexual o verbal hacia mujeres, el restante 7,47% son mujeres que han agredido o asesinado a su esposo o amancio. La violencia doméstica representa al 50,75%. En ese ámbito, la violencia se ejerce de hombre a mujer (padres, esposos o amancios), representa el 38,80%, la violencia de mujeres a hombres representa el 7,47%, las agresiones de esposas a amantes representan al 2,98%, y las agresiones de varias personas, incluido el amante representa al 1,50%. Las agresiones de hombres a mujeres representan al 59,70%, mientras que las agresiones de mujeres hacia mujeres es el 25,37%.

El asesinato en la época analizada se presenta con mayor frecuencia en el ámbito doméstico, las estadísticas revelan que del 100% de agresiones analizadas en esta tesis, un 20,90 % terminó en muerte, de los cuales un 16,41% fueron cometidos por parejas, mientras que el restante 4,49% corresponden a asesinatos por ajustes de cuenta e injurias.

En ese sentido, la violencia física en el campo doméstico es constante, representa al 29,85%, con relación al 50,75% del total en este ámbito, así también se tiene un 2,99% de violencia sexual, y la violencia verbal representa al 1,50%.

El análisis estadístico permite afirmar a la vez que, un 43,28% de las violencias son ejercidas por vecinas, vecinos, dueños de domicilio, amigas y amigos, esto con relación al 100% de los datos analizados.

La totalidad de los casos expuestos son de mujeres de estratos populares. Posiblemente esta situación se deba a que la violencia hacia mujeres de los sectores sociales altos no era denunciada por temor a exponerse públicamente. Es posible que las mujeres de este estrato se vieron cohibidas de denunciar dichas agresiones y transgresiones, lo cual no ocurre en los estratos populares, pues estas mujeres tienen mayor flexibilización a la hora de interactuar en el espacio social y de transgredir las matrices culturalmente aceptadas (Gauderman 2003). En esta misma lógica debo argumentar que las personas cuyos comportamientos se encuentran por fuera de los valores aceptados culturalmente son más propensas a ser violentadas, de ahí se comprende las agresiones a mujeres por tener amoríos con hombres casados o por fuera del matrimonio.

Hallazgos, temas y ejes analíticos

Mujeres que denuncian a sus esposos

Es importante hacer mención a la capacidad de las mujeres en cuanto a su independencia económica y su capacidad de denuncia. Como se ha analizado, la totalidad son de estratos populares. Las cholas, se dedican al comercio, esto posibilita que cuenten con sus propios recursos económicos lo cual les permite iniciar juicios por agresiones.

En consecuencia, pude corroborar empíricamente que los argumentos de Gauderman (2003), Barragán (1997), Rivera (2010) y Scott (2008 [1986]), son válidos para el caso estudiado. Las autoras plantean que se debe evitar caer en teorizaciones homogéneas respecto al patriarcado,

patria potestad o género, es decir, alejarse de la mirada de mujeres sumisas, obedientes, ignorantes, pobres, sin educación, vinculadas a las tradiciones domésticas, orientadas a la familia o como víctimas. El caso cochabambino es esclarecedor sobre la autonomía económica de las mujeres del siglo XIX condición que posibilita iniciar procesos judiciales. Sin embargo, en algunos casos las esposas que sufren violencia sistemática por parte de sus maridos desisten de los juicios que inician. En los expedientes analizados se observa que algunas renuncian al proceso, debido a que existe una naturalización y normalización de la violencia por la misma víctima. La violencia moral que sufren las mujeres (Segato 2013) hace que no sea tomada tan en cuenta, aunque es la demostración más palpable de subordinación e intimidación. Esto ocasiona que las mujeres abandonen los juicios, por la presión familiar – social, perdonando a sus agresores y justificando la violencia a través de la culpabilidad de ellas. Otro aspecto que revela el análisis de los expedientes es la impunidad de muchos casos, pues los agresores huyen.

Los expedientes analizados develan también, que las mujeres de estratos populares cuentan con capacidades de desplazamiento entre la esfera pública y privada, entre lo urbano y lo rural en la época. Esta flexibilización en el desplazamiento entre un espacio y otro tiene correlación con el incremento de agresiones, porque transgreden espacios que son vetados por la matriz cultural.

Las mujeres de estratos populares rompen con el silencio de la violencia en lo doméstico, los expedientes dan cuenta que estas violencias eran expuestas. Si bien la normativa vigente en la época aceptaba cierto tipo de agresiones en nombre de la patria potestad y el orden social, las experiencias analizadas nos permiten ver que no siempre fue así.

Violencia y afectos

Los expedientes analizados en torno a la violencia doméstica (esposos, amancios o amistades ilícitas) eran frecuentes, así también los casos de mujeres que agreden a otras mujeres y varones. Este tipo de violencias tienen como una de las causas más recurrentes los celos, la ira, lo cual no desplaza a otros factores que podrían jugar como incitadores de la violencia hacia las mujeres en el siglo XIX. Le Breton (1999) sostiene que para comprender la violencia, se deben identificar emociones primarias que juegan como detonantes, es decir emociones que las puedan generar, como la ira, el miedo, vergüenza, culpa, amor – desamor.

Estos detonantes están presentes a lo largo de los casos estudiados, sobre todo debo hacer mención a las chicherías como espacios de violencia, aunque este punto será desarrollado líneas abajo en la sección de violencia y embriaguez. Pero a la vez, hay otros lugares como calles, espacios solitarios (montañas, ríos, calles desoladas), domicilios propios, o habitaciones alquiladas como sitios donde la culpa, el desamor, los celos, la ira son recurrentes.

Patria potestad

Del 100% de los casos analizados, un común denominador es la violencia ejercida por padres, esposos y amancios, justificados por la patria potestad (Barragán 1997) es decir el tipo de violencia que relaciona con una acción protectora de parte de los varones hacia las mujeres de su familia. Desde esta mirada, la mujer es concebida como parte de la propiedad del patriarca, y debe resguardar el honor ya sea a través del castigo verbal, físico y quizás llegar hasta la muerte, porque el honor de la mujer, como sostiene Twinam (2009), repercute en toda la familia y por ende en todos los miembros de la sociedad. Esta matriz cultural en la que el honor juega un papel fundamental como un factor de ordenamiento social no deja de atravesar todos los espacios. Las agresiones de los amancios, esposos, padres, hombre a mujer, deben ser comprendidos a partir de estas categorías.

Estas prácticas se ven reforzadas por la legislación de la época. En el Código Penal de Santa Cruz, se tienen artículos específicos en el que reconoce a la patria potestad como la forma de adiestramiento, a través del ejercicio de obediencia, sujeción y castigo hacia las mujeres por parte de familiares varones, sean esposos, padres o hermanos. Estos son los reguladores del “buen comportamiento” de las mujeres. La patria potestad en relación a la norma y a las prácticas de la época es la que legitima y naturaliza la violencia hacia las mujeres.

Violencia moral y honor

Los expedientes analizados develan la existencia de violencia moral (Segato 2013) como un aspecto recurrente e invisible. Este tipo de violencia está relacionado también con el honor. Twinam (2009) menciona que el honor hace referencia, precisamente, a las consecuencias de transgredir lo socialmente aceptado. La ausencia de honor femenino público producía una muerte civil.

La investigación muestra que en Cochabamba del siglo XIX, las agresiones tienen lugar en espacios públicos y callejeros. En ese sentido, una violencia reiterada es la relacionada a mellar el honor de una mujer por medio de adjetivos calificativos como: puta, arrastrada, cochina, adúltera, entre los insultos más frecuentes. La agresión verbal más recurrente era, precisamente, denominar a las mujeres como “públicas y ramera” (Barragán 1997). Los expedientes analizados muestran los castigos a las mujeres que transgreden el orden establecido, cuyo eje principal es el honor.

Rivera (2010) habla en la teoría de colonialismo interno sobre la culpabilización y destierro del hereje o de todo aquel sospechoso de serlo (y esto incluía a la mayoría de indios y mestizos) que organizan los modos de convivencia y sociabilidad. En consecuencia, las mujeres víctimas de violencia se encuentran en el mundo pagano y no en el mundo cristiano, el cual es aceptado por las leyes y la sociedad.

La violencia moral es legitimada tanto social como normativamente, las mujeres que fueron agredidas son juzgadas en relación a sus comportamientos y reputación conocidos en el ámbito público.

Espacios de la violencia y embriaguez

Además del espacio doméstico, los lugares donde se ejerce la violencia contra las mujeres en Cochabamba en el siglo XIX son las chicherías, calles y vecindarios de Cochabamba. Estos se constituyen en escenarios donde se saca a relucir gran parte de la vida privada de las personas implicadas en las agresiones. Del 100% de los expedientes analizados, el 50.75% eran violencias en el espacio doméstico y el 25,37% de casos tienen como escenario las chicherías. El consumo de chicha es un detonante de la violencia hacia las mujeres y se constituía en un justificativo para la agresión, como lo he desarrollado en el capítulo III. Cochabamba en el siglo XIX se caracteriza por ser un espacio donde no se distingue lo urbano de lo rural y con gran presencia de chicherías. Es decir, espacios donde frecuentemente se daban estos encuentros, un lugar de socialización de la clase popular y la clase alta.

Ahora bien, como reflejan los expedientes analizados, el espacio de las chicherías se constituye en el escenario donde las violencias verbales son frecuentes, pero no exclusivas de estos lugares. En estos espacios las agresiones a causa de los insultos a la dignidad, tanto de

hombres como de mujeres se constituyen en el inicio de otro tipo de violencias, como la violencia física que en algunos casos es seguida de muerte.

Sin embargo, aclaro que la violencia no sólo se origina por el consumo de bebidas alcohólicas, todo lo contrario, la tesis apunta a comprender las agresiones en su complejidad tomando en cuenta el contexto y su interrelación, como se demuestra en la investigación.

Las violencias hacia las mujeres y su relación con el presente

En este punto reflexionaré sobre uno de los aspectos que me llevó a iniciar esta investigación, las relaciones entre el presente y los inicios de la conformación de la república.

Un tema en el que existe continuidad es en torno a los espacios donde se ejercían las agresiones a inicios de la república (chicherías, domicilios, lugares solitarios, calles). En la actualidad estos lugares continúan siendo escenarios de violencias.

Otra similitud que establezco con la actualidad es la relación entre la violencia hacia las mujeres y la matriz cultural como causante de violencia. Es recurrente encontrar en los medios de comunicación información relativa a una matriz de violencia naturalizada: “De acuerdo a las investigaciones, la pareja de la víctima habría encontrado mensajes de otro hombre en el celular de su pareja; la golpea, empuja, le bota al piso y con un lazo ejerce presión en el cuello hasta dejarla sin vida”, explicó el jefe policial” (Carmen Challapa Cabezas. “Felcv investiga nuevo caso de feminicidio en Cochabamba”. Los Tiempos, 24 de agosto de 2020).

Con esto sostengo que a inicios de la república, como quedó demostrado a lo largo de la tesis, ya existían casos de violencia hacia las mujeres, prácticas que en el presente se reproducen cotidianamente. Esta información permite constatar que las prácticas sociales permanecen casi intactas con relación a las violencias del siglo XIX. Las violencias ejercidas hacia las mujeres tanto en el periodo analizado como en la actualidad son justificadas precisamente por la transgresión a la norma y a lo moralmente aceptado y que tiene que ver con la matriz cultural de dominación (Gauderman 2003). También el desistimiento de los juicios iniciado por las mujeres, ya sea por la tardanza de la justicia o porque los agresores huyen y escapan antes de ser sentenciados.

En esa línea, constaté la estrecha relación de la violencia con la patria potestad. En el periodo analizado y en la actualidad, las agresiones son justificadas como castigos correctivos por parte de los agresores. El lugar donde se evidencia este justificativo es en la violencia doméstica. Es así que, según Juan Lanchipa Ponce, Fiscal General del Estado, en Bolivia cada día se dan 84 denuncias por violencia doméstica, es decir, la relación entre víctima y victimario se da dentro de la familia lo cual está relacionado con la misma idea que subyace a la patria potestad, los hombres siguen sintiéndose propietarios de las mujeres y con todo el derecho a castigarlas si trasgreden las normas establecidas por esa matriz cultural de dominación. Aunque ahora ya no existe como institución la patria potestad, continúa existiendo en las mentalidades como sistema patriarcal que ejerce dominación sobre las mujeres.

En ese sentido sostengo que para entender la violencia de manera integral se debe partir de que las categorías de la matriz cultural y patria potestad deben ser analizadas como complementarias, pues la línea divisoria entre estas dos categorías es casi imperceptible.

La historia, como se ha demostrado en esta tesis, da luces para comprender la continuidad de estas categorías analíticas mencionadas. Existen tenues diferencias entre la violencia del siglo XIX y el periodo actual, esto a pesar de la modificación y la promulgación de leyes y la implementación por parte del Estado de políticas públicas en este campo. Sin embargo, a raíz de la incorporación de estas normativas, el tema de la violencia hacia las mujeres se ha convertido en un asunto de derechos humanos que en la actualidad es de interés público.

Los distintos movimientos feministas, han jugado un rol importante para que la violencia hacia las mujeres sea de interés público. En Bolivia, no se tiene un dato exacto, esto debido a que existen ONGs, instituciones, pero al mismo tiempo existen colectivas autogestionadas. Todas estas utilizan las distintas redes sociales y medios de comunicación, para denunciar la problemática y mediante esto, tener incidencia en las políticas públicas gubernamentales hacia el tema de género.

Un claro ejemplo de ello, son los movimientos feministas para despenalización del aborto que han tenido éxito en Argentina y en algunos estados de México, mientras que países como Ecuador, Perú y Bolivia vienen siendo constantemente agendados en sus parlamentos.

Se han analizado las características de agresiones a inicios de la república, y a la vez se ha evidenciado continuidades haciendo uso de categorías analíticas como: patria potestad, matriz cultural, género, violencia moral, patriarcado, emociones, honor.

Finalmente, debo señalar que se han analizado expedientes criminales dejando de lado los expedientes civiles, que también se encuentran en el Archivo Municipal de Cochabamba. Los mismos podrían ampliar la comprensión a mayor profundidad de las mujeres de la época, los cuales quedarían pendientes para futuras investigaciones.

Anexo

CONOCIDOS – CONOCIDAS		
Violencia física seguido de asesinato		
N°	Título	Resumen
1	Expediente criminal seguido por el subdelegado de Sacaba de oficio contra Rosa Contreras por las heridas mortales que infirió a Manuela Pinto.	El pleito inicia en la puerta de la cárcel, Rosa Contreras acuchilla a Manuela Pinto en varios puntos del cuerpo del lado izquierdo (pecho, costilla, pierna). Una testigo, Manuela Vargas, dice que los escuchó pelear por unas deudas. En el desarrollo del expediente se da a conocer que la pareja de Rosa Contreras, Gabriel Guzman, también estuvo implicado. El juicio termina con la pareja encarcelada.
2	Expediente criminal seguido de oficio contra el reo Agustin Herrera natural del cantón de Palca y residente en Corani de estado casado, de ejercicio agricultor, mayor de veinte y cinco años. Por la muerte perpetrada en la persona de Andrea Villarroel.	Agustin Herrera dice que fue el hijo de Andrea Villarroel quien en verdad la mató con un golpe de piedra en la cabeza. Sin embargo, el esposo de la difunta dice que ella falleció al amanecer defecando por la boca, debido a un golpe que le dio Herrera. En cárcel se da una fuga de siete reos hombres y dos mujeres, entre los cuales escapa Agustin Herrera y no se vuelve a saber de él. Igual es sentenciado a cuatro años y seis meses de reclusión, dos años de destierro del lugar del delito a veinte leguas en contorno y el resarcimiento de daños y perjuicios por la muerte de Villarroel.
3	Expediente criminal seguido de oficio contra Diego Panoso por la muerte perpetrada en la persona de Dominga Aguilar.	Se cree que Diego Panoso es el principal sospechoso de la muerte de Dominga Aguilar porque una semana antes, había tenido un altercado con la difunta por una faena de trigo. Sin embargo, la hija con la que dormía antes del feminicidio, Lorenza Enrriquez de 12 años, dice que cuatro hombres entraron a la habitación donde estaban y fueron dos quienes las agredieron, por falta de luz no pudo ver quiénes eran. Al no existir pruebas contra Panoso, más que testimonios de personas que dicen haberlo visto en el pleito por el trigo, o la camisa manchada de sangre, es absuelto y no se conoce de otros posibles implicados.
Violencia física		
4	Expediente criminal seguido de oficio contra Agueda Sejas por heridas inferidas a Petrona Bargas y maltrato a la madre se esta Manuela Orellana iniciando el 2 de octubre de 1830.	Se desconoce los motivos de la pelea. El hijo de Agueda Sejas, Matías Pardo, también se encuentra implicado en el pleito, tanto él como su madre están en la cárcel. Sejas encarcelada, dice sentir malestar y es llevada a un hospital, de donde se fuga y se desconoce su paradero. La sentencia resuelve que ella deba prestar servicio de un año en el hospital donde fueron atendidas Petrona Bargas y Manuela Orellana y una satisfacción de costos por los días no trabajados de las agredidas. El hijo sale en libertad.

5	Expediente criminal seguido de oficio contra Tomas Gonzales y su hijo politico Jorge Carreño por haber maltratado a Simona Cabrera estando en cinta.	Tomás y Jorge estaban estado de ebriedad e inician un pleito callejero contra Manuel Ortega quien es Amancio de Simona. Ella sale en defensa de él y también es agredida. Se cree que de esa agresión podría existir un aborto, pero los testimonios médicos dicen que no lo hay. La sentencia que se les da, tanto Gonzales como a Carreño, es que realicen una satisfacción de gastos.
6	Expediente criminal seguido a presentación de Juana Coca por una herida que a esta le infirió Juliana Sespedes.	Juana Coca y Juliana Sespedes son vecinas. Se desconoce los motivos de la pelea. Según la denunciante, Coca y sus familiares le agredieron. Este expediente no tiene declaraciones de la denunciada y sus cómplices. Con testimonios de la denunciante y testigos, se embarga los bienes de Juliana.
7	Expediente criminal seguido por Ursula Galdos contra Agustina Serrano por maltratos e injurias.	El pleito inicia por injurias. Tanto Ursula como Agustina se encuentran con sus hijas y todas se ven implicadas. El fallo resuelve que ambas partes deben pagar las costas que hayan causado.
8	Expediente criminal seguido de oficio contra Maria Abiles por una herida que infirió a Fernanda Terrazas.	El hijo de María Abiles va a sacar hojas de molle cerca a la casa de Fernanda Terrazas, al verlo lo insulta y la madre sale en defensa del muchacho. Sentencian a Aviles a pagar los gastos de curación.
9	Expediente criminal seguido de oficio contra Pablo Arebalo por maltratos inferidos en la persona de Isabel Ledesma.	Isabel Ledezma arrendaba una habitación en la casa de Pablo Arebalo. En un anterior expediente, él le pide que desaloje, debido a que se cumplió la fecha y no ella no había sacado sus pertenencias, él decide sacarlas y botarlas a la calle. De ese modo existe la agresión. La sentencia de Arebalo en relación al artículo 18, 19 y 534 del Código Penal (satisfacción del daño, restitución de los bienes, indemnización, arresto de ocho días).
10	Sumario criminal instruido contra Rosa Castellon por heridas a Maria Jimenez.	Rosa Castellon injurió a Apoinar Quiroga diciéndole indio y María Jimenez, quien es su esposa salió en su defensa, a lo que Castellon respondió con garrotazos con un palo de leña en la cabeza de Jimenez. Castellón es encarcelada según el Art.523 del CP, de uno a seis meses.
11	Expediente seguido contra Pablo Rojas por heridas inferidas a Doña Magdalena Zambrana y su hijo menor Manuel Panadero vecino del Canton de Sacaba.	Pablo Rojas estaba ebrio y dice que vio a Magdalena Zambrana bebiendo con su sobrino (del cual no se sabe nada), es su justificación por la agresión. Rojas agrede con arma cortante a Magdalena y a su hijo, dejándoles múltiples heridas en distintas partes del cuerpo. Rojas es sentenciado a seis meses de reclusión, además de satisfacción económica por todo el tiempo que Zambrana estuvo incapacitada para trabajar.
12	Sumario criminal contra José Chaves por haber hecho atropellar con su caballo a Luisa Ochoa.	José Chaves atropella por accidente a Luisa Ochoa, él dice que alguien le dio una palmada al caballo por lo que se alteró y no pudo domarlo. Ochoa desiste de la demanda por motivos religiosos, pues dice que el suceso fue involuntario.

13	Sumario criminal seguido contra Juan Crisostomo Gomez por maltratos a Maria Callao y consiguiente aborto.	José Felis Castellon quien es alcalde del barrio y esposo de Callao es quien pone la denuncia. Juan Crisostomo Gomez estaba ebrio y según testigos, escucharon que él de lio un sopapo a Maria Callao, esto habría ocasionado el aborto. Se llama a una partera, Juana Manuela Astete que testifica saber que Callao ha tenido varios abortos espontáneos y que antes del pleito había ido a pedirle ayuda por un posible aborto, por lo que la partera le puso “un parche a la rabadilla y dándole de beber un poco de agua común con esencia coronada también en pocas gotas”. Al no existir pruebas contra Gomes, es absuelto.
14	Expediente criminal seguido por Marcelina Rodríguez contra Josefa Pérez por heridas inferidas a la primera.	Son vecinas. Marcela escucha un bullicio afuera y al salir se da cuenta que Josefa agredía a su hija. Por eso, ella va a defenderla y también es agredida.
15	Juicio criminal instaurado por Felipa Meneces contra Rosa Morales y su hermana por maltratos contra su persona	Felipa da en arriendo a su hija de 10 años a Felipa y esta ultima la agrede, la golpea, le corta el cabello. Cuando Felipa va a reclamarle, también es agredida.
16	Expediente criminal seguido por Florentina Lazarte contra Ana Tapia, Julián Montesinos y su mujer por heridas inferidas en su persona.	Se desconoce los motivos por los cuales es agredida Florentina, se sabe que Ana Tapia y su familia la agredieron. Pero el expediente trata sobre retardación de justicia, porque habían pasado cuatro meses y no había sentencia.
17	Expediente criminal seguido contra Pedro Vela por maltratos a Manuela Espinoza.	Pedro Vea era el dueño de la casa donde vivía Manuela Espinoza. Esta deja ese arriendo y se encuentra con él en la calle, sin motivo la agrede.
18	Sumario instruido contra Juan de la Cruz Heredia por maltratos inferidos en la persona de Rafaela Hidalgo acaecidos en el cantón de Sacaba.	Rafaela Hidalgo estaba tomando chicha con su esposo. Él, más ebrio se queda durmiendo en la casa de la chichera y ella decide irse sola, en eso la embosca Juan de la Cruz y la agrede, ella estaba ebria y se defiende, logra soltarse y escapar. Como no hay secuelas de la agresión, los médicos dicen que no pueden decir si es que hubo o no violencia.
19	Expediente de Cipriana Rojas exigiendo la resolución de la demanda criminal verbal interpuesta contra Margarita Escobar por injurias.	En el pleito hay varias personas implicadas. Si bien el expediente trata de injurias, en los testimonios hay denuncias por agresión física.
20	Juicio criminal seguido por Juana Paula y Isabel Gumucios contra Mariano Rios y Gertudis Ansaldo por maltratos.	Se desconoce los motivos de la agresión. En la testificación de las denunciadas está que la pareja se metió a su domicilio y procedieron a agredirlas.

21	Seguido de oficio contra Paula Oballe por cómplice en las heridas y maltratos de Bernardina Sardan.	Son vecinas, Paula Oballe se encuentra acompañada de su hija y entre ellas agreden a Bernardina. Oballe se encuentra encarcelada lo que dura todo el procedimiento judicial, por lo que el juez decide que ese tiempo fue suficiente para pagar su condena.
22	Expediente criminal seguido de oficio contra Isidro Escobar; se ignora sus generales por ser reo ausente por heridas inferidas a Maria Lizarazu.	Conflicto en chichería. El agresor golpeaba a su marido y ella lo defiende por lo que también sale agredida, ella pone la denuncia.
Violencia verbal		
23	Expediente criminal seguido a Juan de Dios Espinoza y Esposa por Doña Josefa Mérida.	El expediente se desarrolla en relación a las injurias y amenazas de agresión proferidas de Juan de Dios y su esposa Maria hacia Josefa. La denunciante presenta varios testigos, por lo que se sentencia resuelve embargar los terrenos, papa sembrada.
24	Expediente criminal seguido por Petrona Cadima contra Petrona Angulo por injurias irrogadas a su persona.	En los tres casos, la persona que realiza las injurias es la misma Petrona Angulo. Profiriendo los mismos insultos a las tres.
25	Acusación hecha por José Gabriel Osinaga contra Petrona Angulo por injurias a su hija menor Juana Osinaga.	
26	Declaración de pobreza de María Borda para poder litigar contra Petrona Angulo por injurias.	
27	Demanda interpuesta por Cecilia Inojosa contra José María Sandoval por injurias.	Insultos.
28	Expediente criminal seguido por doña Fernanda Andrade contra Manuela Cabrera por injurias.	Injurias en el velorio del hombre que le había prometido matrimonio. Tiene dos hijos del difunto. El expediente está dañado.
29	Expediente civil seguido por Petrona Miranda contra Mariano Mejia y su esposa Ana Coca por injurias y calumnias.	Insultos.
DESCONOCIDOS – DESCONOCIDAS		
Violencia física		
30	Expediente criminal seguido de oficio contra Fernando Vargas y Mariano Rebollo por el	Las maltratan por robo.

	salteamiento y heridas que infirieron a Isabel Mauri y su hija Josefa Pérez la noche del diez del corriente en el lugar Queroquero.	Tanto la madre como la hija se encuentran hospitalizadas y la hija reconoce a Fernando Vargas como uno de los ladrones. Sin embargo, no hay testigos del robo y la agresión, por lo que el juez decide absolvernos y dispone que Vargas vaya destinado al cuartel porque tenía apariencia de vago. Por otro lado, le dice a Rebollo que vuelva con su familia y se dedique nuevamente a la albañilería.
31	Expediente criminal seguido de oficio contra el reo ausente Fermin Coca por la herida inferida a Nicolaza Silguera .	Fermin Coca estaba tirando piedras hacia los techos, en eso un hombre sale a reprenderle y se genera una pelea. Nicolaza, que estaba en esa casa, escucha los gritos y al salir se da cuenta que hay una pelea, ella intenta separarlos y en eso es acuchillada por Coca quien inmediatamente se fuga y no se sabe más de él.
32	Expediente criminal seguido de oficio contra Bentura Montaña por contusiones leves que causó a la menor Rosa.	La niña pasteaba unas vaquillas y ellas rompen un cerco que es de una plantación. El dueño al ver eso la castiga. Bentura acepta que agredió a la niña por lo que es sentenciado a 15 días de arresto y pago de curaciones.
33	Sumario criminal instruido contra Mariano Ferrufino por herida inferida a Doña Maria Oliba.	Mariano está ebrio caminando por las calles, unos perros le ladran y él les arroja con piedras para que se alejen. Una de esas piedras le llega a Maria Oliba.
VIOLENCIA DOMÉSTICA		
Violencia física seguido de asesinato		
34	Sumario seguido de oficio contra Carmen Tapia por imputación de muerte de Bernardo Morales.	Carmen y Bernardo eran amancios, pero terminaron hace un año. Bernardo va a la casa de Carmen y le dice que él siempre podrá volver a la casa donde antes había dormido. El testimonio de ella es que lo bota y no sabe más. La persona que pone la denuncia es la hija de Bernardo, quien dice que Carmen, su hijo y un tal Ramón agredieron a golpes a su padre y este murió por ese motivo. El testimonio médico dice que Bernardo llegó al hospital herido, pero al mismo tiempo con tos y flema, por lo que la muerte se habría dado por lo segundo. Al no existir testigos se libera a Carmen, quien era la principal sospechosa.
35	Expediente criminal seguido de oficio contra Santiago Miranda por asesinato Cometido en la persona de Manuela Roman.	La hermana de la difunta es quien pone la denuncia, ella dice que Santiago y Manuela eran amancios, pero no se corrobora. El testimonio de la hermana es que ellas se encontraban dormidas en su habitación donde entraron Santiago Miranda y Manuel Arrasola, a quienes los sacaron. Miranda grita y empuja con patadas la puerta y golpes la ventana diciendo que dentro había dejado su poncho, manuela le abre para devolvérselo y es acuchillada en la ingle. Él se da la fuga y no se sabe nada más. La sentencia dice que se lo condena por infamia y asesinato.
36	Expediente criminal seguido de oficio contra Juan Quiroz por herida inferida a Tadea	Eran amancios, ella va a buscarlo para increparlo por injurias.

	Bustamante la mañana del 12 de marzo que corre a cuyas resultas fallecio.	Según testimonio de él, ella empieza a agredirlo y él teniendo un cuchillo en la mano, no hace nada y es ella quien accidentalmente se lastima. El único testigo es el hijo del denunciado. Tadea muere y por insuficiencia de pruebas y testigos Juan sale de la cárcel bajo fianza.
37	Expediente criminal seguido de oficio contra los reos Mariano Merubia, Bartolina i Manuel Terrazas, José Medrano, Francisco Patiño, Melchor Aguayo i Mariano Rojas por muerte perpetrada en la persona de Josefa Pérez.	Por un lado, la pelea inicia con Josefa Perez, quién es amancia de Mariano Rojas. Ella lo encuentra en la chichería de Bartolina Terrazas, donde había muchas personas. Josefa entra a la chichería e intenta sacarlo agarrándole su camisa. Las personas que intervienen le preguntan si es su esposa y ella responde que no, que son amancios y deslegitiman los reclamos que esta le hace, empiezan a agredirla y ella a defenderse. Sin embargo, había muchas personas que la iban golpeando reiteradas veces en la cabeza. Josefa muere cuando al salir de la chichería, toda golpeada le dice a Mariano Merubia que es un “alcahuete”, éste le da un sopapo y ella cae (en algunos relatos) sobre una piedra, golpeándose la cabeza. Ella inconsciente, tirada en medio del patio, botaba sangre por la boca y la nariz a “borbotones” nadie le auxilia hasta llegar la noche, donde Bartolina y otras personas la meten a su habitación para que descanse. Josefa muere al transcurrir la noche. El análisis forense dice que Josefa murió por los múltiples golpes que le dieron en la cabeza y también se descubre que ella estaba embarazada de 4 meses y medio. El fallo del juez es que los implicados en la muerte guarden reclusión por dos años y posterior destierro el mismo tiempo, además de satisfacción mancomunada de un jornal diario.
38	Expediente criminal seguido de oficio contra Manuela Merida, por la muerte que perpetro en la persona de Diego Saavedra, causándole una herida en la cabeza con una vara de medir la noche.	Ocurre en defensa propia, la agresión es mutua, pero Diego Saavedra termina muerto. Ella se encuentra hospitalizada por los golpes y además se descubre que estaba embarazada y por los golpes abortó. El fallo del juez dice que ella es culpable de la muerte de Saavedra y se le sentencia a seis meses de reclusión y seis meses de destierro.
39	Expediente Criminal contra el reo ausente Mariano Ojalvo por asesinato en la persona de Maria Asencia Inojosa.	El cuerpo de Maria Asencia Inojosa se encontró cerca de un río, se desconocía que fuese ella, pues los primeros testigos narran la forma en la que la encontraron, con una “ligadura en el pescuezo” cuando buitres y gallinazos rodeaban al cadáver y dicen desconocer de quién se trataba. El cuerpo de Inojosa ya había sido enterrado en un panteón y aparece la madre de esta, Isidora Machuca, pide la exhumación del cuerpo, identificando que sí es su hija por la pollera interior que llevaba, culpa a Mariano Ojalvo diciendo que encontró la ropa de su hija en su casa, donde también vivía su hermana y cuñado. Se sabe por testigos que Mariano ya había vendido algunas pertenencias de la asesinada. Algunas testigos dicen que eran amancios porque hablaron escondidamente y ya habían planificado una cita. En su defensa, Ojalvo dice no conocer al Inojosa, que se la encontró en el camino y ella le pidió que le ayudase a llevar un envoltorio de ropa.

		Ojalvo se fuga de la cárcel junto con otros reos, no se sabe nada más de él y el fallo del juez dice que se condena a la pena ordinaria de muerte con infamia, será muerto a garrote o fusilado.
40	Expediente criminal seguido contra el reo ausente Francisco Peredo alias el sucio por complice de la muerte perpetrada por Mariano Ojalvo en la persona de Maria Asencia Inojosa.	Relacionado con el expediente de arriba. Tiene el mismo contenido, el denunciado está prófugo, por lo que no puede contar su versión. Por eso los testimonios de los testigos son los mismos.
41	Expediente criminal seguido de oficio Manuel Espinoza Toconta por imputación de muerte ejecutado en la persona de Catalina Mercado.	Manuel Espinoza, esposo de Catalina Mercado, dice que ella murió a causa de un cólico que no la había dejado dormir, ella ya había sido enterrada, pero su hermana Vicenta Quiroz, pone la denuncia debido a que vecinas de Catalina testificarían que ella fue agredida por su esposo. En los testimonios se relata que la pareja de esposos estarían bebiendo, Mercado le habría dicho a Espinoza que ya no bebiese y este se habría enojado, por lo que al llegar a su domicilio, la agrede y le introduce un palo en el útero. Vecinas habrían escuchado los gritos de Catalina y cuando fueron a verla, Manuel les dijo que tenía cólicos. Estas testigos, al acercarse a ella cuentan que les declaró que fue su esposo quien la habría agredido y cómo lo hizo. Es por eso que le cuentan a la hermana y ella pide que el cuerpo sea exhumado y revisado para constatar eso. Manuel Espinoza muere en la cárcel debido a un cólico, por lo que el expediente se archiva.
42	Expediente criminal seguido de oficio contra Fernando XXX por la muerte perpetrada en la persona de su mujer.	Manuela Mamani es madre de Manuela Guanca, quien era la esposa de Fernando Terrazas. La mamá pone la denuncia porque Terrazas habría asesinado a su hija. Mamani habría estado en la casa de junto con su hija, hijo y yerna, desde ahí habría escuchado a su hija difunta pedir que no la agrede el esposo. Ella mandó a su yerna para que la socorriese, pero Guanca ya habría estado agonizando. Terrazas se da a la fuga luego de asesinar a su esposa, y el fallo del juez lo condena a infamia y muerte por fusilamiento.
43	Proceso Criminal seguido de oficio contra Damiana Aguirre por suponerse complice en la muerte de su marido Lorenzo Balta, la noche del veinte i uno de enero de ochocientos treinta i ocho en el lugar de Collpapampa, comprension de Tiquipaya. Jues de Letras de Quillacollo i Esmo Relator Dr. Sainz Aviles.	Domingo Balta es quien pone la denuncia, el asesinado es su hijo. Testifica que Francisca detal, le dijo que su hijo estaba muerto en su casa, que Damina, la esposa del difunto, lo habría asesinado en complicidad de su amancio. Lorenzo habría sido asesinado con una aguja de arriero clavada en los dos oídos. Damiana en su defensa testifica que habría estado bebiendo y su esposo la celó, al llegar a su domicilio la agredió y ella se defendió, pero no recuerda cuántos “chunsasos” le dio, porque estaba muy ebria y se durmió, al día siguiente se dio cuenta que su esposo estaba muerto. No hay sentencia.

44	Expediente Criminal seguido de oficio contra el ausente Manuel Mercado, por la herida y muerte de la Impubera Francisca Romero.	El agresor intenta arrojarle una piedra a su esposa, en eso le llega a la cabeza de su hermana menor quien muere. Un juez de turno lo encarcela y otro lo libera. En medio del juicio se desarrolla esta problemática porque el sujeto en cuestión desaparece. El mismo se da a la fuga junto con su esposa. La sentencia dice que su penalidad es cuatro años de obras públicas, y destierro perpetuo. Sin embargo, el sujeto no aparece.
Violencia física		
45	Expediente criminal seguido de oficio contra Andrea Escobar, por una cuchillada inferida en la persona de Diego Ayala la mañana de hoy once de febrero de mil ochocientos treinta i un años.	Andrea Escobar acuchilla a Diego Ayala, su amancio, porque este se estaba llevando su ropa a casa de su hermano, esta le increpa y empieza el pleito. Ayala al ser sastre, tenía sobre la mesa un cuchillo con lo que es herido. Escobar es sentenciada a trabajar seis meses en el hospital donde fue atendido y curado Ayala.
46	Expediente seguido de oficio contra Jose Manuel Villarroel por haberle maltratado gravemente con un palo a Maria Velez	Villarroel y Velez eran amancios. Ella decide terminar la relación que tenían por lo que él una noche va a su casa y con un palo la agrede a ella y a su hija. El denunciado se dio a la fuga y no se sabe más de él. Lo que se hizo fue embargarle 80 pesos de sus bienes.
47	Expediente criminal seguido de oficio contra el ausente Manuel Villavisencio Ayala por maltratos a Margarita Rios. Fs.	Eran amancios, Margarita Rios decide dejarlo porque era agresivo, pero él le promete que ya no lo será, ella le cree y decide volver a tener la relación, Villavisencio la lleva al cerro y la agrede y luego se da a la fuga, no se sabe nada de él. Rios se encontraba hospitalizada y se descubre que estaba embarazada, pero en el expediente no se toca el tema. Se recupera y sale del hospital, pero el agresor nunca más aparece.
48	Expediente criminal seguido de oficio contra Miguel Flores por maltratos a Mercedes Ponce.	La mujer agredida está casada y el agresor es su amancio, por tal caso que no hay declaración de los médicos como habitualmente se encuentra en otros expedientes y también se deja en libertad al agresor, a pesar que existen varios testigos
49	Expediente criminal seguido por Carmen Cadima contra Manuel Lopez Por malos tratos y por haberle quitado las 2 trenzas con un cuchillo.	Eran amancios, ella dice que por celos le cortó las trenzas con un cuchillo, él dice no recordar porque estaban borrachos de chicha. Sin embargo, él confiesa que así es, que le cortó las trenzas, se le sentencia a un mes de [no se ve en el expediente].
50	Expediente seguido contra Jose Manuel Zambrana por herida y contusiones a su amante Barbara Aponte.	Son amancios, Zambrana agrede a Aponte con un palo por celos en medio de una borrachera. Debido a esto, el agresor es sentenciado a 45 días encarcelado y un pago de un real y medio por día que Aponte no trabajó.

51	Expediente criminal seguido de oficio contra Agustina Basualto [EN EL EXPEDIENTE ESTÁ ESPINOZA] por heridas que infirió con piedra a Petrona Arispe	Agustina agrede a Petrona porque cree que es la amancia de su esposo, no se desarrolla más al respecto. Pero en su justificación dice que lo hizo sin querer. Sin embargo, la condenan a ocho días de cárcel y remuneración por los días no trabajados de la agredida.
52	Expediente criminal seguido de oficio por el aborto de María Dolores Figueroa.	María Dolores Figueroa era amancia del esposo de Rosenda Claros, la última al enterarse la lleva a un río y la agrede. Figueroa logra escapar y es la madre de esta quien pone la denuncia pues su hija habría tenido un aborto. La sentencia dicta que Claros sea recluida por seis días y pague 19 pesos.
53	Expediente criminal seguido de oficio contra Rafael Villazon por leves maltratos a Josefa Jaimes.	Jaimes es chichera e hilandera, una de sus hijas, Gregoria, tiene un romance con Rafael, la disputa se da en medio de una reunión entre ellas, él y otras personas en su chichería. Villazón presenta varios testigos que alegan que Jaimes es agresiva y que es parte de su comportamiento cotidiano. Sin embargo, los testigos dicen que Gregoria es amante de Rafael. Gregoria de 23 años, tiene un hijo de él y se promedia una relación entre 7 y 10 años con ella. Todos los testigos conocen la existencia de esta “amistad ilícita” y terminan culpando a la madre, de prostituir a su hija, Finalmente, Rafael Villazon va a la cárcel por tres meses y paga los gastos de la curación.
54	Sumario contra José Herbas por maltratos a Nicolasa Tarraga.	Manuela Orellana, madre de Nicolasa es quien presenta la denuncia. Dice que su hermana y sobrina le dijeron que su hija había sido agredida por su amancio José Herbas. Nicolasa tenía cardenales en la cabeza y el cuerpo, debido a que Herbas la abría arrastrado de los cabellos mientras la golpeaba.
55	Expediente criminal seguido de oficio contra Gregorio Angulo por una herida que infirió en la frente a su mujer Manuela Terrazas.	El agresor, su esposo. La agresión sucede por celos en medio de una chichería, donde la esposa consumía bebidas alcohólicas con otras mujeres y un hombre de apellido Aguilar. El esposo piensa que su esposa quiere engañarle con él y por ese motivo la golpea con un tronco. Si bien él dice que no es así, sino que le dio un golpe en la nuca, hay muchas mujeres testigos que cuentan la versión que dio la agredida Terrazas. El agresor ya había sido denunciado anteriormente 6 veces, por lo que tenía antecedentes. Finalmente, es aprendido y puesto a la cárcel por un año y seis meses.
56	Sumario seguido de oficio contra Juan de Dios Barbas por suponerle autor de la herida a su mujer Tomasa Zambrana.	Es una confusión en la que se cree que el esposo agrede a la esposa, es lo que dice la hija que tienen de 4 años. De oficio, es llevado a cabo el juicio. Sin embargo, se culmina en que todo fue un mal entendido y se libera al esposo.
57	Sumario seguido contra Manuel Pinto por imputación de heridas en la persona de su mujer Juana Manuela Rojas.	En la primera testificación del denunciado, este dice que su mujer había sido poseída y se había agredido a sí misma. Si bien no se vuelve a tocar el tema. Parece interesante que se recurra a eso para justificarse.

		Al final, un único testigo dice que ella se agredió y dejan libre al esposo.
58	Proceso criminal de oficio contra Juana Narvaez por herida inferida a su esposo Faustino Sansuste.	Juana Narvaez agrede en medio de una pelea por una pollera que el esposo quería llevarse mientras decidía mudarse. Existen dos testigos que dicen que el esposo Faustino le dio un puñetazo y que por eso ella reaccionó hiriéndole, pero no es tomado en cuenta. El fallo de la sentencia dice que ella es culpable y que debe de estar encarcelada por dos meses y pagar las curaciones. Sin embargo, el marido pide al juez que se le perdone que en ese momento vive bien con ella.
59	Expediente criminal seguido contra Jose Velasquez por maltratos inferidos a su mujer Maria Cano.	El esposo, Jose Velasques ataca a su esposa en estado de ebriedad, lo hace por celos. Después de la agresión, él se da la fuga, según sabe el padre de la agredida a la ciudad de La Paz. Finalmente, la denunciante le “condona” la agresión, se desconoce si el fugitivo vuelve o no.
60	Expediente criminal seguido de oficio contra Jose Miguel Carreño por heridas a su mujer Maria Adriazola	Maria Adriazola es esposa de Jose Miguel Carreño, este la agrede y ella pone una denuncia. Al enterarse Carreño vuelve a agredirla y se da a la fuga, en el desarrollo el expediente este vuelve y es sentenciado a una reclusión de 18 meses, indemnización de los gastos de curación y pago de dos reales y medio por los 15 días que no pudo trabajar Adriazola.
61	Sumario instruido contra Andres Corrales por tentativa de asesinato a su mujer Mercedes Medina y por la muerte perpetrada en la persona de su hija menor.	El agresor estaba borracho y no es la primera vez que agrede a su esposa. Si bien el expediente inicia con la tentativa de asesinato, los testigos que al parecer son cercanos al denunciado, dicen que el agresor es un hombre honesto y que no podría ser el asesino de su hija. La esposa, también dice lo mismo, que la bebé murió porque había bebido leche arrebatada después que Corrales la abría golpeado. Andres Corrales está siendo juzgado como culpable. Sin embargo, la esposa pide que lo absuelvan, que ella retira las denuncias. Finalmente es liberado, bajo fianza (no se sabe el monto) y dice que se presentará al juzgado cuando le llamen.
62	Expediente criminal que sigue Manuela Toalina por los maltratos de un hombre denominado Pedro Vargas.	Son esposos. Vargas la agrede porque ella no caminó por el mismo sendero que él. La amarra de manos y metiéndola al bosque la acuchilló, chicoteó y le dio golpes en la cabeza.
63	Expediente criminal seguid contras Andres Corrales por maltratos a Polonia Gonzales.	Polonia Gonzales es hija adoptiva de Andres Corrales, pues la hermana mayor estaba casada con él. Se descubre que Polonia tenía una amistad ilícita, por lo que la esposa de Andres le dice que como padre debe castigarla. Al inicio del expediente no se sabe esta relación familiar y cuando el juez se entera, absuelve a Corrales, porque está en su legítimo derecho de castigar.
64	Expediente criminal seguido de oficio sobre la averiguación de la existencia o paradero	Expediente incompleto. Se retoma una denuncia de hace cuatro o cinco años atrás, por lo que la mayoría de los testigos dice no recordar lo que pasó.

	del expediente criminal seguido contra el reo Francisco Revollo en su ausencia por heridas inferidas a su suegra y cuñada.	
Rapto seguido de agresión sexual		
65	Expediente criminal seguido de oficio por Josefa Daza contra Manuel Quiroga por heridas inferidas a esta misma.	Si bien el juicio inicia con Josefa Daza y Manuel Quiroga, el problema se desarrolla en relación a la sobrina quien sería amancia de Quiroga y según la tía dice está cautiva en su habitación. En medio de la pelea por sacar a la muchacha Juana un tiesto le llega a la cabeza a Josefa y es Manuel quien había arrojado dicho tiesto. El expediente concluye con 2 días de arresto a Josefa y una llamada de atención por bulliciosa.
66	Expediente criminal seguido contra Jose Manuel Arenas por cómplice en el rapto cometido por Alberto Alvares en la persona De Felipa Piedra.	Si bien el expediente es por complicidad, se da mucho énfasis al rapto de Felipa en relación a su “novio” Alberto Alvares, hay una descripción interesante en relación a la moralidad, pues parte de lo que se investiga es que ella sí haya sido una buena mujer, su reputación. Finalmente, Arenas sale libre, pero no se sabe nada del rapto real, no hay expediente que describa eso.
Violencia verbal		
67	Sumario criminal seguido de oficio contra Pedro Sejas natural y vecino de esta ciudad de estado casado de edad 22 años por imputación de los maltratos de su madre Rita Franco.	La pelea empieza por injurias entre la hermana y la esposa del detenido, en eso la madre se mete y se cae, por lo que se golpea el ojo. No existe sentencia porque fue accidentalmente.

Fuente: Información del Archivo Departamental de la ciudad de Cochabamba “José Macedonio Urquidi”.

Archivos

Archivo Departamental de la ciudad de Cochabamba

Expedientes Republicanos

Serie expedientes criminales

Código Penal Boliviano 1834. <https://www.lexivox.org/norms/BO-COD-18341106.xhtml>

Lista de referencias

- Albornoz, María Eugenia. 2013. Violencias cotidianas en femenino: desbordes “naturales del sexo” ... ¿o rendijas, cegueras e impotencias del orden? Chile, 1800-1874. En Historia de la violencia en América Latina. Siglos XIX y XX, compilado por Igor Goicovic Donoso, Julio Pinto Vallejos, Ivette Lozoya López y Claudio Pérez Silva. Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Ceibo Ediciones, Santiago.
- Ayllón, Esther. 2007. Sucre: ¿la “ciudad letrada”? Ensayo sobre la experiencia social del espacio urbano. En El espacio urbano andino: escenario de reversiones y reinversiones del orden simbólico colonial. Estudios bolivianos. Universidad Mayor de San Andrés. La Paz.
- Barragán, Rossana. 1992. Entre polleras, lliqllas y ñañaacas¹. Los mestizos y la emergencia de la tercera república. En “*Etnicidad, economía y simbolismo en los andes*”, editado por Silvia Arze, Rossana Barragán, Laura Escobari y Ximena Medinaceli. Memoria del II congreso internacional de etnohistoria. Coroico. La Paz: HISBOL/IFEA.
- 1997. Miradas indiscretas a la patria potestad: articulación social y conflictos de género en la ciudad de La Paz, siglos VXII – XIX. En Más allá del silencio: las fronteras de género de los Andes, compilado por Denise Arnold. La Paz.
 - 1999. Indios, mujeres y ciudadanos. Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (siglo XIX). Fundación dialogo Embajada del Reino de Dinamarca en Bolivia. Universidad de la Cordillera. La Paz.
 - 2004. ¿Dónde están las mujeres? Legislación y prácticas legales en Bolivia en el siglo XIX. En Jerarquías en jaque. Estudios de género en el área andina. Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en el Perú. Lima.
 - Ana María Lema y Pilar Mendieta. 2014. Los primeros cien años de la República 1825-1925. Tomo IV – Bolivia, su historia. Periódico La Razón. La Paz.
- Colque, Verónica. 2016. Uxoricidio u homicidio involuntario. El caso de Cayetano Yamamo. Historia, revista de la Carrera de Historia. La Paz.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. 2019. La medición del femicidio o femicidio: desafíos y ruta de fortalecimiento en América Latina y el Caribe.
https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://oig.cepal.org/sites/default/files/femicidio_web.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL. 2019. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Leyes de violencia.

<https://oig.cepal.org/es/laws/1/country/salvador-13>

Cornejo, José Tomás. 2006. El género en entredicho: homicidios conyugales de hombres y mujeres en Chile durante la primera mitad del siglo XIX. Un acercamiento microhistórico. En: Mujeres, familia y sociedad en la historia de América Latina, siglos XVIII-XXI. Scarlett O'Phelan Godoy – Margarita Terrazas Flores (editoras). CENDOC – Mujer. Pontificia Universidad Católica del Perú. Instituto Riva-Agüero. Instituto Francés de Estudios Andinos. Primera edición Lima, marzo de 2006. Impreso en Perú.

d'Orbigny Alcides. 1958 [1830]. Viajes por Bolivia. Tomo I. La Paz: Ministerio de Educación y Bellas Artes.

-S/A. Vestimenta de las mujeres de Cochabamba (Indias y mestizas). En Pueblos originarios. Colecciones pictóricas y fotográficas.

<https://pueblosoriginarios.com/recursos/colecciones/dorbigny/viaje.html>

Estrada, Rosalina. 2006. Los gestos de la violencia y la restitución del honor. Puebla en el Porfiriato. Nuevo mundo Mundos Nuevos. Coloquios, 2006.

<http://nuevomundo.revues.org/2854>

Fernández, Nicolas; Dora Gómez. 1967. Diccionario de bolivianismo. Editorial Los Amigos del Libro. La Paz.

García, Ana Lidia. 2008. Violencia conyugal y corporalidad en el siglo XIX. En Enjaular los cuerpos. Normativas decimonónicas y feminidad en México, El Colegio de México. México.

- 2017. La privatización de la violencia conyugal en la ciudad de México entre los siglos XVIII y XX: polémicas del liberalismo. Intersticios sociales. Colegio de Jalisco.

Gauderman, Kimberly. 2003. Women's Lives in Colonial Quito. Gender, Law and Economy in Spanish America. University of Texas Press. United States of America. Quito.

Goicovic, Igor. 2001. Mujer y violencia doméstica: conductas reactivas y discursos legitimadores. Chile, siglo XIX. XXIII International Congress of the Latin American Studies Association. Sesión HIS 12: Family conflict and violence in late colonial and early national Latin America. Washington D.C.

Guzmán, Augusto. 2009 [1972]. Cochabamba. Panorama geográfico. Proceso histórico. Vida institucional instrucción pública. Reseña cultural. La Paz.

- Henriques, Rosario. 2015. Análisis de los niveles de vida y desigualdad en la ciudad de Cochabamba durante el primer siglo republicano, 1825-1925. Tesis doctoral. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Madrid.
- Jaramillo, Carlos Felipe. 2020. La violencia de género, la otra pandemia que debemos combatir en América Latina y el Caribe. Banco Mundial.
<https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/la-violencia-de-genero-la-otra-pandemia-que-debemos-combatir-en-america-latina-y-el>
- Klein, Herbert. 2016. Historia mínima de Bolivia. Edición Colegio de México. México D.F.
- Larson, Brooke. 2000. Cochabamba (Re)construcción de una historia. Editorial Centro de Estudios Superiores Universitarios. CESU UMSS. Cochabamba.
- Le Breton, David. 1999. Las pasiones ordinarias. Antropología de las emociones. Colección Cultura y sociedad. Ediciones Nueva Visión. Buenos Aires.
- Ley 243. 2012. Ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres.
http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/marco/2012_BOL_Ley243_346.pdf
- Ley 348. 2013. Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013_bol_ley348.pdf
- Mendieta, Pilar. 2011. “Juana Castillo, la trayectoria de una vida”. En: Historias de mujeres. Mujeres, familias, historias (79-96), editado por Ana María Lema. El País; MUSEF; FCBCB. Santa Cruz de la Sierra.
- Ministerio Público. 2021. Fiscalía General del Estado. Con el uso de nuevas tecnologías el Ministerio Público atendió 125.156 casos durante la gestión 2020.
<https://www.fiscalia.gob.bo/index.php/noticias/4727-con-el-uso-de-nuevas-tecnologias-el-ministerio-publico-atendio-125-156-casos-durante-la-gestion-2020>
- Montúfar, Verónica. 1996 [1992]. Acerca de “Putas, brujas, grajientas y muchas más...”. En *Y el amor no era todo*, editado por Martha Moscoso. Quito: Abya Yala.
- Naciones Unidas. 2015. The World’s Women 2015: Trends and Statistics. Nueva York: Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Estadísticas.
https://unstats.un.org/unsd/gender/downloads/worldswomen2015_report.pdf
- Rivera, Silvia. 2010. Violencias (re)encubiertas en Bolivia. La mirada salvaje y Editorial Piedra rota. La Paz.

- Rodríguez, Gustavo. 2003. Región y nación. La construcción de Cochabamba 1825 – 1952. Honorable Consejo Municipal de Cochabamba.
- Humberto Solares. 2011. Maíz, chicha y modernidad. Telones y entretelones del desarrollo urbano de Cochabamba (siglos XIX y XX). Santa Cruz: El País.
- Rossells, Beatriz. 2001. Las mujeres en la historia de Bolivia imágenes y realidades del siglo XIX. Embajada Real de los Países Bajos. La Paz- Bolivia.
- Salinas, René. 1991. La violencia conyugal y el rol de la mujer en la sociedad chilena Tradicional. Siglos XVIII y XIX. En José Núñez. Historia de la mujer y la familia. Quito.
- 2003. Del maltrato al uxoricidio. La violencia puertas adentro en la aldea chilena tradicional (siglo XIX). Revista de historia social y de las mentalidades. Departamento de historia. Universidad de Santiago de Chile.
- Sánchez, Diego. 1989. En torno al superhombre. Nietzsche y la crisis de la modernidad. Editorial Anthropos. Barcelona.
- Scott, Joan. 2008 [1986]. El género: una categoría útil para el análisis histórico. En Género e historia. México: FCE-UNAM.
- Segato, Rita Laura. 2013. Las estructuras elementales de la violencia. Editorial Prometeo.
- Solares, Humberto. 1989. Modernización: Nuevos ropajes para viejas estructuras. El proceso urbano de Cochabamba. 1800 – 1950. En Ciudad de los Andes. Visión Histórica y contemporánea. Ciudad Ed. Quito – Ecuador.
- 1990. Historia, espacio y sociedad. Cochabamba 1550 – 1950: formación crisis y desarrollo de su proceso urbano. Honorable Alcaldía municipal de Cochabamba. Centro de investigación y Desarrollo Regional CIDRE. Instituto de investigaciones de arquitectura.
- Soux, María Luisa y Ana María Lema. 2017. Las mujeres en la historia boliviana, siglos XIX y XX: de la invisibilización a la lucha por la equidad e igualdad. Fondo de la Población de las Naciones Unidas UNFPA. La Paz.
- Twinam, Ann. 2009. Vidas públicas, secretos privados. Género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial. México: FCE.
- Uchanier, Lourdes. 2011 [2008-2009]. Monasterios y recogimientos en el control del comportamiento femenino a finales de la época colonial en la ciudad de La Paz: El caso de Gregoria Machaca y el recogimiento de nazarenas. En Historia de mujeres.

Mujeres, familias, historias. Musef. Fundación Cultural Banco Central de Bolivia. La Paz – Bolivia.

Venegas de la Torre, Águeda. 2018. Muertes por honor: homicidios contra mujeres durante la primera mitad del siglo XIX. Temas americanistas número 41. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Vidal, Felip. 2003. La genealogía como método y el uso genealógico de la historia. A Parte Rei. Revista de filosofía N°29.